

UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS “CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ”

**TESIS EN OPCIÓN AL TÍTULO ACADÉMICO DE MASTER EN
MANEJO INTEGRADO DE ZONAS COSTERAS**

**TÍTULO: LA EDUCACIÓN JURÍDICA
AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL
PARA EL MIZC. PROPUESTAS Y
CONSIDERACIONES GENERALES.**

AUTORA: LIC. AYLÍ DÍAZ BACALLAO

TUTORES: DRA. CLARA ELISA MIRANDA VERA.

MSC. YAILÉN MONZÓN BRUGUERA

**CIENFUEGOS
2006**

“La Educación es de importancia crítica para promover el Desarrollo Sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo... Para ser eficaz, la educación en materia de medio ambiente y desarrollo debe ocuparse de la dinámica del medio físico y biológico, y del medio socioeconómico y el desarrollo humano (que podría comprender el desarrollo espiritual), integrarse a todas las disciplinas y utilizar métodos académicos y no académicos y medios efectivos de comunicación”.

Tomado del capítulo 36: "Fomento de la Educación, la Capacitación y la Toma de Conciencia" de la Agenda 21

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo proponer, a partir del análisis de los principales documentos de la política ambiental del país desde una dimensión jurídica educativa, lineamientos bases para la incorporación de dicha dimensión en las estrategias de corte ambiental vigentes. Esto se formula en base a la necesidad de la educación jurídica ambiental (EJA) para los Planes de Manejo Integrado de Zonas Costeras. La investigación se centra en el estudio de la dimensión jurídica dentro del amplio espectro de la educación ambiental y en el ámbito del Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC), siendo esto uno de los elementos novedosos en el contexto de este trabajo. El contenido se estructura en tres capítulos. En el primero de ellos, *Marco Teórico Referativo*, se exponen los elementos que desde el punto de vista conceptual sustentan la investigación. El segundo capítulo, *La Política Ambiental en Cuba. Consideraciones Generales*, centra su atención, a partir del análisis de la Política Ambiental cubana y la educación ambiental en función de la zona costera, en una valoración crítica de las estrategias ambientales y de educación ambiental más importantes del país y la Estrategia de Cienfuegos como ejemplo de una estrategia provincial. En el tercer capítulo, *Propuesta de Bases Estratégicas para la EJA*, a partir de la identificación de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades para la implementación de la EJA para el MIZC y el análisis de la matriz DAFO; se realiza una propuesta de lineamientos bases para garantizar la inserción de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias de corte ambiental vigentes en el país, a fin de contribuir a la implementación de la concepción del MIZC en Cuba y en particular, en el territorio cienfueguero. Finalmente se llegan a conclusiones que generalizan los resultados alcanzados y donde se demuestra el cumplimiento del objetivo propuesto.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BET	Brigadas Estudiantiles de Trabajo
CIGEA	Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental
CIM	Centro de Investigaciones Marinas
CITMA	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
CNPC	Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
COMARNA	Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente y del Uso Racional de los Recursos Naturales.
DA	Derecho Ambiental.
EAPC	Estrategia Ambiental Provincial de Cienfuegos 1998
EJA	Educación Jurídica Ambiental
ENA	Estrategia Nacional Ambiental (1997)(2002-2010)
ENEA	Estrategia Nacional de Educación Ambiental.(1997)
EPICMAPC	Estrategia Provincial Integrada de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos.2002
IDO	Instituto de Oceanología
INRH	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.
MES	Ministerio de Educación Superior
MIAC	Manejo Integrado de las Áreas Costeras
MINAGRI	Ministerio de la Agricultura.

MINBAS	Ministerio de la Industria Básica.
MINCULT	Ministerio de Cultura.
MINED	Ministerio de Educación
MINFAR	Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.
MINJUS	Ministerio de Justicia
MININT	Ministerio del Interior.
MINTUR	Ministerio del Turismo.
MINSAP	Ministerio de Salud Pública
MIP	Ministerio de la Industria Pesquera.
MPF	Ministerio de Planificación Física.
MIRC	Manejo Integrado de los Recursos Costeros
MITRANS	Ministerio del Transporte.
MIZC	Manejo Integrado de Zona Costera.
NC	Norma Cubana.
OACE	Organismos de la Administración Central del Estado.
OLPP	Órganos Locales del Poder Popular
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas

UMA	Unidad de Medio Ambiente.
UNCED	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
UNCLOS	Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.
UNESCO	Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
RESUMEN	2
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO REFERATIVO	13
1.1. El Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC): Consideraciones básicas.....	14
1.2. Los actores sociales para la implementación del MIZC.....	17
1.3. La educación ambiental como instrumento de gestión para el MIZC.....	20
1.4. La educación jurídica ambiental.....	24
1.5 Marco político, legal e institucional del MIZC. Elementos básicos.....	30
1.5.1. Marco político.....	31
1.5.2 Marco legal.....	31
1.5.3 Marco institucional.....	32
1.6. El MIZC en Cuba. Marco político, legal e institucional.....	34
1.6.1. Marco político en Cuba para el MIZC.....	34
1.6.2 Marco legal en Cuba para el MIZC.....	36
1.6.3 Marco institucional en Cuba para el MIZC.....	40
CAPÍTULO II: LA POLÍTICA AMBIENTAL EN CUBA.	44
CONSIDERACIONES GENERALES	
2.1 Antecedentes de la educación ambiental en Cuba.....	45

2.2	La educación ambiental en la Política Ambiental cubana: Las zonas costeras.	48
2.3	Análisis de las principales estrategias de corte ambiental a nivel nacional y territorial desde una dimensión jurídica educativa.....	53
2.3.1.	La Estrategia Nacional Ambiental.....	53
2.3.1.1	Estrategia Nacional Ambiental. 1997.....	53
2.3.1.2	Estrategia Nacional Ambiental para el período 2005-2010.....	55
2.3.2.	La Estrategia Nacional de Educación Ambiental.....	59
2.3.3.	Las estrategias ambientales territoriales.	64
2.3.3.1	La Estrategia Provincial de Cienfuegos.	65
	CAPÍTULO III: PROPUESTA DE BASES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL.....	74
3.1	¿Por qué una estrategia de educación jurídica ambiental?	74
3.2	Principios básicos de la estrategia de educación jurídica ambiental.....	75
3.3	Direcciones bases para lograr los objetivos estratégicos que se trazan en la estrategia de educación jurídica ambiental.....	77
3.4	Los actores principales y las vías para su concertación.....	78
3.5	Marco teórico referencial.....	83
3.6	Análisis estratégico para la implementación de la educación jurídica ambiental.....	84
3.6.1	Matriz DAFO.....	85
3.6.2	Problema estratégico.....	87
3.6.3	Lineamientos generales de trabajo en la educación jurídica ambiental que resultan del análisis estratégico.	90
3.7	Instrumentos para la estrategia de educación jurídica ambiental.....	90
3.8	Propuestas de inserción de la educación jurídica ambiental.....	90
	CONCLUSIONES.....	92
	RECOMENDACIONES.....	94
	BIBLIOGRAFÍA.....	95
	ANEXOS.....	

INTRODUCCIÓN

Las zonas costeras son consideradas un medio ambiente natural de incalculable valor pues contienen los ecosistemas de mayor diversidad y productividad del planeta, producen la mayor cantidad de recursos pesqueros y sostienen una significativa parte de la actividad portuaria y de transporte, la agricultura, la industria y el turismo mundial. Esto ha convertido a la línea de costa en un área objetiva para el establecimiento de asentamientos humanos a lo largo de toda la historia. De hecho, las dos terceras partes de las mayores ciudades del mundo están localizadas en áreas costeras y más de la mitad de la población mundial viven cerca de ellas. (Cincin-Sain, 1998)

Por los intereses y densidad poblacional alrededor de las costas, las zonas costeras constituyen marcos de extraordinaria importancia para la sociedad humana desde el punto de vista económico, social y medio ambiental (en su concepción reduccionista.) Al coexistir en ellas diversos ecosistemas de gran productividad y por consiguiente, necesarios para la subsistencia y desarrollo de comunidades humanas locales, debe tenerse en cuenta que son también muy vulnerables frente a la acción del hombre y se degradan rápidamente. (Castellano, 1997).

El agotamiento y deterioro de los recursos pesqueros como consecuencia de la sobrepesca comercial y recreativa, los daños a las playas por la extracción de arena y la eliminación de la vegetación para construir instalaciones para el desarrollo turístico, el incremento de la contaminación ocasionada por desechos domésticos e industriales provenientes de fuentes terrestres, entre otros, constituyen algunos de los problemas más comunes que afectan las áreas costeras y los recursos marinos y donde el hombre tiene la mayor cuota de responsabilidad.

Los problemas antes descritos reflejan la situación de las zonas costeras a nivel global y del área del Caribe. Cuba por su ubicación geográfica no está exenta de padecerlos. En la actualidad se evidencian en el medio ambiente marino y costero del archipiélago cubano problemas como: “la contaminación, el manejo inadecuado de algunas pesquerías, la erosión costera, el aumento de la salinidad en aguas someras, la degradación de hábitats naturales y la pérdida de la diversidad biológica en ciertas áreas.”(ENA, 2005)

Las causas de los problemas anteriores se sustentan en la propia complejidad del recurso y el ineficaz tratamiento del mismo.¹ Todo ello ha conllevado a considerar con mayor urgencia la necesidad de un manejo integrado, racional y sustentable de estas áreas.

En Cuba, las primeras discusiones en cuanto al manejo de las zonas costeras fueron resultado de un proceso que comenzó a nivel internacional en los primeros años de la década del 90. Con la celebración de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992 y el apoyo expreso a las acciones recogidas en la Agenda 21 y a los principios enunciadas en la misma, Cuba marca un importante momento en la extensión de la concepción del Manejo Integrado de las Zonas Costeras (MIZC).

Aún cuando el Estado cubano ha emprendido acciones para la conservación y uso racional de los recursos costeros y marinos y se han obtenido resultados positivos, en la actualidad resultan insuficientes y están muy distantes de dar solución a las necesidades de esta actividad, para lograr un aprovechamiento y uso sostenible de tales recursos. (Carballo, 2004)

Los conflictos y problemas que en la realidad se manifiestan en las zonas costeras como el dragado o relleno para usos sociales por solo citar dos ejemplos, en esencia, están manifestando el desconocimiento absoluto de las características ambientales que rigen el funcionamiento de estos recursos. (Miranda, 2005)

Se hace imprescindible por tanto, un cambio de mentalidad respecto al uso de las zonas costeras que garantice la visión integradora del manejo de los recursos costeros. La formación de valores en la sociedad se convierte entonces en una necesidad para lograr desarrollar un pensamiento crítico y reflexivo. (Miranda y Castellanos, 2005)

La implementación de acciones educativas y transformadoras sobre los actores sociales involucrados en particular y los ciudadanos en general, se enfoca en función de elevar el nivel de instrucción respecto a las cuestiones ambientales y de apropiarse de soluciones

¹ El inadecuado manejo de ecosistemas frágiles; la aplicación de una agricultura intensiva con la utilización excesiva de recursos y baja rotación de cultivos; el insuficiente tratamiento de residuales industriales y albañales; la débil integración entre las estrategias de conservación y uso sostenible y las actividades de desarrollo económico; la carencia de programas integrados para evaluar, conservar y usar de manera sostenible la diversidad biológica y problemas ambientales en general, el incumplimiento y falta de control de la legislación vigente; el sectorialismo en el manejo de los recursos; la insuficiente participación comunitaria en la solución de problemas y toma de decisiones en asuntos ambientales; la insuficiente conciencia y educación ambiental; la insuficiente integración de la legislación que respalda la protección de la zona costera y la imagen tradicional de la ciencia y la tecnología. (Castellanos, 1997).

alternativas a los problemas que enfrentan, propiciando el debate y la participación pública.

La adecuada política nacional de educación ambiental en función del MIZC tiene que garantizar una visión holística e integrada de los recursos naturales por parte de los ciudadanos y actores involucrados y crear una conciencia medio ambiental capaz de inculcar en el ser humano el amor por la naturaleza y una respuesta más consciente respecto a los resultados de su actuar en la vida socio-ambiental. En ese sentido la dimensión jurídica en la educación ambiental adquiere una relevancia significativa, que para el caso del MIZC, supone no solo la existencia de un marco político, legal e institucional sino también la necesidad del conocimiento a nivel social de estos, toda vez que el MIZC se sustenta en una participación pública consciente.

Al incursionar en las posibles causas que propician la degradación ambiental del ecosistema costero y basándonos en estudios realizados sobre la temática (Carballo, Seidedo, Dueñas, entre otros.) y sobre la implementación del MIZC, surgen las siguientes interrogantes: ¿Conocen los habitantes cuáles son las fundamentales normativas en relación a aguas marítimas y recursos marinos que existen en Cuba o en su localidad? ¿Conocen cuáles son sus derechos y deberes en relación al ecosistema marino? y ¿Conocen cuáles son sus obligaciones y a quién pueden reclamar? ¿Cómo garantizar este conocimiento? La respuesta a estas interrogantes, guían la reflexión del presente trabajo.

No resulta suficiente refrendar la obligación que tiene todo ciudadano de conocer las leyes y la correspondiente obligación del Estado en darlas a conocer. De hecho, en la práctica social cotidiana se observa:

1. El desconocimiento y/o inobservancia por los actores sociales de las zonas costeras de la legislación ambiental vigente en materia de aguas marítimas y recursos marinos, lo que se evidencia en ilegalidades concretas relacionadas con pesca ilícita, uso de artes de pesca inadecuados, etc.
2. Ausencia de participación ciudadana consciente en los procesos de toma de decisiones de estas áreas, aún cuando la concepción del MIZC supone estas como una necesidad.
3. La concepción en sí del MIZC presupone un conjunto de leyes muy específicas a nivel nacional e internacional cuya implementación puede no resultar exitosa si

tenemos en cuenta que las personas involucradas como rectores sociales de la misma no están preparados para eso.

De ahí que se necesita realizar un trabajo orientado a fomentar la educación y concientización en los actores sociales involucrados en la zona costera, logrando en ellos la observancia del régimen legal existente, la participación pública conciente y la afluencia de la opinión ciudadana en los procesos de decisión en materia ambiental que tienen lugar en estas áreas.

Sin embargo, no se encuentra concebido en las estrategias ambientales y de educación ambiental diseñadas para el país (Nacional y Provincial) la dimensión jurídica como parte importante de la formación ciudadana para lograr fomentar el respeto y la acción conciente sobre los recursos naturales sobre la base del conocimiento de los mecanismos regulatorios que se establecen hacia los mismos, todo lo cual constituye en esencia nuestro ***problema de investigación***.

Al faltar la dimensión jurídica en las estrategias formalmente concebidas, como pudieran faltar otras dimensiones, la aplicación de concepciones de manejo sustentable de los recursos, que exigen una visión integrada del asunto; entraría en conflicto con lo establecido.

Teniendo en cuenta el problema de investigación nos planteamos como ***hipótesis*** alternativa para minimizar o paliar dicha problemática que: la educación ambiental es una vía importante para garantizar el conocimiento de la legislación en materia ambiental.

De ahí que, el trabajo se oriente en función de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias ambientales nacionales y provinciales del país como su ***objeto de estudio***.

A partir del esclarecimiento de esta problemática y con el convencimiento de la trascendencia e importancia de la temática de la educación jurídica ambiental (EJA) insertada en el amplio espectro de la educación ambiental para el logro del MIZC, el trabajo se plantea como ***objetivo general***:

- Proponer lineamientos bases para la incorporación de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias de corte ambiental vigentes.

Se proponen además, los ***objetivos específicos*** siguientes:

1. Analizar la dimensión jurídica de la educación ambiental en el contexto de las estrategias ambientales nacionales y locales.
2. Argumentar la necesidad de la EJA para los Planes de MIZC y de los recursos naturales en general.

Para el logro de los objetivos trazados y la consecuente solución al problema definido, se utilizan desde una perspectiva dialéctica materialista los *métodos* científicos de análisis y síntesis, la deducción– inducción y método de análisis histórico y lógico, los cuales son indispensables para la selección, sistematización, procesamiento de los datos doctrinales y legales contenidos en la bibliografía consultada.

Como métodos específicos particulares de la investigación teórica se aplica el método teórico- jurídico y el exegético - analítico. (Jiménez, 1998:44)

El método teórico-jurídico ha estado presente durante toda la investigación desde la observación, el diseño, el desarrollo y las propias conclusiones. Es utilizado en la fundamentación teórico-conceptual lo que permite comprender la esencia del problema que investigamos y definir adecuadamente las variables y categorías que posibilitan la materialización del diseño y permiten medir los resultados obtenidos con la aplicación de otros métodos teóricos o empíricos.

Por su parte el método exegético-analítico, ha sido utilizado para analizar la correspondencia existente entre las normas jurídicas que conforman el marco legal para el MIZC y la verdadera realidad socio-económica existente.

Para la realización de esta tesis, se analizaron diversas fuentes bibliográficas. La mayor parte de la información recopilada se obtuvo mediante una exhaustiva revisión documental de materiales relativos a la política y organización institucional ambiental, así como de instrumentos jurídicos nacionales y de bibliografía actualizada en materia de educación ambiental y MIZC. Se consultó, al unísono, los más significativos planes y estrategias ambientales y de educación ambiental vigentes en Cuba.

Como técnica para viabilizar el análisis de documentos e integrar los resultados en propuestas de lineamientos se utilizó la matriz DAFO.

Como *resultado* de esta investigación se obtiene una propuesta de lineamientos bases que garantizan la incorporación de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias ambientales vigentes una vez que dicha dimensión resulta condición necesaria en la

implementación del MIZC. El *impacto científico* está dado por la novedosa consideración de la concepción de EJA, hasta ahora no tratada, así como la propuesta de los lineamientos estratégicos para la incorporación de dicha dimensión para el MIZC.

Se ha concebido esta tesis bajo la estructura de tres capítulos, al final de los cuales se establecen conclusiones parciales que se retoman en una valoración sintética en el acápite de Conclusiones y Recomendaciones. Se incluyó además la Bibliografía consultada y un apartado para materiales anexos al trabajo.

A continuación se ofrece una breve descripción de los elementos que la conforman:

Capítulo I Marco Teórico Referativo: Se establecen las bases conceptuales en las que se sustenta este trabajo profundizando teóricamente en 4 direcciones fundamentales: el elemento jurídico en el MIZC, los actores sociales claves que intervienen en él, la EJA como instrumento de gestión y el marco legal, político e institucional vigente en Cuba en función del MIZC. Capítulo II La Política Ambiental en Cuba. Consideraciones Generales: Se realiza a partir de un análisis de la Política Ambiental cubana y la educación ambiental en función de la zona costera, una valoración crítica de las estrategias ambientales y de educación ambiental más importantes del país y la Estrategia de Cienfuegos como ejemplo de una estrategia provincial. Capítulo III Propuesta de Bases Estratégicas para la Educación Jurídica Ambiental: A partir de la identificación de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades para la implementación de la EJA para el MIZC y el análisis de la matriz DAFO se realiza una propuesta de lineamientos para garantizar la inserción de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias ambientales y de educación ambiental vigentes en el país, a fin de contribuir a la implementación de la concepción del MIZC en Cuba y en particular, en el territorio cienfueguero.

Finalmente se exponen las conclusiones a las que se arriban como resultado del estudio, las cuales se articulan en base al problema científico planteado, a los objetivos propuestos y al presupuesto hipotético concebido que guiaron la reflexión de la investigación; y se derivan un conjunto de recomendaciones que apuntan a la necesidad de comenzar a trabajar seriamente en la formación, en el contexto de las áreas costeras, de una EJA en los actores sociales involucrados, a tenor con las exigencias de un MIZC.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO REFERATIVO

Los ecosistemas costeros constituyen fuente de recursos fundamentales ya que son el asiento de la casi totalidad de los recursos de la biodiversidad marina del país; juegan un papel vital en la reproducción, cría y alimentación de las más importantes especies comerciales; algunos de ellos son, al mismo tiempo, elementos indispensables para el aporte de energía al medio; constituyen también las más eficientes estructuras de que pueda disponer el hombre para la defensa natural de las costas; son importantes fuentes de recursos vivos y no vivos; constituyen las más importantes áreas para el desarrollo socio-económico del país. (Alcolado, 1998)

Aún conociendo la extraordinaria importancia que desde el punto de vista económico, social, medio ambiental revisten las zonas costeras para la subsistencia y desarrollo de las comunidades locales humanas, debe entenderse que estas áreas son también muy vulnerables frente a la acción del hombre y se deterioran aceleradamente.

Así, como consecuencia negativa de la actividad humana, se han originado problemas como la disminución de las reservas de peces por la sobreexplotación del recurso y uso de inadecuados artes de pesca, la destrucción de los arrecifes coralinos, el incremento de la polución que afecta directamente a la salud humana y a la biodiversidad marina por los desechos industriales y albañales que llegan al ecosistema, el desarrollo del turismo, el crecimiento de la población y la deforestación, entre otros. (Cicin-Sain, 1998: 17)

En mares y costas se experimentan procesos y fenómenos naturales análogos, y al mismo tiempo se cometen errores similares en la explotación y administración de los recursos marinos y costeros. Es por ello que su estudio requiere de un permanente y sistemático proceso de fortalecimiento de las capacidades nacionales, así como de sólidas bases científicas. Sin dudas, es preciso lograr una efectiva concertación de intereses, una búsqueda de objetivos comunes, así como un adecuado proceso de intercambio que permita a todos aprender mutuamente de los éxitos y errores cometidos, garantizando la sostenibilidad económica y social.

Ha llegado el momento de reconocer que únicamente una acción concertada permitirá, no sólo investigar y conocer mejor ese patrimonio común e identificar soluciones y respuestas a los principales asuntos ambientales marinos, sino que con estas acciones se estará contribuyendo también a lograr la sostenibilidad de lo recursos costeros.

Aún cuando el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades nacionales en ciencias y tecnologías marinas en los países subdesarrollados ha experimentado un saldo general positivo, los mismos aún resultan insuficientes (Second International Conference on Oceanography, 1994). Por tanto, el uso inteligente y ecológicamente sostenible de los recursos marinos y costeros constituye uno de los grandes desafíos que la ciencia y la sociedad toda enfrentan hoy.

Los fenómenos y procesos naturales que dominan este espacio físico, unidos a la acción del hombre sobre el medio ambiente, imponen una manera diferente de pensar. Si bien el nuevo régimen de los océanos, que surge como resultado de la Convención sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, 1982), otorga a los Estados derechos sobre los mares que los rodean, puede afirmarse también que ello les impone obligaciones en relación con su conocimiento y correcta administración.

1.1 El Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC): Consideraciones básicas.

La propia complejidad del recurso y el deterioro que presenta, ha impuesto la necesidad de la implementación de una visión integradora del manejo de los recursos costeros y al mismo tiempo, una efectiva cooperación tanto a nivel nacional como internacional de todos los organismos e instituciones involucradas o vinculadas con la temática. De hecho, en cualquiera de las acciones, fenómenos o problemas que se den en la zona costera está implícita la concepción de lo “integrado” (Castellano, 1997)

El término de integración fue tratado en Río de Janeiro en 1992 como un prerrequisito del desarrollo sostenible. Este establece que “para alcanzar el desarrollo sostenible, la protección ambiental deberá constituir una parte integral de los procesos de desarrollo ya que esta no puede ser considerada aisladamente”.² (CNUMAD, 1992)

² Ver Conferencia sobre Medio ambiente y Desarrollo, conocida como “Cumbre de la Tierra” o “Cumbre de Río”, que rescató el contenido y los conceptos “Nuestro Futuro Común” (pobreza y medio ambiente, así como el concepto de desarrollo sostenible) y postuló un nuevo régimen ambiental internacional, a partir de nuevos conceptos y principios éticos globales: responsabilidad común ante los problemas ambientales, la obligación de que el que contamina paga, entre otros. En esta se aprueba la Declaración de Río, que formuló nuevos postulados y principios en la problemática ambiental: adopción de la Agenda 21, 1992, como documento que sintetizó de la mejor forma los diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que los países debían asumir para iniciar el tránsito hacia un desarrollo sustentable, que garantizara la viabilidad de las futuras generaciones, y permitiera crear mayor conciencia acerca de los problemas ambientales y de los vínculos entre medio ambiente, economía y sociedad.

Esta comprensión de lo integrado llevó al reconocimiento del MIZC en el Capítulo 17 de la Agenda 21 y además impulsó a los países que firmaron este documento a dirigir sus acciones hacia este nuevo tipo de manejo. (CNUMAD, 1992)

Los enfoques tradicionales y sectoriales de manejo no han podido detener la degradación ambiental. La creciente y múltiple presión que se ejerce por el desarrollo, sobre las regiones costeras, demanda estrategias integradas de planificación y manejo para enfrentar los urgentes problemas que son cada vez más complejos e interrelacionados.

Al analizar la disyuntiva que se da en la zona costera “impacto negativo del uso versus necesidad de uso” (Castellano, 2000), más aún si se tiene en cuenta el compromiso con la vida de las futuras generaciones, no cabe dudas, que la problemática ambiental que emerge ante esta disyuntiva puede mitigarse, evitarse y/o armonizarse con la integración de todas las relaciones que se dan en la zona costera como “totalidad ambiental”. (Miranda, 1997)

El MIZC constituye hoy, por tanto, uno de los enfoques más importantes, necesarios y novedosos a considerar, en aras de ejecutar acciones hacia el desarrollo sustentable de las costas a escala mundial, permitiendo así balancear el desarrollo de las actividades socioeconómicas sin comprometer el potencial y la protección de los recursos naturales. (Castellano, 2000)

De hecho los principales objetivos del MIZC son: lograr un desarrollo sostenible de las áreas costeras y marinas, para reducir la vulnerabilidad de las costas y sus habitantes (plantas, animales y personas) a los peligros naturales a los que están expuestos y; mantener los procesos ecológicos esenciales, el soporte de los sistemas de vida y la biodiversidad en estas áreas. (Noordwijk Guidelines, 1993)

El MIZC constituye un proceso dinámico, continuo e importante para la conservación de la zona costera con el objetivo de satisfacer las necesidades de las presentes y futuras generaciones. El concepto de MIZC ha evolucionado³, sin embargo, en la actualidad la

³ La definición de Manejo Integrado de las Costas, data de la última mitad de la década del 60. Algunos de estos términos han sido utilizados para describir el proceso de Manejo de la actividad humana en la Zona Costera. El Manejo Integrado de las Costas ha sido también conocido como Manejo Integrado de las Zonas Costeras (MIZC), Manejo Integrado de las Áreas Costeras (MIAC), Manejo Integrado Costero, Manejo Integrado de los Recursos Costeros (MIRC), Planeación Integrada del Uso de las Aguas. Los términos Manejo Integrado de las Costas y Manejo Integrado de las Zonas Costeras, son los preferidos por los manejadores y académicos, además de ser los más utilizados por la literatura desde el año 1990. Es importante mencionar que todos estos términos tienen objetivos similares, pero en ocasiones es

mayoría de los autores que lo definen sustentan el criterio de la necesidad de un MIZC que garantice el Desarrollo Sostenible.

Según Sorensen “El MIZC es un proceso dinámico conforme al cual se desarrolla e implementa una estrategia coordinada para la asignación de los recursos ambientales, socioculturales e institucionales tendiente a lograr la conservación y el uso sostenible plural de la zona costera”(Soresen,1993:25)

Por su parte Robert Knecht, plantea que el MIZC es un proceso dinámico mediante el cual se toman decisiones para el empleo, el desarrollo y la protección de las áreas y los recursos costeros con vistas a alcanzar metas establecidas en cooperación con grupos de usuarios y autoridades nacionales, regionales y locales. Reconoce el carácter distintivo de la zona costera (de por sí un recurso valioso) para las generaciones actuales y futuras. (Archer and Knecht, 1993)

El MIZC se define entonces como “un proceso que unifica al gobierno y la comunidad, la Ciencia y el manejo, y los distintos intereses de las entidades económicas y de la comunidad en el desarrollo económico y la conservación de los recursos naturales, en la preparación e implementación de un plan integral para el desarrollo y protección de los recursos y ecosistemas costeros” (Alcolado y Espinosa, 1999)

En este sentido, el MIZC considera la necesidad de integrar aspectos geográficos y biológicos relacionados con los ecosistemas marinos, aspectos económicos relacionados con los diferentes usos sociales que se realizan de ella, así como aspectos políticos e institucionales y propiamente locales vinculados a la comunidad que la habita. (Castellano, 1999)

Retomando los elementos de las definiciones anteriores podemos conceptualizar desde nuestro punto de vista al MIZC como *un proceso dinámico de carácter integrado que, basado en la formulación de estrategias y la adopción de las decisiones por los diferentes niveles de poder público, tiene el propósito de reforzar el equilibrio entre los distintos usos de los recursos costeros, con la finalidad de lograr la conservación y el uso sostenible de la Zona Costera.*

posible encontrar algunos enfoques y aplicaciones, que dependen del punto de vista del autor. En esta investigación, MIZC o MIC, podrá ser utilizado con el mismo significado como el mejor aprovechamiento del desarrollo sostenible y el uso de los recursos de las áreas costeras.

El MIZC persigue lograr un desarrollo sostenible de las áreas costeras y marinas, reduciendo la vulnerabilidad de las costas y sus habitantes contra los peligros naturales a los que están expuestos. Para alcanzar el principal objetivo la Agenda 21 propone estrategias específicas que, entre otros propósitos, pretenden estimular la cooperación y coordinación internacional, acercar a los diferentes niveles de gobierno de manera que las decisiones de todos los sectores estén armonizadas al manejo y promover, facilitar la capacitación y educación en materia de ordenamiento integral y desarrollo sostenible de las zonas costeras, dirigidas principalmente a científicos, técnicos, administradores, políticos y usuarios. (CNUMAD, 1992)

Como proceso dinámico, continuo, novedoso y que involucra a usuarios diversos, el MIZC se sustentan en la necesidad de desarrollar una capacitación sistemática que garantice una participación pública consciente. El desconocimiento o falta de comprensión interdisciplinaria de este fenómeno pone en grave peligro los esfuerzos por salvar las áreas costeras y los recursos inherentes a ellas.

A continuación se definirán los actores sociales claves para el MIZC y posteriormente se hará referencia a la educación ambiental como herramienta para lograr comprender la concepción del manejo y facilitar la participación consciente. Se plantea como requisito para garantizar una visión interdisciplinaria, el tratamiento de la educación ambiental desde todas sus dimensiones, haciéndose especial énfasis en la dimensión jurídica por encontrar la concepción del MIZC en sí un basamento legal, institucional y político que una vez conocido puede capacitar no solo en el conocimiento de derechos y deberes sino también en la forma de participar y las vías para hacerlo.

1.2 Los actores sociales para la implementación del MIZC.

Para una adecuada implementación del enfoque de MIZC, es necesario identificar e involucrar a todas las partes interesadas. La identificación de los actores involucrados debe deducirse de la definición de objetivos y el alcance de la iniciativa de gestión integrada. En el análisis de las partes interesadas deben identificarse todas las organizaciones e individuos que tienen alguna responsabilidad en la gestión de la zona costera, tienen poder para influir en el proceso decisorio, pueden desempeñar un papel en la aplicación de decisiones, o se verán afectados por las actividades de gestión resultantes.(Carballos, 2004)

La naturaleza interdisciplinaria de la gestión integrada en zonas costeras requiere de la participación de todos los actores involucrados en ella y por lo tanto de las opiniones generadas en las discusiones intersectoriales que integren los intereses a nivel local, regional y nacional. Una gestión de la zona costera participativa y eficiente, puede conciliar los objetivos de desarrollo económico y protección ambiental, aumentando el bienestar social de toda la población.

La Estrategia Ambiental Nacional(ENA) del año 1997 y la redactada para regir durante el período del 2005-2010, declaran como actores sociales al Estado Cubano quien a través de los órganos de gobierno, proyecta la política y la gestión ambiental; al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) quien en su condición de Organismo de la Administración Central del Estado y rector de la política ambiental, ejercerá sus atribuciones y funciones en coordinación y sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos y organismos. También incluye a todos los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE), sus empresas y otros entes empresariales, nacionales o extranjeros. (ENA, 1997) (ENA 2005-2010)

Al constituir los territorios el principal escenario donde se materializan la política y la gestión ambiental, la ENA define como actores en este entorno a los Órganos de Gobierno del Poder Popular, en estrecha coordinación con las Delegaciones territoriales del CITMA y las comunidades. Más allá de instituciones gubernamentales, se refiere al individuo y sus diferentes formas de organización y asociación reconocidas por la ley. (ENA, 1997) (ENA 2005-2010)

Por su parte la Estrategia Provincial Integrada de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos (EPICTMAPC), hace referencia a los mismos actores a nivel provincial, de este modo menciona a los Órganos Locales del Poder Popular Provincial y a la Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Organismo de la Administración Central del Estado, de la política y la gestión ambiental en la provincia. (EPICTMAPC, 2002)

Además incluye a las universidades, las empresas, los agentes de interfase (consultores, asesores, agencias, oficinas de información, etc.), las escuelas y centros educacionales de los distintos niveles de enseñanza, las instituciones científico – recreativas – culturales, los centros territoriales de cultura y deporte, el individuo, las organizaciones políticas y de masas, los distintos elementos creados con objetivos integradores(Polo Científico Productivo, Forum de Ciencia y Técnica, Sindicato Nacional de la Ciencia, la

Asociación de Innovadores y Racionalizadores, las Brigadas Técnicas y Juveniles, y las asociaciones científicas y profesionales, así como los OACE que realizan en su quehacer un fuerte trabajo comunitario), las ONGs cubanas y Sociedades Científicas y los medios masivos de comunicación. (EPICTMAPC, 2002)

Ya propiamente en el contexto de la zona costera, los actores del entorno antes mencionados pueden clasificarse, atendiendo a su participación dentro del proceso de manejo de los recursos costeros y marinos en: Actores internos y Actores externos. Los primeros administran, controlan y regulan las actividades en las zonas costeras y los segundos utilizan recursos, brindan apoyo (financiero, técnico, en investigaciones), trazan políticas relacionadas con recursos de las áreas o sus áreas de influencia. (SNAP, 2003-2008)

Miranda por su parte propone, para el caso particular de las zonas costeras, la integración de los antes mencionados en 4 actores sociales claves que se involucran en estas áreas ya sea por actividades sociales concretas que se vinculan a ellas o por formar parte de ellas en calidad de residentes permanentes. (Miranda y Castellano, 2006)

Ellos son:

1. Gobierno: Un gobierno es o son todas las instituciones, órganos u organismos administrativos y políticos que funcionan en un Estado. ⁴
2. Empresas: Estas constituyen el elemento idóneo para transferir a la sociedad los avances tecnológicos desarrollados por los centros de investigación, convertidos en innovaciones y transformados como tales en nuevos productos o en la mejora de los procesos de producción, desarrollando producciones viables, limpias y seguras, potenciando el autocontrol y la auto-evaluación.
3. La Comunidad Científica: Una comunidad científica consiste en quienes practican una especialidad científica. (Kuhn: 2006). Es una estructura organizativa que en torno a su específico quehacer formaron los científicos. Con este término, popularizado a partir del fin de la 2ª Guerra Mundial por filósofos y sociólogos, se hace referencia a que los científicos organizan sus actividades a partir de la

⁴En Cuba el Decreto-Ley No. 147 del 21 de abril de 1994 establece como órganos del Estado a los de carácter estatal como la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado y el Consejo de Ministros, y las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, los tribunales populares y la Fiscalía General de la República. En su artículo 18 establece los organismos de la Administración Central del Estado.

sustentación y reforzamiento de valores morales cuyo único origen y fin es la generación y extensión del conocimiento sobre la realidad.

4. Comunidad Costera. Comprendida como una totalidad, caracterizada por una serie de factores endógenos que le dan identidad (cultura, valores, tradiciones, costumbres, economía, etc.), pero que al mismo tiempo la hacen diferente a otras de su tipo. Es importante considerar en consecuencia, la heterogeneidad de la riqueza cultural que identifica a las comunidades costeras, independientemente de sus elementos comunes.

La comunidad costera se identifica como fuente importante de tradiciones, historia e identidad. Los actores sociales dentro de la propia comunidad pueden aportar conocimientos. Como consecuencia de la interacción comunidades costeras- ecosistema costero, se adquiere y enriquece la herencia cultural de dichas comunidades, a la vez que de esa propia relación se derivan una serie de valores, tradiciones, costumbres, creencias, que constituyen aspectos de suma importancia para alcanzar la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales de las costas. (Miranda, 2002).

El MIZC requiere de la construcción de capacidades para su éxito y para ello se hace primordial la capacitación de los recursos humanos. La educación ambiental ocupa una posición privilegiada al requerir una preparación interdisciplinaria y la consideración del conocimiento tradicional de las comunidades costeras. (Miranda y Castellano, 2006)

La educación ambiental constituye la vía idónea para la formación del conocimiento sobre los procesos costeros y también la clave para incentivar una cultura ambiental participativa. Sin embargo, los esfuerzos para incorporar la participación de los actores sociales en el MIZC, deben realizarse teniendo presente que se enmarcarán en una sociedad de escasa cultura participativa. (Hernández, 2004)

1.3 La educación ambiental como instrumento de gestión para el MIZC

Es innegable que el origen principal de la problemática ambiental lo encontramos en la conducta humana. La falta de información, conciencia y capacidad, se constituyen en las principales causales de la inadecuada respuesta social.

No se debe entonces sucumbir a la lógica del progreso a toda costa, y si bien se deben defender los recursos naturales, será para considerar su uso y aprovechamiento en el marco de un proceso de desarrollo que garantice también la disponibilidad de los

mismos a las generaciones futuras. Existen varias formas de llevar a cabo esa defensa; un medio fundamental, entre otros, es la educación ambiental.

Los signos de la formación de una conciencia sobre la necesidad de proteger la Naturaleza; y con ello la preocupación por desarrollar acciones educativas con este propósito, empiezan a aparecer en la misma medida que crece el impacto de la civilización humana sobre el Medio Ambiente y que la problemática ambiental fue haciéndose cada vez más perceptible. Así nace el término educación ambiental, de lo cual los primeros indicios de los que se tienen información aparecen en la década del 40 en Europa. (Novo, 2001)

El concepto de educación ambiental ha ido evolucionando en la misma medida que lo ha hecho el de medio ambiente y el de desarrollo aunque no con la misma celeridad. De esta manera el concepto de educación ambiental ha ido adecuándose al desarrollo del pensamiento ambiental desde una educación orientada a -la preservación de la Naturaleza (década del 60), a -la protección del Medio Ambiente⁵, y más recientemente al desarrollo sostenible.

De hecho, una cuestión que pasa a un primer plano después de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, es la relación medio ambiente-desarrollo, a partir de lo cual la educación ambiental adquiere una nueva dimensión y adecuación temática y conceptual.

En el documento preparatorio del Programa 21 sobre Educación, Capacitación y toma de Conciencia se plantea: “Una prioridad mayor es la reorientación de la Educación hacia el desarrollo sostenible, mediante el mejoramiento de la capacidad de cada país para plantear cuestiones del medio ambiente y el desarrollo en sus programas educativos...”. (ONU, 1992.)

⁵ La educación ambiental vista como un medio necesario para promover la conservación integral del medio ambiente tomó fuerza a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo (1972), “Se reconoce la educación ambiental como una disciplina independiente y no solo como otra denominación de la ecología sino que se incorpora a su objeto de estudio el concepto moderno de medio ambiente con sus dimensiones natural, cultural socioeconómico”. Posteriormente fue desarrollada en el Seminario Internacional de Educación Ambiental en Belgrado (1975) y en la Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental en Tbilisi (1977)

Incluso en la propia Agenda 21, en su capítulo 36, párrafo 36.3, se considera que la “Educación Ambiental es de importancia crítica para promover el desarrollo sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo...” (CNUMAD, 1992)

La tendencia actual de algunas regiones y países -no hay unanimidad mundial-, es reorientar la educación ambiental hacia una educación para el desarrollo sostenible.

La política cubana no está ajena a esta tendencia, de hecho en la Ley 81/97 del Medio Ambiente de la República de Cuba en su capítulo 8 concepto no. 10 se define a la Educación Ambiental como, “... *un proceso continuo y permanente que constituye una dimensión de la educación integral, orientada a que en el proceso de construcción y producción de conocimientos, de desarrollo de hábitos, habilidades, y actitudes, así como en la formación de valores, se armonicen las relaciones entre los seres humanos, y de ellos con el resto de la sociedad y la Naturaleza, para propiciar la orientación de los procesos económicos, sociales y culturales hacia el desarrollo sostenible*”(Ley 81, 1997)

A los efectos de esta investigación se asumirá este concepto pues expresa el proceso con un carácter de continuidad a través de toda la vida del individuo. Además lleva implícito la proyección pasado- presente-futuro y se proyecta al sujeto individual, al sujeto colectivo (grupos sociales) y a la sociedad. Se declara como dimensión y considera procesos integrados entre sí, no acciones aisladas o paralelas al sistema educativo, de manera que sea posible producir cambios en la personalidad del sujeto con una orientación definida hacia el mejoramiento de las relaciones entre el hombre la sociedad y la Naturaleza, como condición para reorientar los procesos económicos, sociales y culturales hacia el desarrollo sostenible.

El propósito de la educación ambiental, en cualquiera de las tres vías en que ella pueda desarrollarse⁶, es reconstruir las relaciones de las personas y de los grupos sociales con su medio de vida así como con el medio ambiente global.

⁶ La educación ambiental puede desarrollarse a través de tres vías fundamentales:
Educación formal: Se caracteriza por ser planificada y controlada por planes estables (planes de estudio), generalmente estatales o aprobados estatalmente, o jurídicamente refrendados. Es secuenciada, y permanente. Tiene un público homogéneo y relativamente estable. Se refiere fundamentalmente a los procesos de escolarización a todos los niveles (ENEA,97 : 23)

Ella es esencial para el desarrollo de sociedades responsables. Permite la producción y la difusión de saberes críticos, favorece el desarrollo de competencias éticas y estratégicas, estimula, orienta y sostiene la acción ambiental, como también se alimenta de esta última, para contribuir a la resolución de los problemas socio-ambientales contemporáneos y a la construcción de un mundo que favorezca la calidad de ser de las personas, de los grupos sociales y de las otras formas de vida relacionadas entre si. (Sauvé, 1998)

La actividad de educación que se desarrolle, debe reconocer permanentemente la existencia de experiencias adquiridas de amplia validez para el educando, comprobada en las acciones de su vida, de esa experiencia debe partir la educación para fundamentar su acción y contenido, ello implica que el proceso de comunicación que se establece debe darse en todas las direcciones necesarias.

Las acciones educativas, deben expresarse de diversas formas y en todo tipo de actividades. Las acciones educativas son susceptibles de reproducirse siempre que vivan juntas dos o más personas en cualquier tipo de sociedad organizada. (Belmed, 1967)

Un componente estratégico del proceso para el desarrollo sostenible, y que se vincula estrechamente al avance de las investigaciones científicas, lo constituye la educación y la concientización pública en asuntos relacionados con el medio ambiente y los recursos marinos y costeros. De lo que se trata es de una educación que no sólo contribuya al incremento de la cultura ambiental de la sociedad y de sus individuos, sino que logre un amplio espíritu de participación de los ciudadanos en la definición, gestión y solución de los problemas ambientales que les rodean. En este sentido es preciso tener en cuenta que:

Educación no formal: son procesos educativos planificados, que poseen un carácter específico y diferenciado. Pueden ser o no secuenciados y controlados, y generalmente son dirigidos a públicos heterogéneos y no estables. Es el caso de las actividades extradocentes y extraescolares, las que se realizan en los parques, en las instituciones especializadas, científicas y culturales, así como los procesos educativos comunitarios. (ENEA, 97:23)

Educación informal: Es un proceso educativo espontáneo que resulta de la interacción del individuo con su entorno y que ocurre independientemente de la planificación institucional y familiar. Puede ser incluso cualquier hecho fortuito que ejerza una influencia educativa. Es una tendencia en el contexto latinoamericano, considerar las actividades de los medios de difusión masiva como parte de esta modalidad. (ENEA, 97:23)

- Su propósito esencial será transformar de manera positiva la actitud colectiva e individual de los ciudadanos hacia su entorno, convirtiéndolos en factores activos del proceso de implementación, desarrollo, evaluación y perfeccionamiento del MIZC.

La educación para el desarrollo sostenible, para la protección del medio ambiente, se justificará en la medida que se conciba como la integración de procesos por medio de los cuales una comunidad o grupo social, grande o pequeño, trasmite sus poderes y fines adquiridos con la idea primordial de garantizar su propia existencia y su desarrollo continuo, tanto como la existencia y desarrollo de las generaciones que le sigan.

La participación de los actores sociales en su sentido más integral no es solo como respuesta a una movilización convocada, sino como intervención activa en todo el proceso de desarrollo social, desde la identificación de los problemas y necesidades, hasta la consecuente definición y formulación de políticas.

El MIZC presupone la incorporación de todos los actores sociales que coexisten en la zona costera, en todos los procesos (Gestión, planeación y ejecución de acciones) que se dan en el área costera, pero ¿Están preparados esos actores sociales para el MIZC?

Según Miranda (haciendo referencia a uno de los actores sociales que se han identificado) las comunidades costeras no están preparadas para participar con este enfoque porque, tradicionalmente, por intereses económicos y clasistas, han quedado excluidas del mismo. Es por ello que, incorporar a la comunidad en todo este proceso, adquiere gran relevancia desde la participación pública en su carácter democrático, y demanda para ello de un trabajo previo de educación ambiental. (Miranda, 2002)

La educación ambiental en los términos que se han manejado y proyectado, se vislumbra como uno de los recursos fundamentales a los que habrá de echarse mano en cuanto se quiera llevar adelante un adecuado proceso de MIZC. Una vez que los ciudadanos estén más capacitados para la participación en la toma de decisiones y en la solución de los problemas locales, contribuirán a mejorar las condiciones de su medio ambiente natural y psicosocial, transitando hacia modos de vida más sanos.

1.4. La educación jurídica ambiental.

La concepción conservacionista de la educación ambiental está fuertemente arraigada en todo el mundo, incluso en Cuba, y a pesar de que en numerosas expresiones

declaratorias se menciona la orientación de la misma hacia el desarrollo sostenible, en la práctica, a través del diseño y ejecución de programas y discursos, puede apreciarse claramente el sesgo en el que subyace una concepción de medio ambiente reducido a la Naturaleza, y consecuentemente el sesgo de la educación ambiental reducida a la protección de la Naturaleza. (Roque, 2001)

La comprensión de los problemas ambientales deviene de una formación completa que facilite una percepción inmediata de la situación en sí misma y dentro del conjunto de interrelaciones que interactúan en la realidad.

La formación ambiental, para ser completa, necesita nutrirse de conocimientos tales que faciliten rápidamente el encuentro de la solución óptima, o la menos impactante desde el punto de vista ambiental. El enfoque de la educación ambiental debe partir de esquemas interdisciplinarios y orientarse hacia las soluciones más apropiadas para la protección de los recursos naturales.

El MIZC demanda hoy de esa integración del conocimiento y esta forma de concebirlo necesita, por tanto, de una educación ambiental que integre todas las dimensiones de la problemática ambiental: las dimensiones históricas, filosóficas, cultural, ecológica, sociológica, científica- tecnológica y la dimensión jurídica.

“Las disposiciones jurídico ambientales son una importante herramienta al servicio de la protección de los recursos naturales. Sin embargo, si no se conocen -o conociéndolas se ignora el enlace legal con otras normas también aplicables- el instrumento jurídico habrá desvanecido su fuerza y así, debilitado, será incapaz de servir a la protección del ambiente”. (Jaquenod, 1999)

Según las fuentes consultadas, la educación jurídica ambiental con un carácter sostenido y formador de una conciencia jurídica como dimensión de la educación ambiental, ha estado ausente en el contexto de los planes y proyectos de educación ambiental tanto a nivel internacional como a nivel nacional. Mucho menos entonces se ha trabajado esta dimensión vinculada con las zonas costeras o los planes de MIZC.

Educar en el conocimiento y respeto a las leyes es de vital importancia para el MIZC una vez que:

1. El MIZC supone la existencia de un marco legal para su implementación, pues a partir del estricto cumplimiento y observancia de las leyes quedan bien definidas las tareas y acciones correspondientes a cada uno de los usuarios involucrados,

contribuyendo de esta manera a la conservación y uso sostenido de los ecosistemas.

2. Para que el MIZC resulte eficiente, es fundamental que se conozcan los canales institucionales o marco institucional que permiten la participación de los niveles locales y regionales en esta gestión, asegurando la participación ciudadana en ellas.
3. Los conflictos que se suscitan en la zona costera derivados de la relación usuarios podrían armonizarse en la medida que estén más preparados en el conocimiento de las leyes los usuarios de dicha zona.

La importancia del conocimiento y respeto a las leyes estriba en que la vida en sociedad exige de un orden y por tanto de una organización de las actividades y relaciones de cada uno; pero este orden según afirma Bernardo Moreno Quesada y cols (1999) ha de llevarse de una manera impuesta a todos por igual para cumplir los fines supraindividuales, por lo que la idea de la imperatividad y obligatoriedad van unidos al concepto de Derecho y la conducta del hombre queda sometida a él, pues no se puede dejar a la voluntad de cada individuo.

Si bien en una sociedad futura pudiera aventurarse la prevalencia de elementos no coercitivos en la regulación del comportamiento del hombre, lo cierto es que, el nivel de desarrollo económico y social plantea la necesidad de una eficiente infraestructura jurídica.

Es importante el conocimiento del sistema político y específicamente del derecho y la legislación referente a regulaciones sobre las relaciones sociales pertinentes en correspondencia con las características de la sociedad cubana, organizada en un Estado que se rige por normas, incluida la Constitución y otras disposiciones, que comprenden todos los aspectos de la vida en sociedad; normas que obedecen a un ordenamiento, tienen su jerarquía y que todos estamos obligados a cumplir y respetar. Ello es indispensable para la adecuada convivencia social y la creación y desarrollo de la necesaria conciencia jurídica”. (Toledo Santander, 2004)

Se puede decir entonces, que el Derecho es la ordenación de la vida humana que de hecho es esta una vida eminentemente social, en comunidad, cuya ordenación persigue, como ya Ulpiano, jurista romano decía: “conducir a las personas a llevar una vida honesta; no dañar a otro y dar a cada uno lo suyo”

Innumerables son los conceptos que del Derecho podrían exponerse aquí, sin embargo resulta innecesario pues lo que si es importante es acotar a los efectos de esta investigación que la vida de una sociedad no la resuelven las leyes por sí solas. Las mejores leyes son inútiles si no van acompañadas de su conocimiento general. Por ello, uno de los requisitos, es la necesidad de su divulgación⁷ para que la conozcan a los que van dirigidas, y el otro requisito que se abordará más adelante y que de hecho calza al de la publicación, lo es el de la formación de una educación orientada hacia el conocimiento de las leyes y la formación a largo plazo de una cultura jurídica.

En la antigüedad griega y romana para garantizar el conocimiento de las leyes solían ser inscritas en cantera o en bronce, para que quedaran expuestas públicamente, de suerte que quienes supieran leer, ilustraran a quienes no tuvieran la posibilidad de enterarse por sí mismos.

Han pasado siglos y aunque el método utilizado por griegos y romanos no se aplica, la necesidad de poner en conocimiento de los ciudadanos destinatarios de las mismas, ha influido en que la publicidad de las leyes continúe siendo uno de los más importantes derechos de la sociedad.

Partiendo de ese principio debe asegurarse que las leyes no resulten sorpresivas, que el país no se entere de la promulgación de una ley sin haber conocido previamente su contenido (Álvarez, 1998). Según Bernardo Moreno Quesada (1999) para que una ley sea pública es necesario que se manifieste de forma que pueda ser conocida, por todos y para ello será publicada, en el caso cubano, en la Gaceta Oficial de la República.

Son varias las razones para hacer de la publicidad de las normas un requisito para la educación jurídica. Lo más importante consiste en que todos los destinatarios de la ley conozcan sus derechos, para ejercerlos, y sus obligaciones, para cumplirlas. Aunque los Estados son los encargados de publicar las normas jurídicas y garantizar su masivo conocimiento y por su parte los ciudadanos están en la obligación de conocer dichas leyes, no se debe asumir una actitud pasiva. Hay que fomentar la educación y concientización en los ciudadanos e inspirar en ellos la observancia del régimen legal existente.

⁷ Divulgación jurídica significa revelar, publicar, difundir, anunciar, propagar contenidos jurídicos con la finalidad de que la ciudadanía obtenga conocimientos que le permitan el acatamiento y respeto de las leyes y su utilización. Entiéndase también asociado al término Publicidad

La eficacia del sistema legal se define no solo por lo adecuada que pueda resultar una norma partiendo de nuestras particularidades y realidades sociales, económicas y los niveles de desarrollo alcanzados, sino que depende también de la capacidad real de cumplimentar y hacer cumplir con la norma.

Para lograr el cumplimiento eficaz de la norma es necesaria la participación sistemática en las tareas de la protección del medio ambiente, de todos los actores sociales, particularmente de aquellos que detentan el uso y administración de los recursos naturales. (Viamontes, 2000)

Esta participación ha de lograrse mediante la integración armónica de los mecanismos de educación y concientización ambiental y las acciones de carácter preventivo- los cuales juegan un papel principal- con los instrumentos coercitivos y de sanción.

En el proceso de MIZC, en que está inmerso un gran número de países entre ellos Cuba (proceso que por demás demanda de la existencia de un marco legal para su implementación como ya se ha dicho), la educación ambiental orientada hacia el conocimiento de las leyes debe ser considerada la forma más adecuada en la lucha por el logro de un estricto cumplimiento y observancia de las leyes.

La educación ambiental propicia un ambiente de aprendizaje a través del cual se conjugan armónicamente el conocimiento científico y el tradicional. (Miranda y Castellano, 2005) La educación ambiental es la vía para la socialización del conocimiento científico y por tanto la vía también para la socialización de la legislación y normativa jurídica para el MIZC.

En la bibliografía consultada no existe ningún referente de definición de la Educación Jurídica Ambiental (EJA), sin embargo aventurando un concepto esta puede ser definida como *una dimensión de la educación ambiental, un proceso continuo y permanente orientado al conocimiento generalizado de los derechos y de las obligaciones que, en el proceso de construcción y producción de conocimientos, de desarrollo de hábitos, habilidades, y actitudes, así como en la formación de valores jurídicos, armonice las relaciones entre los seres humanos, y de ellos con el resto de la sociedad y la Naturaleza, sobre la base de las categorías de lo justo y lo injusto, lo legal e ilegal, lo legítimo o no que pueden ser estas relaciones en un contexto histórico determinado, para propiciar la orientación de los procesos económicos, sociales y culturales hacia el desarrollo sostenible*

La EJA que aspire en un futuro a la formación de una cultura jurídica ambiental,⁸ debe trabajarse necesariamente a través de las tres vías de la educación ambiental: las vías formales, no formales e informales. Esta puede materializarse a través del sistema de educación, pero también a través de las políticas del trabajo comunitario, el cual debe ser coherente, sistemático, integrador y de amplia participación ciudadana⁹.

Ello puede contribuir a evitar los daños al medio ambiente o a mitigarlos en gran escala, pero fundamentalmente puede lograr que se realice un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos por los usuarios de los mismos, basado en un conocimiento adecuado de la infraestructura jurídica creada al efecto.

En el proceso donde se pretenda inculcar el conocimiento y respeto por las leyes vigentes, no pueden obviarse los instrumentos rectores de la política respecto al MIZC, las normas generales que conforman el marco legal y aquellas normas más específicas, más cercanas al área en particular o al actor social; las instituciones y organismos claves para el MIZC y los específicos teniendo en cuenta las características de la zona costera.

Se hace referencia a la EJA no sólo como las acciones de entrenamiento, capacitación, extensión, divulgación o cualquier otra que consista solamente en transmitir información; se integra eso en el concepto que se asume en esta investigación de educación ambiental y adicionalmente, se requiere del educando la formación de conciencia. Así, la formación educativa se pretende llevarla hacia la participación del individuo en el proceso de transformación social, donde la comunicación tenga vigencia

⁸ En la bibliografía consultada no existe ninguna definición de Cultura Jurídica ambiental, sin embargo si existe la definición de Cultura Jurídica o Cultura de la Legalidad y se le denomina así al conocimiento generalizado de los derechos y de las obligaciones, así como de las prácticas y costumbres a las que se les atribuyen en algunos sistemas de derecho una función razonable y relevante en la vida colectiva. También ha sido definida por el libro Derecho Ambiental Cubano como “el sistema de valores socialmente dominantes, sobre lo justo y lo injusto de una determinada acción u omisión, resultado no solo de la costumbre y del grado de instrucción, sino además de los intereses económicos y sociales prevalecientes en ese momento”

⁹ Entendida esta como el proceso en el cual la sociedad civil forma parte activa, conciente y creadora de las decisiones que afectan su entorno ambiental y social y en función de alcanzar una adecuada calidad de vida y de sustentabilidad. Esto implica la incorporación activa en la dinámica del quehacer cotidiano, la elaboración de alternativas para la resolución de problemas de la comunidad, la motorización de procesos de información y sensibilización hacia el resto de la comunidad, el conocimiento y cumplimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos y el fortalecimiento de las formas organizativas como instrumentos de participación. Según Vivian, La participación debe ser entendida como la intervención activa en todo el proceso social, desde la identificación de necesidades, la consecuente definición y formulación de políticas, hasta la ejecución, pasando por la implementación y control del desarrollo de la actividad en torno a dichas políticas.

en todos los sentidos necesarios, donde los sujetos que participan en dicho proceso sean al mismo tiempo educando y educador, donde se identifique a cada paso la realidad que se vive y pretende transformar.

Para la implementación de la EJA en casos particulares como el MIZC, es importante trabajar en base al diseño de estrategias¹⁰ donde se identifiquen los actores claves tomándose en cuenta las peculiaridades, pero sin dejar de abordar aspectos básicos y generales como: la política del MIZC que está reflejada en la ley, los derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas que esta contempla y las conductas que son contrarias a la ley y que son necesarias educar. Es además necesario que las personas conozcan aquellas regulaciones que garanticen la disciplina en el cumplimiento de las políticas ambientales planificadas y definan las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que incurren los implicados y también es imprescindible que conozcan aquellas instituciones, órganos y organismos supeditados a la actividad estatal que permiten ejecutar, controlar y aplicar los principios en los que se basa la política ambiental.

1.5 Marco político, legal e institucional del MIZC. Elementos básicos.

El conjunto de organismos e instituciones que ejecutan, aplican y controlan la política ambiental; la legislación como instrumento, expresión y garantía de la obligatoriedad de dichas políticas y demás instrumentos de la misma; constituyen herramientas imprescindibles para la protección de los ecosistemas. Ello reviste particular importancia para el MIZC ya que como proceso que une la comunidad y el gobierno, la ciencia y el manejo, los intereses sectoriales e intereses públicos; se basa en los instrumentos de la política ambiental para, a partir de la elaboración e implementación

¹⁰ Documento principal, donde se plasmen de manera concreta y operativa su política en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y constituye un elemento básico para el trabajo de gestión ambiental.

El objetivo principal de una estrategia de educación ambiental es concretar un plan para promover y desarrollar la educación ambiental de una manera sistemática en un período de tiempo definido. Por lo general, una estrategia de educación ambiental es un documento que (i) define los propósitos de la educación ambiental (ii) ofrece un marco conceptual para la educación ambiental (iii) identifica sectores y grupos claves, y (iv) define un plan de actuación para integrar la educación ambiental en estos sectores. Muchas estrategias de educación ambiental intentan: cambiar o desarrollar políticas, cambiar o desarrollar estructuras y procesos sociales/institucionales, cambiar o desarrollar conocimientos y entendimientos, formar y capacitar. Esencialmente, una estrategia es un plan de actuación que desarrolla la capacidad social para afrontar los problemas de medio ambiente y promover una mejoría en la calidad de vida.

<<http://216.239.39.100/search?q=cache:M6KZInMfN-C:www.gencat.es/mediamb/cnea/viicnea/tilbury.pdf+Estrategias+de+educaci%C3%B3n+ambiental+&hl=es&ie=UTF-8>>24 de Octubre del 2004

de un plan integrado para la protección y desarrollo de los ecosistemas y recursos costeros, cumplir sus objetivos.

5.1 Marco político

La bibliografía consultada no ofrece referente en cuanto al concepto de marco político. Aunando criterios de varios autores (Monzón, Carballo, Filgueiras) y partiendo de la concepción de la política ambiental como el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad particular; el marco político se referirá entonces a aquellos objetivos, principios, criterios, orientaciones generales aprobados o expedidos formalmente por algún organismo estatal y expresados, materializados, puestos en marcha mediante una amplia variedad de instrumentos y planes que se formulan y publican en documentos oficiales.

En la casi totalidad de los países de América Latina y el Caribe se definen políticas ambientales con muy diversas denominaciones, siendo las más comunes las de política, estrategia y plan. Se refieren a diversos niveles territoriales y sectores o temas particulares. Su propósito es reflejar un conjunto de prioridades, objetivos, metas e iniciativas ambientales que se espera desarrollar en un período determinado o en un plazo no especificado.

El marco político en materia de MIZC, recogerá en consecuencia, todos aquellos documentos, estrategias, etc. constitutivos de la voluntad política en relación al recurso en cuestión, la zona costera y los recursos costeros.

El marco básico de políticas, en cuyo ámbito debe plantearse la ordenación de la zona costera, está basado en un marco de desarrollo ambientalmente sostenible. En dicho marco se fijan la serie de políticas que se considerarán ecológicamente sostenibles; el problema de la ordenación consiste en cómo decidir entre ellas, teniendo en cuenta las circunstancias del lugar en particular, ya sean consideraciones de orden social como económico

1.5.2 Marco legal.

El MIZC supone para su implementación efectiva de la existencia de un marco legal que le de legitimidad al proceso y garantice estricto cumplimiento y observancia de las leyes, pues son ellas precisamente quienes definen las tareas y acciones correspondientes a cada uno de los usuarios involucrados y los deberes, derechos y obligaciones de los mismos respecto a la zona costera y los recursos marinos. Es

necesario además un marco legislativo que legitime a las instituciones encargadas de la actividad medioambiental y a las medidas por ellas tomadas.

El marco legal en sentido general se refiere al conjunto de leyes, normas o disposiciones legales en que esté circunscrito el problema que se investiga. (Colectivo de autores, 2001) Por tanto, el marco legal para el MIZC debe recoger el conjunto de leyes, disposiciones o normas legales encargadas de regular las relaciones que se deriven de la actividad humana sobre los recursos marinos y las zonas costeras y que son imprescindibles para la implementación de esta concepción.

Sin embargo, la simple existencia de un marco legal para el MIZC no es suficiente para garantizar el proceso de forma efectiva. La eficacia del marco legal no solo se define por la existencia real de la norma sino que depende en gran medida de la capacidad objetiva de cumplimiento de la misma. El cumplimiento adecuado implica la participación conciente de los actores sociales vinculados al recurso en cuestión. En la medida que los usuarios de las zonas costeras conozcan el marco legal y estén preparados para participar de forma pública y conciente en el proceso, los conflictos que se susciten en la zona costera derivados de la relación usos-usuarios podrían armonizarse.

La existencia de un marco legal para el MIZC garantiza que las relaciones usos-usuarios que se materializan en las zonas costeras, queden organizadas de forma obligatoria y coercitiva por parte del Estado. Por otra parte, la implementación de un sistema jurídico en la sociedad permite el equilibrio y con ello, impide los conflictos derivados de la actividad en cuestión o de existir estos, propone soluciones a los mismos.

1.5.3 Marco institucional

Para que el MIZC resulte eficiente, es fundamental que se conozcan los canales institucionales o marco institucional que permitan la participación de los niveles locales y regionales en esta gestión, asegurando la participación ciudadana en ella.

El marco institucional no es más que, la agrupación de instituciones, órganos y organismos que permitan ejecutar, controlar y aplicar los principios en los que se basa la

política ambiental, a través de la existencia de estructuras, tanto organizativas, administrativas como jurídicas.¹¹(Cruz y Hernández, 1997)

La existencia de un marco institucional para el MIZC se considera necesario pues con él quedan identificadas las instituciones involucradas y sus responsabilidades específicas sobre los recursos naturales y su manejo y además, establece las políticas apropiadas para conseguir una utilización sostenible e integrada de los recursos teniendo en cuenta la fragilidad de los ecosistemas costeros, el carácter finito de los recursos naturales y las necesidades de las comunidades costeras.

Un marco institucional adecuado puede ofrecer las conexiones apropiadas entre autoridades nacionales, regionales y locales (Cicin-Sain y Knecht, 1998); que permitan conocer las particularidades de cada una de las zonas costeras, así como las necesidades e intereses de su población.

La estructura de todo marco institucional se basa en principios como la Conjugación de la Centralización y la Descentralización, la Sectorialización¹² y la Transectorialización¹³, así como la Participación Social. La falta de conocimiento de dicho marco institucional podría limitar la participación social pública de los usuarios y actores sociales del entorno costero.

El desconocimiento, ha sido identificado, entre otras, como causa fundamental de la degradación paulatina de dicho entorno. La existencia de un marco político, legal e institucional reviste importancia crucial para el manejo, sin embargo son inútiles dichos instrumentos si no llevan aparejado el conocimiento de los mismos a escala de actores sociales claves.

La necesidad de capacitar a los recursos humanos claves constituye hoy un reto para la humanidad, más aún cuando, en procesos tan complejos como el MIZC, se visualizan

¹¹ Las bases en la que se estructura todo Marco Institucional pueden ser: “Jurídicas: Existencia de un conjunto de normas encargadas de regular las relaciones que se deriven de la actividad humana sobre el Medio Ambiente. Administrativas: Encargadas de la ejecución y control. Organizativa: Base sobre la cual se va estructurar todo Marco Institucional”. (Colectivo de autores, 2001:40)

¹² La Sectorialización, se refiere a aquellos organismos que conforman un manejo Integrado que intervienen en un marco ambiental determinado.(Cruz y Hernández, 1997)

¹³ La Transectorialización, no es más que el mecanismo organizativo que controla a todos los organismos relacionados e involucrados en la actividad ambiental), es decir la debida interrelación y comunicación entre los diferentes sectores que intervienen. .(Cruz y Hernández, 1997)

relaciones que deben ser entendidas en toda su complejidad. Las dimensiones del problema deben ser abordadas desde todas sus aristas si pretendemos formar ciudadanos concientes de sus realidades, capaces de debatir, participar y dar solución alternativa a los conflictos que se les presenten en la cotidianeidad.

1.6. El MIZC en Cuba. Marco político, legal e institucional.

La actual política ambiental cubana está determinada por los principales problemas ambientales que confrontan el país, por los requerimientos que demanda el nivel de desarrollo económico y social alcanzado, por la posibilidad real de enfrentar estos problemas, por los planes y programas de desarrollo previstos y aprobados a corto y mediano plazo y sus posibles impactos sobre el medio ambiente, así como por los avances y las tendencias fundamentales en la arena ambiental internacional. Por lo tanto, la política cubana integra los aspectos políticos, económicos, sociales y ambientales, en la voluntad de lograr sostenibilidad en el desarrollo. (Alonso, 2004)

1.6.1 Marco político en Cuba para el MIZC.

A partir de 1992, con la Conferencia de Río o Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, Brasil; Cuba se convierte en un partidario fuerte y promotor de la legislación internacional para la protección de los recursos naturales en general y de las zonas costeras en particular. Con la adopción de los principios de la Declaración de Río, Capítulo 17 de la Agenda 21, Cuba reconoce la necesidad inmediata del desarrollo y conservación del océano y los recursos costeros.

Dentro del marco político, el principal documento relativo al medio ambiente en su amplio espectro es la Estrategia Ambiental Nacional (ENA) aprobada en 1997. (ENA, 1997)

La ENA, desarrollada mediante un amplio proceso de convocatoria a instituciones y expertos, constituye el documento rector de la política ambiental cubana y tiene como objetivos: (ENA, 1997: 42)

- Indicar las vías más idóneas para preservar y desarrollar los logros ambientales alcanzados.
- Superar los errores e insuficiencias detectadas e identificar los principales problemas ambientales del país que requieren de mayor atención en las

condiciones actuales, sentando las bases para un trabajo ambiental más efectivo en aras de alcanzar las metas de un desarrollo económico y social sostenible.

Por su parte la ENA prevista para el período 2005-2010, plantea como objetivos:

- Establecer el escenario y diseñar las acciones que conduzcan a la preservación y el desarrollo de los logros ambientales alcanzados por la Revolución.
- Contribuir a la solución de los principales problemas del medio ambiente en el país, lo cual incluye la erradicación paulatina de las insuficiencias detectadas en la aplicación de la política y la gestión ambiental cubanas.

La ENA, a partir de un reconocimiento de los principales lineamientos de trabajo sobre zonas costeras, comienza a sentar las bases para introducir el enfoque del manejo integrado de las mismas. (ENA, 1997) (ENA, 2005-2010)

Otro documento importante dentro del marco político cubano, lo es la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA, 1997) que fue aprobada en 1997. Constituye el documento rector de la política ambiental educativa cubana y encierra los lineamientos fundamentales para llevar a vías de hecho una adecuada gestión ambiental con la participación de todos los actores: organismos centrales, gobiernos locales, uniones de empresa y empresas, comunidades, organizaciones sociales y no gubernamentales. Dicha estrategia será analizada posteriormente.

Por otra parte en la Ley No.81 del Medio Ambiente, de forma más específica, se regula la protección de las aguas marítimas y los recursos costeros. Los principios consagrados son el sustento de toda la legislación complementaria a dicha ley y sirven de punto de partida a muchas regulaciones relacionadas con la zona costera y sus recursos.

❖ **Principios de la Política Ambiental Nacional.**

Los instrumentos políticos nacionales relativos al medio ambiente, en general y a las zonas costeras en particular siguen los lineamientos siguientes (ENA, 1997: 42):

- Coadyuvar al desarrollo económico y social sobre bases sostenibles.
- Concentración de los esfuerzos en los principales problemas ambientales del país, sin descuidar los problemas locales y sus prioridades.
- Perfeccionar los mecanismos económico-financieros que permitan enfrentar los principales problemas ambientales actuales y las necesidades del desarrollo.

- Concertación de las acciones en torno al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su calidad de rector de la política ambiental.
- Participación activa de todos los actores sociales, tanto en el nivel central como local, sobre la base de una acción coordinada, fundada en la cooperación y la corresponsabilidad.
- Proyección de la ciencia y la tecnología cubana en función de contribuir a la solución de los principales problemas ambientales.
- Desarrollo de una innovación tecnológica ambientalmente segura, que contribuya además, a la competitividad internacional de nuestros productos.
- Formación de una conciencia ambiental, que profundice en las acciones de educación, divulgación e información ambiental.
- Perfeccionamiento de la legislación ambiental y el logro de su cumplimiento real, eficaz, sistemático; y de forma coordinada e interrelacionada por parte de los organismos actores de la actividad ambiental, incluyendo los regímenes de responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Perfeccionamiento y desarrollo de nuevos instrumentos de gestión ambiental.
- Sustentar el trabajo ambiental sobre la base de la concertación, la cooperación y la coordinación entre las autoridades ambientales y los diferentes organismos sus uniones de empresas y empresas en los territorios.
- Desarrollo de una activa política ambiental internacional, y procurar niveles efectivos de cooperación y de concertación de las acciones.

1.6.2 Marco legal en Cuba para el MIZC.

Un ordenamiento legal ambientalmente eficaz y eficiente, presupone una clara identificación de los problemas ambientales del país, la consideración de opciones para la solución de estos problemas y la definición de acciones a llevar a cabo, sin dejar de tomar en cuenta las transformaciones económicas que tienen lugar, la idiosincrasia, educación y cultura del país. En Cuba el marco legal se sustenta en la Ley Marco y demás regulaciones legales destinadas a proteger el medio ambiente, incluidas las normas técnicas en materia de protección ambiental.

❖ Legislación relativa a MIZC en Cuba.

La protección de las aguas marítimas y los recursos marinos aparece regulada en la **Ley No. 81, Ley del Medio Ambiente**, Ley Marco que rige con carácter general en todo el territorio nacional. Esta fue aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular y entró en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 11 de julio de 1997 a fin de instrumentar y poner en vigor una legislación medioambiental acorde con las nuevas condiciones nacionales e internacionales referidas a esta materia, así como a las previsiones de futuro para el desarrollo socioeconómico del país y su participación en los programas internacionales y regionales de Medio Ambiente aprobados o concebidos en foros como la Cumbre de la Tierra.

Su contenido se divide en 14 títulos y 163 artículos, además disposiciones transitorias, especiales y finales. Brinda la base para una acertada estrategia ambiental en las condiciones que el necesario desarrollo sostenible demanda y para la inserción armónica de múltiples instrumentos políticos, científicos, tecnológicos, jurídicos, educativos y de gestión en un sistema integrado, en el cual todos sus componentes se interrelacionan e influyen mutuamente.

Incluye temas tales como los instrumentos de la política y la gestión ambiental, comercio, marco institucional, la responsabilidad de las instituciones y las personas en la prevención y solución de los problemas ambientales originados por desastres y la promoción de una cultura ambiental.

Entre los objetivos de la ley se encuentran:

- Crear un contexto jurídico que favorezca la proyección y desarrollo de las actividades socioeconómicas en forma compatibles con la protección del medio ambiente y,
- Promover la acción ciudadana en ese sentido, a partir de una mayor conciencia y educación a través de diferentes vías.

El Artículo 92 de la Ley No.81 refleja la materialización de sus objetivos, con relación a los recursos marinos, cuando manifiesta explícitamente como “obligación de todas las personas naturales y jurídicas, la protección y conservación de las aguas y los ecosistemas acuáticos que permitan atender de forma óptima a la diversidad de usos requeridos para satisfacer las necesidades humanas y mantener una equilibrada interrelación con los demás recursos naturales”.

Con el propósito de la protección del ambiente marino y la dirección de la zona costera en general, la Ley del Medio Ambiente en Cuba en su Artículo 81, Título Sexto “Esferas de Protección del Medio Ambiente, Capítulo I. Disposiciones Generales,¹⁴ establece los principios para la protección y el uso racional de las aguas y recursos marinos.

Expresa además, la acción coordinada de los Organismos de la Administración Central del Estado, (involucrados en la actividad ambiental, por su actuar sobre los recursos marinos), con el CITMA, como organismo rector, en la búsqueda de una acción concertada que permita un adecuado manejo sostenible de los recursos marinos y costeros, así como el establecimiento de medidas destinadas a mitigar los efectos e impactos perjudiciales sobre el medio.

Por otra parte se cuenta con el **Decreto-Ley No. 200, De Las Contravenciones en Materia de Medio Ambiente** que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, y entró en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria, de fecha 22 de Diciembre de 1999, con el objetivo de establecer contravenciones aplicables en materia de medio ambiente.

El Decreto Ley señala tácitamente las conductas que serán consideradas contravenciones sancionables, así como las multas y medidas aplicables a cada caso, las autoridades competentes para ello y sus facultades, el procedimiento para imponer las medidas y por último el correspondiente recurso en caso de inconformidad.

¹⁴ Artículo No. 81.

La gestión de los recursos naturales se realizará de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Se asegurará la racionalidad en el uso, para lo cual se cuidará su perdurabilidad cuantitativa y cualitativa, se desarrollará el reciclado y la recuperación y se salvaguardarán los ecosistemas a los que pertenezcan.

Cont. Artículo No. 81 Ley del Medio Ambiente.

b) Se tendrá en cuenta la interdependencia existente entre los recursos naturales y demás elementos ambientales y entre los ecosistemas, evitando, cuando sea posible, interferencias recíprocas innecesarias o perjudiciales.

c) Cuando un recurso sea susceptible de diversos usos, éstos se sujetarán a las prioridades y formas de coordinación y compatibilización que en primera instancia determinen los órganos y organismos competentes. En caso de discrepancias se oír el parecer del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, conforme a las atribuciones que le están conferidas en la presente ley.

d) Al determinar prioridades para el uso de las diversas categorías de recursos naturales, se tendrán en cuenta los requerimientos de la protección del Medio Ambiente, la necesidad de asegurar su sostenibilidad y los beneficios y costos ambientales, económicos y sociales.

e) Las autoridades nacionales y locales, al planificar la gestión de los recursos naturales, propiciarán su equilibrio y la integración de los principios de la protección del Medio Ambiente con los requerimientos del desarrollo económico y social.

La norma establece el régimen de medidas administrativas que en materia de protección al medio ambiente y en su Artículo 2.1, incluye a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que incurran en las contravenciones que el propio cuerpo preceptúa.

En su Artículo 9 define las conductas que con respecto a los usos de la zona costera y su zona de protección, considera contravenciones, cuando éstas se realicen sin contar con la autorización correspondiente, y para cada caso establece multas que oscilan entre los 50 y los 5000 pesos, las cuales se establecen en el Artículo No. 4 del Decreto Ley.

El Decreto Ley en su Artículo 16 apartado 1 define las autoridades facultadas para imponer las medidas previstas en su articulado. Las autoridades relacionadas en este último inciso, están facultadas, dentro de las esferas de competencia de sus respectivos organismos para imponer multa, amonestación, comiso o reasignación de los medios utilizados para cometer la contravención y de los productos obtenidos de ésta, y tienen la obligación de hacer lo que impida la continuidad de la conducta infractora.

Por su parte el **Decreto Ley No. 212 sobre Gestión de la Zona Costera**, aprobado por el Consejo de Estado y puesto en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria de Agosto del año 2000 tiene como objetivo establecer las disposiciones para la delimitación, la protección y el uso de la Zona Costera y su zona de protección, conforme a los principios del MIZC.

Incluye importantes aspectos como:

- La protección y uso sostenible de las áreas costeras y sus ecosistemas asociados;
- El desarrollo y valoración previa del impacto medioambiental provocada por los usos a los que están expuestos los recursos marítimos y costeros, para emprender cualquier proyecto de desarrollo en las áreas costeras;
- El Monitoreo y Control Medioambiental;
- El establecimiento de medidas para el acceso libre, público y gratuito de los recursos naturales localizados en las zonas costeras, y
- La aplicación de medidas de la mitigación y acciones para la rehabilitación de áreas degradadas.

Esta norma establece un acercamiento hacia el nuevo enfoque del MIZC. Los artículos 4 y 6 identifican y definen los componentes que integran la zona costera. Además el

propio Decreto-Ley, como se ha referido con anterioridad, propone la protección y uso sostenible de la zona costera, pero basado en los principios del MIZC, lo cual implica a todos los accionistas comprometidos con la gestión ambiental.

Normas Técnicas.

Una de las prioridades de la gestión ambiental y que se encuentra en un momento importante de su desarrollo es el tema relativo a las normas técnicas vinculadas con el medio ambiente.

El 9 de julio de 1996 se constituyó el Comité Técnico Nacional de Normalización sobre Gestión Ambiental. Este Comité se le asignó la tarea de revisar, actualizar y completar todo el sistema de normas técnicas nacionales sobre medio ambiente y adecuar a nuestras condiciones los proyectos de normas internacionales de la familia ISO 14000. En la esfera internacional corresponde al Comité la revisión y evaluación de los proyectos de normas internacionales de la familia ISO 14000.

Están vigentes alrededor de 100 normas técnicas. Por otra parte, el Comité Técnico de Normalización sobre Gestión Ambiental, atendiendo a las necesidades reales de los distintos sectores nacionales ha elaborado 39 nuevas normas, las que han sido propuestas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y los diferentes organismos representados en el Comité, con carácter voluntario u obligatorio.

Como resultado del trabajo del Comité también, han sido adecuadas y adoptadas como normas cubanas 11 de los estándares internacionales de la familia ISO 14000 sobre el listado de normas técnicas relativas al medio ambiente.

1.6.3 Marco institucional en Cuba para el MIZC.

Sobre la base de los lineamientos enunciados con anterioridad, la aplicación de una política ambiental, requiere esencialmente de una base jurídica, administrativa y organizativa que permita su instrumentación, así como la realización de una gestión integral e integrada del ambiente.¹⁵ Por tanto una adecuada gestión ambiental, transita necesariamente por las estructuras administrativas que lleven a vía de hecho las políticas aprobadas por el Estado en materia ambiental.

Para la aplicación, ejecución y control de la política y la gestión ambiental, encaminadas al logro de un desarrollo económico y social sostenible, el marco

¹⁵ Se acoge como concepto de “gestión ambiental”, que se establece por el artículo No. 8 de la Ley 81, Ley del Medio Ambiente.

institucional, presupone la existencia de una estructura organizativa estatal, dotada de autoridad y competencia suficientes.(Brañes,1995) Esta organización institucional, al mismo tiempo, presupone la determinación de las atribuciones y competencias administrativas entre los órganos y organismos estatales vinculados con la gestión ambiental.

A partir de la introducción en Cuba del tema de lo ambiental, con la promulgación de la Constitución de la República de Cuba, de fecha 24 de Febrero de 1976, en su artículo 27¹⁶, diferentes organismos han estado encargados de la protección del medio ambiente. (Carballo, 2004)

Con la promulgación del Decreto Ley No.147, de 21 de Abril de 1994, De la Reorganización de la Administración Central del Estado, se transfirieron las atribuciones y funciones que poseía la COMARNA al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA). A partir de entonces sería el encargado de proponer la política ambiental y dirigir, organizar, controlar y coordinar la ejecución de la misma y la gestión ambiental del Estado y el Gobierno, propiciando su integración coherente para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Por otra parte, según acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece que es función común de todos los organismos de la Administración Central del Estado, incorporar la dimensión ambiental en las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones que realice el organismo, en correspondencia con el desarrollo económico y social sostenible; cumplir con las disposiciones y medidas que se deriven de la política ambiental nacional y a ese fin, dictar las disposiciones que correspondan, dentro del marco de su competencia y controlar su cumplimiento.

Consideraciones generales.

El marco teórico de la temática que se aborda en este capítulo ha sido desarrollado respetando el orden lógico del conocimiento y ha estado dirigido al análisis y recapitulación de los beneficios que el hombre ha logrado y logra obtener de las aguas

¹⁶ Constitución de la República de Cuba, 24 de Febrero de 1976, el Artículo 27 de la Constitución de la República, tal y como estaba, disponía “Para asegurar el bienestar de los ciudadanos, el Estado y la sociedad protegen la naturaleza. Incumbe a los órganos competentes y además a cada ciudadano velar porque sean mantenidas limpias las aguas y la atmósfera y que se proteja el suelo, la flora y la fauna”.

marítimas, de los recursos costeros en general y de las costas y zonas costeras en particular.

De manera que se ha podido llegar a la conclusión de la necesidad para las actuales y futuras generaciones de administrar los recursos costeros y marinos e impedir su agotamiento. La implementación de una visión integradora de manejo de los recursos costeros se presenta hoy como condición indispensable para la sostenibilidad de la zona costera como totalidad ambiental, frágil y susceptible al impacto humano y natural.

Por otra parte se expresa claramente la necesidad de un marco político, legal e institucional para la implementación del MIZC, que permita definir las tareas y acciones correspondientes a cada uno de los actores sociales involucrados y los derechos, deberes y obligaciones que se derivan de sus interacciones. Además se hace necesario que se conozcan los canales institucionales que permita la participación en la solución de los conflictos que se generen.

En relación al tratamiento institucional respecto al manejo se puntualiza que Cuba cuenta con las estructuras de gobierno adecuadas y la dirección de un organismo, encargado de ejercer el papel rector de la política ambiental, además de que concibe la gestión ambiental como función común de todos los Organismos de la Administración Central del Estado.

Además, el país cuenta con un marco jurídico que se corresponde con las nuevas tendencias de manejo y favorece el desarrollo de las actividades socioeconómicas en formas compatibles con la protección del medio ambiente, reconociendo los valores intrínsecos de las zonas costeras y estableciendo un acercamiento hacia el nuevo enfoque de MIZC y los principios difundidos por el desarrollo sostenible.

El Estado cubano tiene como una de sus funciones fundamentales la protección del medio ambiente. Esa función la revela a través de la institucionalización de múltiples dependencias que de una manera u otra están comprometidas con la solución de estos problemas y apoyándose en su función legislativa—coercitiva, es decir mediante el Derecho y también en las políticas expresadas en estrategias y planes de carácter ambiental.

Sin embargo la eficacia de las políticas ambientales y del sistema legal, no solo depende de la existencia real de la norma sino también de la capacidad real de cumplir y hacer cumplir la norma o política.

En cuanto a la aplicación de las leyes en general y las relativas al MIZC, la realidad cubana y de la región en sentido general está mostrando una situación precaria. Problemas comunes como la creciente creación de la legislación ambiental y desconocimiento de la misma incluso entre los juristas, además de la gran dispersión de los instrumentos jurídicos relacionados con el medio ambiente, han llevado a los conocedores de la materia a afirmar que “en nuestro país en el plano teórico y formal, la legislación ambiental existe, pero con dificultades objetivas en su aplicación y en la toma de una conciencia jurídico ambientalista por parte de la ciudadanía y de los encargados de aplicar la ley: los juristas.” (Pascual, 2006)

El MIZC necesita para su correcta aplicación del conocimiento del proceso y de la participación pública conciente en la toma de decisiones sobre los recurso costeros. Para lograr ambos objetivos es necesario conocer el marco político, legal e institucional que lo sustenta y la educación ambiental con un carácter interdisciplinario, constituye un instrumento fundamental que lo garantizará.

La educación ambiental como recurso indispensable para elevar la conciencia ambiental de los ciudadanos, debe ser trabajada a partir de todas las dimensiones mencionadas, incluso la jurídica. El cumplimiento eficaz de la norma implica la participación de todos los actores involucrados en el manejo de los recursos. La EJA constituye un mecanismo para estimular la participación pública conciente de los actores sociales involucrados en el proceso de MIZC, y a largo plazo, lograr una cultura legal y ambiental en los ciudadanos.

CAPÍTULO 2. LA POLÍTICA AMBIENTAL EN CUBA. CONSIDERACIONES GENERALES.

Más del 70% de la población cubana vive en las áreas costeras las que se extienden a lo largo y ancho de la isla, de hecho la más importante del archipiélago, la capital con más del 20% de la población del país y otras capitales provinciales tales como Cienfuegos, Santiago de Cuba y Matanzas, están situadas alrededor de bahías. Además, un porcentaje importante de la población reside en comunidades costeras urbanas de menor tamaño: ciudades, pueblos y caseríos con características urbanas, pero con diferente grado de comunicación e interconexión con los centros administrativos y de gobierno de las respectivas provincias. (Díaz, 1999)

La concentración de la población en las áreas costeras ha generado a nivel mundial una amplia actividad económica en ellas. En el caso particular cubano se concreta en la industria, el turismo, los puertos, la agricultura, entre otros. La sobrepoblación en estas áreas y sobreexplotación de los recursos marinos y costeros constituyen, entre otras, causas de los principales problemas y conflictos que se suscitan en las zonas costeras.

Los problemas ambientales de las áreas costeras de la República de Cuba encuentran sus principales causas en el inadecuado manejo de ecosistemas frágiles; la aplicación de una agricultura intensiva con la utilización excesiva de recursos y baja rotación de cultivos; el insuficiente tratamiento de residuales industriales y albañales; la débil integración entre las estrategias de conservación y uso sostenible y las actividades de desarrollo económico; la carencia de programas integrados para evaluar, conservar y usar de manera sostenible la diversidad biológica y problemas ambientales en general. También se manifiesta el inadecuado control sobre la apropiación ilícita de especies de gran valor, la caza furtiva y la pesca de alto valor económico; el incumplimiento y falta de control de la legislación vigente; el sectorialismo en el manejo de los recursos; la insuficiente participación comunitaria en la solución de problemas y toma de decisiones en asuntos ambientales; la insuficiente conciencia y educación ambiental de los actores económicos y sociales; la insuficiente integración de la legislación que respalda la protección de la zona costera y la imagen tradicional de la ciencia y la tecnología. (Castellano, 1997)

Otros factores como la acción de fenómenos meteorológicos a principios de este siglo XXI, la difícil situación económica que se ha visto agravada por el recrudescimiento del

bloqueo económico de los EE.UU. durante los años 90 del pasado siglo y la falta de atención por los actores económico y sociales al sistema jurídico creado, además del desconocimiento del mismo, también caracterizan la problemática ambiental nacional y de las áreas costeras en particular.

La nueva concepción del MIZC se hace vulnerable frente a la evidente e insuficiente conciencia ambiental de los actores económicos y sociales. Ello impone la necesidad de analizar la política ambiental educativa desarrollada por el país e identificar las deficiencias que guíen la propuesta de la solución más idónea y garantice se trabaje la educación ambiental en las zonas costeras desde una perspectiva interdisciplinaria e intersectorial, potenciando la dimensión jurídica como elemento clave en el proceso de MIZC que actualmente se desarrolla en el país.

2.1 Antecedentes de la educación ambiental en Cuba

Los antecedentes de la educación ambiental en Cuba se registran en el ámbito de *la educación no formal* y como un elemento propio del proceso revolucionario. Desde el propio triunfo de la Revolución, la educación ambiental ha estado presente de diferentes formas en el quehacer social del país a través de la participación popular, de las organizaciones políticas y de masas y de otras organizaciones no gubernamentales. (ENEA, 1997)

Históricamente a nivel de cuadra y de comunidad se han realizado varias tareas que si bien no están vinculadas explícitamente con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, ni relacionadas con todo el espectro temático que esta problemática exige, si se vinculan al mejoramiento de su calidad de vida. Algunas de ellas son:

- La prevención de la salud, las campañas de vacunación, las donaciones de sangre, el control y atención a grupos de riesgos.
- Participación en labores relacionadas con la limpieza, embellecimiento y saneamiento en general.
- Las vinculadas al ahorro de agua, de electricidad, y de recursos en general.
- Recuperación de materiales de desecho de todo tipo, con el objetivo de rehusarlo o recuperarlo para su posterior procesamiento.

- Participación en labores de repoblación forestal y de recuperación y mantenimiento de áreas verdes urbanas.
- Tareas vinculadas con la atención a los problemas socioculturales de la población en general y en particular a los grupos sociales más necesitados.

Por otra parte, instituciones científico-recreativas, tales como museos, jardines botánicos, acuarios, parques zoológicos, entre otras, exhiben una larga experiencia en el desarrollo de programas educativos dirigidos a niños, jóvenes y población en general sobre el conocimiento y protección de la flora y la fauna, el patrimonio cultural, y otros elementos importantes del medio ambiente.(ENEA, 1997) Este tipo de actividades ha sido histórica e intensamente fomentada por dichas instituciones, quizás derivadas por el objeto social de las mismas.

Otro antecedente importante está en la destacada labor de maestros y profesores en el desarrollo de una intensa actividad extradocente y extraescolar vinculada al conocimiento y protección de la Naturaleza, aunque por mucho tiempo esta actividad no tuvo un fin ambiental sino más bien educativo hacia el ámbito laboral.

La educación ambiental también refiere como antecedente el papel de la escuela a través del principio martiano de la vinculación estudio- trabajo. Así el sistema educacional, combina el estudio con el trabajo a través de los huertos escolares (nivel primario,) las escuelas en el campo y las escuelas al campo (nivel secundario y preuniversitario), las BET y la vinculación a través de las prácticas pre-profesionales en los procesos de la producción, los servicios, y la investigación (Educación Superior).

Por otro lado, también es parte de la política educacional cubana el desarrollo de fuertes vínculos de la escuela/universidad con la comunidad, lo que contribuye a educar a los niños y jóvenes en el respeto a sus mayores, en el cuidado de la propiedad social, y la protección de la naturaleza. (ENEA, 1997)

En el ámbito de la *educación formal*, institucionalmente se ha venido introduciendo en el currículo, a través de los diferentes niveles, elementos relacionados con el medio ambiente. Las asignaturas priorizadas han sido aquellas cuyo objeto de estudio están vinculados a los sistemas naturales. El mayor énfasis se dio, desde el comienzo, en el nivel primario y en la Educación Superior en aquellas carreras cuyos perfiles están vinculados a los recursos naturales. No es hasta la década del 90 con la elaboración de estrategias instructivas que se manifiestan con fuerza dichas modificaciones en los planes

de estudio, logrando de esa manera que la dimensión ambiental hoy atraviese todas las carreras a nivel superior. La creación de Cátedras de Medio Ambiente y los Programas de Pre- grado de corte ambiental surgidos muchos en los anteriores 10 años, incluso con un enfoque social de ciencia y tecnología, entre otras acciones, evidencian la presencia de la dimensión ambiental en el amplio espectro de la educación formal.

En el ámbito de la *educación informal*, los sistemas de información y divulgación han realizado esfuerzos por sistematizar la transmisión de mensajes que contribuyan a estimular el cuidado y protección del medio ambiente y a establecer relaciones humanas armónicas en el barrio y la comunidad.

Si bien han sido importantes estos logros, se debe reconocer que hasta finales de los 80 no se habían explotado todas las potencialidades. En este sentido se identifican como los principales problemas los siguientes (Enea, 1997):

- La ausencia de un accionar coherente y sistemático que integre los esfuerzos institucionales nacionales tanto gubernamentales como de las organizaciones de masas y otras no gubernamentales.
- La ausencia de conocimientos y de una conciencia ambiental de los tomadores de decisiones, sobre la interdependencia entre sus decisiones/acciones y los procesos naturales, socioeconómicos y culturales, y su impacto sobre los procesos de desarrollo y la calidad de vida de la población.
- Una insuficiente preparación teórica y práctica desde el punto de vista pedagógico y científico-técnico para acometer la introducción de la dimensión ambiental en los procesos educativos y de la dimensión educativa en los procesos de desarrollo, con una concepción de interdependencia medio ambiente-desarrollo y por consiguiente con un carácter interdisciplinario.
- Un insuficiente tratamiento de la problemática ambiental en los planes de estudio de los distintos tipos y niveles de la educación, reducido en lo fundamental al estudio de la naturaleza y de los recursos naturales desvinculados de los procesos sociales y de desarrollo
- La ausencia en unos casos y en otros, del suficiente y adecuado tratamiento de la problemática ambiental con un carácter integral por parte de la mayoría de las instituciones científico-culturales-recreativas, así como por instituciones

gubernamentales y no gubernamentales dirigido al gran público en general, así como a grupos sociales específicos y en particular a las comunidades.

- Una escasa disponibilidad y acceso a la información especializada en general y en particular la pedagógica.
- La insuficiente divulgación ambiental desarrollada por los medios masivos de comunicación, dados por la escasez de espacios dedicados a la problemática medio ambiente-desarrollo, así como por la ausencia de la incorporación de la dimensión ambiental al resto de la programación.
- Un inadecuado tratamiento desde el punto de vista conceptual y técnico de la información.

Identificados estos problemas, era preciso ampliar mucho más el espectro temático del contenido de la educación ambiental a partir de reformulaciones conceptuales y metodológicas que colocaran a la altura del grado de avance de nuestro sistema educacional en el resto de las esferas.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, constituyó un momento importante de cambios para el país en cuanto a la política ambiental.

2.2 La Educación ambiental en la Política Ambiental cubana: Las Zonas Costeras.

La política ambiental cubana se ha venido perfilando gradualmente a partir del triunfo revolucionario ocurrido en 1959. Esta se basa hoy en la concentración de los esfuerzos en los principales problemas ambientales nacionales pero sin descuidar los esfuerzos en los locales y sus prioridades.

Por su parte la gestión ambiental está concebida sobre la base de la concertación, la cooperación y la coordinación entre el Estado, los organismos, las instituciones, las de la sociedad civil y las comunidades; proyectando el desarrollo social y económico sobre bases sostenibles

Posterior a la Cumbre de Río en 1992 y la elaboración de la versión cubana de la Agenda 21, ocurrió una mayor comprensión de la necesidad de lograr una integralidad en la gestión ambiental nacional y fue aceptada por Cuba la introducción de la concepción del MIZC. Este momento marcó un hito importante en el proceso de adecuación de la política nacional de medio ambiente. Dicho proceso parte de las modificaciones a la

Constitución y se materializa en un reordenamiento de la estructura institucional del Estado con el objetivo de fortalecer su capacidad, en función del tránsito hacia niveles de desarrollo sostenibles. La Ley Marco sobre Medio Ambiente y la ENA, constituyen además, un elemento medular en la política de reformulación de las acciones nacionales en esta esfera y como una consecuencia lógica, se complementa ahora con la ENEA como elemento consustantivo a esta política y como el instrumento clave que contribuirá a la reorientación de la educación hacia el Desarrollo Sostenible.

La educación ambiental constituye un instrumento importante de la gestión ambiental para el desarrollo de la conciencia ambiental, a través de la integración de la educación, la divulgación y la información ambiental.

De acuerdo con el Artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba, el Estado juega un papel rector en la protección del medio ambiente y en la procuración de un desarrollo sostenible. Así mismo, el mismo Artículo 27 reconoce explícitamente el Principio de Responsabilidad Intergeneracional, establece también el deber de los ciudadanos de cooperar y contribuir en la protección de los diversos componentes del medio ambiente de la República de Cuba. A pesar de no mencionar a los recursos costeros explícitamente, se interpreta en ese sentido. Genera también el mandato a los órganos competentes del Estado cubano para la aplicación de dichas políticas.

Adicionalmente, el Capítulo I de la Constitución, que define los Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado, establece en su Artículo 11(b) la soberanía del Estado cubano sobre el medio ambiente y los recursos naturales. El capítulo sobre derechos deberes y garantías fundamentales deja claro el derecho de todo ciudadano a recibir educación gratuita. Por su parte, el Capítulo XII, de los Órganos Locales del Poder Popular, en sus Artículos 105(g) y 106(g) establecen las atribuciones de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular en materia de organización y actividades para la protección del medio ambiente.

En consecuencia con la Carta Magna, la Ley No.81 del Medio Ambiente, establece una serie de preceptos legales que sientan las bases conceptuales y jurídicas para la sofisticación actual de la legislación costera de la República de Cuba, y define en su artículo 18 a la educación ambiental como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental. En consecuencia dedica el Capítulo VII, desde el artículo 46 al 53 a esta temática.

En los artículos anteriormente mencionados se establecen las responsabilidades estatales e institucionales para todos los sectores de la economía, de los servicios, grupos sociales y población en general, en cuanto a la implementación y participación en las políticas que el CITMA establezca. Declara entre sus objetivos:

- c) “Promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- d) “Desarrollar la conciencia ciudadana en torno a los problemas del medio ambiente, integrando la educación, la divulgación y la información ambiental”

En el artículo 46 dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente elaborará estrategias de educación ambiental y contribuirá a su implementación, promoviendo la ejecución de programas en todos los sectores de la economía y de los servicios, grupos sociales y la población en general. Para ello, dicho Ministerio establecerá las coordinaciones correspondientes, con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior, el Ministerio de Cultura, los medios de difusión y otros órganos y organismos competentes. (Ley 81, 1997)

La ley hace distinción en cuanto a los diferentes organismos y actores que están responsabilizados con la educación ambiental. Así se refiere a: los órganos y organismos estatales, el sistema nacional de educación¹, las instituciones recreativas, culturales y científicas² y los Órganos Locales del Poder Popular³.

El papel de la comunidad es esencial para el logro de los fines de la presente Ley, mediante su participación efectiva en la toma de decisiones y el desarrollo de procesos de autogestión orientados a la protección del medio ambiente y la elevación de la calidad de vida de los seres humanos.

¹ ARTÍCULO 49.- El Ministerio de Educación y el Ministerio de Educación Superior, en coordinación con los demás órganos y organismos competentes, perfeccionarán continuamente la introducción de la temática ambiental en el Sistema Nacional de Educación.

ARTÍCULO 50.- El Ministerio de Educación Superior garantizará la introducción de la dimensión ambiental, a partir de los modelos del profesional y de los planes de estudios de pre y postgrado y de extensión y actividades docentes y extradocentes, dirigidas a la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de todas las ramas.

2 ARTÍCULO 51.- Las instituciones recreativas, culturales y científicas, propiciarán según su competencia, el desarrollo de actividades en correspondencia con las estrategias de educación ambiental.

3 ARTÍCULO 54.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en coordinación con los Órganos Locales del Poder Popular correspondientes, promoverá y apoyará las actividades educativas en la población, lo que incluye la ejecución de tareas de capacitación y autogestión ambiental comunitarias, vinculadas a las condiciones y necesidades de cada localidad.

Aún cuando el ciudadano como usuario de la gestión ambiental, cuente incluso con un mandato constitucional, todavía no puede afirmarse que despliegue plenamente sus potencialidades, en lo cual inciden problemas de educación, conciencia ambiental y la falta de algunos mecanismos jurídicos de acción, los cuales deben proporcionárselos las disposiciones e instrumentos políticos complementarias a la Ley 81 de Medio Ambiente.

El instrumento a través del cual el CITMA establece su política de educación ambiental es la ENEA, la cual se trazó a partir de un estudio diagnóstico previo sobre el estado de la educación ambiental en el país, que incluyó un amplio proceso de consulta a maestros, especialistas, tomadores de decisiones de diversos sectores, entre ellos de la educación y los medios de comunicación.

Tal y como se señala en la ENEA de la República de Cuba, en este complejo proceso desempeñan un importante papel la forma de pensar y los estilos de comportamiento de las personas y las comunidades, las políticas de los diferentes sectores de la economía, de la ciencia, de la educación y de la cultura, pero sobre todo, la existencia de una voluntad política y la capacidad para integrarlos. (ENEA, 1997)

En Cuba, la educación ambiental se pretende organizar y desarrollar mediante un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario, propiciando en los individuos y grupos sociales el desarrollo de un pensamiento analítico, que permita la formación de una visión sistémica e integral del medio ambiente, dirigiendo en particular sus acciones a niños, adolescentes y jóvenes y a la familia en general.

Como parte de la política del Estado cubano en relación con educación ambiental, además, se han elaborado estrategias ambientales nacionales y proyectos nacionales para el trabajo comunitario integrado y la educación ambiental

De hecho un elemento importante dentro de la gestión lo es la ENA de Cuba. La promulgada en 1997, a partir de un reconocimiento de los principales lineamientos de trabajo sobre zonas costeras, comienza a sentar las bases para introducir el enfoque del manejo integrado de las mismas. Entre los lineamientos propone que por medio de campañas de sensibilización y divulgación que destaquen la importancia de los recursos costeros y marinos, se haga partícipe a la población, de aquellos aspectos inherentes al manejo de las zonas costeras. De esta forma acentúa la educación ambiental en ello.

La ENA redactada para el período 2005-2010, aún no aprobada, reconoce expresamente como principio que sustenta la gestión y la política ambiental cubana, la aplicación, como elemento clave de la gestión ambiental cubana, de los principios del MIZC con un enfoque ecosistémico para dar solución a los problemas ambientales, teniendo en cuenta el carácter de archipiélago de Cuba.

La visión de la política ambiental cubana se focaliza, con el diseño de la ENA para el período 2005-2010, en un desarrollo económico y social sostenible que se apoya en tres pilares básicos, a saber: la equidad social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. En la materialización de esta visión hay importantes retos que deben ser también considerados, tanto en el orden interno, como en el externo. (ENA, 2005)

Durante 1998 y 1999 el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente acomete la tarea de implementar la ENA en los fundamentales Sectores de la Economía, los Servicios y los Territorios, conformando las Estrategias Ambientales Sectoriales⁴ y Territoriales⁵.

Las estrategias ambientales territoriales de las 14 provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, fueron aprobados en los Consejos de Administración Provinciales y su implementación abarca a Gobiernos Locales Provinciales y Municipales, Consejos Populares, Delegaciones Provinciales de los Organismos de la Administración Central del Estado, Empresas locales, Comunidades, Organizaciones de Masas, la ciudadanía en general. De modo que actualmente todos los territorios del país cuentan con su ENA y la dimensión educativa se inserta dentro de ellas. También las estrategias territoriales se encuentran en un proceso de adecuación a los lineamientos de la ENA y de las nuevas exigencias ambientales en los territorios y sectores para los que se diseñan.

Con más de 8 años de aprobación y constante implementación de las EAN y la ENEA, estas han constituido herramientas claves para la introducción de la dimensión

⁴ Las estrategias sectoriales son el resultado de los análisis realizados en diferentes sectores productivos (agricultura, pesca, industria y otros), los cuales, a partir de la identificación de sus principales problemas, han proyectado planes de acción para revertir las situaciones ambientales negativas. Organismos que han formulado Estrategias en Cuba: Ministerio de Educación Superior, Ministerio de la Industria Alimenticia, Ministerio de la Industria Básica, Ministerio de la Industria Ligera, Ministerio de la Industria Pesquera, Ministerio del Transporte

⁵ Las Estrategias provinciales Son el resultado de la adecuación de la Estrategia Ambiental Nacional a las características y problemática ambiental de los territorios. Cada provincia y municipio cuenta con una estrategia ambiental definida.

ambiental en todos los ámbitos, la profundización de la interrelación economía-sociedad-medio ambiente y la capacitación de los ciudadanos en la participación en la toma de decisiones y en la solución de los problemas ambientales que contribuya a mejorar las condiciones de su medio ambiente natural, psicosocial, transitando hacia modos de vidas más sanos. (ENA, 2005)

Aún cuando se han logrado resultados favorables que rebasan en diversas áreas las expectativas proyectadas en estos documento rectores de la política ambiental del país, la realidad se transforma y nuevas soluciones se imponen. A partir del año 2004 comienza a materializarse un necesario proceso de adecuación de la ENA de 1997 y las estrategias provinciales en las que, conservando el núcleo de sus elementos principales, respondan a las actuales exigencias de la política ambiental nacional e internacional.

A los efectos de esta investigación analizaremos como se proyecta la educación ambiental en los principales documentos de la política ambiental del país, la ENEA, la ENA y la Estrategia Provincial de Cienfuegos, como ejemplo de una estrategia territorial. El análisis hará especial énfasis en el tratamiento que en los documentos vigentes, como expresión de la política ambiental estatal, se hace de la dimensión jurídica dentro del amplio espectro de la educación ambiental.

2.3 Análisis de las principales estrategias de corte ambiental a nivel nacional y territorial desde una dimensión jurídica educativa.

2.3.1 La Estrategia Nacional Ambiental

2.3.1.1 Estrategia Nacional Ambiental. 1997

La Estrategia Ambiental Nacional, aprobada en 1997, es instrumento medular del desarrollo sostenible y la política ambiental del país y fruto de un proceso de pensamiento, elaboración conjunta del CITMA y demás organismos de la Administración Central del Estado.

Plantea entre las bases para el logro del desarrollo sostenible el desarrollo de una conciencia ambiental de la población y su participación activa en la solución y prevención de los problemas ambientales existentes. (ENA, 1997)

En ella están definidos, además, los principios en que se sustenta el trabajo ambiental en la actualidad, en aras de facilitar su aplicación y adecuación en los diferentes ámbitos.

El principio No.8 se refiere específicamente a la “formación de una conciencia ambiental, que profundice en las acciones de educación, divulgación e información ambiental” y se materializará a través del instrumento que la propia Estrategia ha diseñado, para este caso: La educación y la divulgación ambiental. (ENA, 1997)

La Estrategia concibe la educación y la divulgación ambiental como un “proceso continuo y permanente, que constituyen una dimensión de la educación integral de todos los ciudadanos, orientada a que en el proceso de adquisición de conocimientos, desarrollo de hábitos, habilidades, actitudes y formación de valores, se armonicen las relaciones entre los estudiantes, y entre estos con el resto de la sociedad y la naturaleza, para con ello propiciar la reorientación de los procesos económicos, sociales y culturales, hacia el desarrollo sostenible. La divulgación ambiental desempeña un importante papel como instrumento para proteger y usar sosteniblemente los recursos del Medio Ambiente, al transmitir información y diseminarla a través de todos los medios de comunicación, con mensajes y códigos, claros y precisos” (ENA, 1997).

El principio No. 9 por su parte hace referencia a la necesidad del perfeccionamiento de la legislación ambiental y el logro de su cumplimiento real, eficaz y sistemático.

La propia Estrategia define que la “legislación es eficaz cuando regula con acierto las conductas, esto es cuando su diseño es suficiente para alcanzar los objetivos que se propone. La eficacia en la legislación supone no sólo un nivel técnico-jurídico adecuado, sino una voluntad política real, estructuras institucionales adecuadas y un nivel de educación, divulgación y participación ciudadana acorde a los objetivos trazados. La legislación es eficiente cuando es capaz de lograr un efectivo acatamiento social. Para la legislación ambiental es particularmente importante ser eficiente, en tanto pretende la transformación de conductas que aún siendo indeseables, tienen un alto arraigo. De este modo, la legislación ambiental es fuente de la política ambiental, al tiempo que un instrumento de su ejecución” (ENA, 1997).

Lo que se quiere es establecer un ordenamiento legal ambiental eficiente y eficaz, como objetivo estratégico esencial. Esto supone identificar claramente los problemas del país, considerar opciones para la solución de estos problemas y la definición de las acciones a tomar, teniendo en cuenta las transformaciones económicas que vienen teniendo lugar, nuestra idiosincrasia, educación y cultura.

Se es del criterio que; una vez que la Estrategia define como condición básica para la eficacia de la legislación el nivel de educación, divulgación y participación ciudadana; está estimulando la creación de estrategias, mecanismos, acciones a nivel local que puedan garantizar dichos elementos. Sin embargo, lo que no hace la Estrategia es proponer alguna acción que esté matizada por la dimensión educativa legal; se limita únicamente a la propuesta de crear legislación, perfeccionar y adecuar la existente, sin mencionar la vía de conocimiento ni de control de dicho conocimiento en los actores sociales claves.

La Estrategia plantea que “los instrumentos jurídico-normativos y económicos no son suficientes para crear una actitud consecuente con el cuidado y conservación del medio ambiente; para esto se requiere desarrollar en nuestra población una cultura ambiental, como premisa para lograr los objetivos y metas del desarrollo sostenible” (ENA, 1997) Se coincide plenamente con la afirmación anterior, una actitud consecuente y participativa puede lograrse mediante la integración armónica de los mecanismos de educación y concientización ambiental y los instrumentos coercitivos y de sanción. El problema no está entonces en el planteamiento sino en la falta de instrumentos que garanticen dicha concepción.

Cualquier precepto legal por si solo es insuficiente si no se garantiza su conocimiento y es precisamente aquí donde la estrategia no da respuestas. Planteamientos, aún tan acertados como los anteriores, no solucionan el problema en tanto no especifique que la educación ambiental necesita ser trabajada desde todas las dimensiones posibles y para el caso, desde la dimensión jurídica especialmente.

2.3.1.2 Estrategia Nacional Ambiental para el período 2005-2010.

Los profundos cambios en la realidad económico-social del país, en consonancia con los procesos que tuvieron lugar desde inicios de la década de los 90, han tenido una marcada influencia en la política ambiental nacional. A partir del año 2004 comienza el necesario proceso de adecuación de la ENA de 1997. La nueva estrategia elaborada para el período 2005-2010 conserva el núcleo de sus elementos principales, pero ha sido diseñada para responder a las actuales exigencias de la política ambiental nacional e internacional.

Aún sin ser aprobada oficialmente la nueva estrategia plantea, entre las bases para el logro del desarrollo sostenible, el desarrollo de una conciencia ambiental de la

población y su participación activa en la solución y prevención de los problemas ambientales existentes.

En ella están definidos además, los principios en que se sustenta el trabajo ambiental en la actualidad. Estos son algunos de ellos:

- El principio No.7 concibe la participación activa de todos los actores sociales, tanto a nivel central como local, sobre la base de una acción coordinada, fundada en la cooperación y la corresponsabilidad.
- El principio No.11 se refiere específicamente a la profundización de la conciencia ambiental, con énfasis en las acciones de educación, divulgación e información ambiental y se materializará a través del instrumento que la propia Estrategia ha diseñado, para este caso: La Educación y la Divulgación Ambiental. (ENA, 2005)
- El principio No.12 se enfoca hacia el perfeccionamiento de la legislación ambiental y búsqueda de su cumplimiento real, eficaz y sistemático.
- El principio No.15 garantiza la aplicación de los principios del MIZC, con un enfoque ecosistémico, teniendo en cuenta el carácter de archipiélago de Cuba.

La Estrategia identifica como los principales problemas ambientales del país, la degradación de los suelos, el deterioro del saneamiento y las condiciones de vida en los asentamientos humanos, la contaminación de las aguas terrestres y marinas, la deforestación, la pérdida de la diversidad biológica, la contaminación atmosférica y la carencia de agua. Para su solución, propone una visión con un enfoque ecosistémico e integrador y no como la solución aislada de cada uno de ellos, pues se concatenan en sus consecuencias y efectos sobre el principal componente del medio ambiente: el ser humano y además ha diseñado acciones a corto, mediano y largo plazo.

La Estrategia hace especial énfasis en que el archipiélago, las poblaciones y ecosistemas de Cuba, presentan un alto grado de vulnerabilidad y son afectados por, entre otras cosas, la limitada base de recursos naturales, la necesidad de recursos financieros, los retos del desarrollo económico y social y los efectos de la globalización.(ENA, 2005) Para contrarrestar dicha vulnerabilidad propone medidas tales como la promoción de la adopción de un enfoque ecosistémico como vía para el manejo integrado de los recursos naturales y potenciar la participación ciudadana en la

búsqueda de soluciones conciliadas entre el Estado y la sociedad ante las actuales y futuras afectaciones.

El MIZC recibe especial atención en la Estrategia a través de acciones como el diseño de las bases metodológicas del MIZC en las condiciones de la gestión ambiental cubana, la incorporación del enfoque de MIZC en la planificación estratégica del CITMA, el establecimiento de planes de MIZC como alternativas para gestión de recursos naturales con un enfoque ecosistémico e integrador y la participación de la comunidad en la ejecución de los planes y programas de desarrollo de la zona costera y su zona de protección.(ENA, 2005)

La ENA para el período 2005-2010, ha rediseñado los instrumentos ya establecidos en la anterior (1997) con el fin de garantizar la solución de los problemas ambientales. Entre ellos se destacan:

- La legislación ambiental. La propia Estrategia la considera un componente esencial en cualquier estrategia ambiental y para que logre en realidad desempeñar tal papel, debe a la vez ser eficiente y eficaz y mantenerse en proceso de revisión dinámica, que permita dar respuesta a las necesidades que surjan y las adecuaciones a los avances que esta materia tiene a nivel internacional. Este proceso abarca la Ley Marco y demás regulaciones legales destinadas a proteger el medio ambiente, incluidas las normas técnicas en materia de protección ambiental.

La nueva estrategia señala como la anterior, que la legislación es eficaz cuando regula con acierto las conductas, esto es, cuando su diseño es suficiente para alcanzar los objetivos que se propone. Igualmente hace hincapié en que la eficacia en la legislación supone no sólo un nivel técnico-jurídico adecuado, sino una voluntad política real, estructuras institucionales adecuadas, un nivel de educación, divulgación y participación ciudadana acorde con los objetivos trazados.(ENA, 2005).

Lo que hace diferente a las estrategias es el pronunciamiento expreso en la elaborada para el período 2005-2010 de “Incrementar la divulgación y uso por parte de nuestra ciudadanía de los instrumentos legales con los que cuenta el país para proteger el medio ambiente”. Innegablemente constituye un paso de avance, pero solo se concibe el conocimiento de la ley a través de la divulgación

y no como parte del proceso educativo, aún cuando también incluye como instrumento a la educación ambiental.

➤ Educación ambiental: La Estrategia concibe la educación y la divulgación ambiental de la misma forma que lo hacía en la de 1997; como un proceso continuo y permanente que persigue:

1. Reorientar y fortalecer la educación hacia el desarrollo sostenible desarrollando las actividades de manera armónica, sistemática y coherente, así como incorporar a todos los organismos e instituciones gubernamentales, organizaciones sociales, y en general a toda la población.
2. Ampliar el desarrollo de las actividades de educación ambiental que promuevan una mayor participación comunitaria y el incremento de la concientización de los ciudadanos sobre el desarrollo sostenible.
3. Elevar el papel de los medios de comunicación en la instrumentación de la educación ambiental integral de toda la población y en la participación de la comunidad para solucionar los problemas ambientales.
4. Ampliar y fortalecer los espacios de participación de las organizaciones sociales, fundamentalmente a nivel local, en los procesos de elaboración, implementación y monitoreo de las políticas ambientales y los procesos de gestión ambiental en particular.
5. Evaluar de manera sistemática los niveles de participación ciudadana y los impactos logrados por la gestión educativa en la cultura ambiental de la población.

La Estrategia propone un conjunto de acciones para garantizar lo anterior, sin embargo no se hace referencia a las dimensiones de la educación ambiental. No se incluyen en las acciones alguna que afiance la idea del conocimiento de la ley, lo que evidencia falta de articulación entre los instrumentos y a su vez pudiese ser la causa de que en el plan de acción de la propia estrategia no se dedique ninguna acción a resolver el problema identificado a través de acciones educativas que incluyan la dimensión jurídica, aún cuando todos los problemas identificados tiene respaldo legal.

- Participación ciudadana: La Estrategia es novedosa en la consideración de la participación ciudadana como principio, toda vez que la concibe no solo como condición necesaria para la consecución de un desarrollo sostenible, sino que además, es un importante instrumento que posibilita profundos cambios personales y sociales. La participación proporciona un aprendizaje práctico en relación directa con el medio y posibilita la adquisición de capacidades y competencias para conocer la realidad y actuar sobre ella.

Cabe destacar como tampoco se logra la conexión entre la participación pública, la legislación ambiental y la educación ambiental toda vez que no se conciben acciones que puedan garantizar a través de la educación ambiental el conocimiento de los espacios y vías de participación popular legalmente establecidos.

Si bien la Estrategia concibe adecuadamente los instrumentos de legislación ambiental, educación ambiental y participación pública y salva las fallas de la anterior al concebir la importancia de la legislación ambiental y la necesidad de su conocimiento para garantizar la eficacia, aún no se evidencia la articulación y complementación de los instrumentos. Una concepción articulada de estos instrumentos pueden garantizar que a través de la educación ambiental se fortalezca el conocimiento de la ley y se capacite a los ciudadanos para participar de forma conciente en la solución de los problemas ambientales.

2.3.2 La Estrategia Nacional de Educación Ambiental.

La Estrategia Nacional de Educación Ambiental de la República de Cuba (ENEA, 1997) reconoce la necesidad de trabajar en función de desarrollar una cultura ambiental en nuestra población como condición básica para el tránsito hacia el desarrollo sostenible.

La estrategia se proyecta, a partir del reconocimiento de los logros alcanzados hasta el momento, en función de producir cambios en el modo de concebir y de aplicar la introducción de la dimensión ambiental en los Planes, Programas y Proyectos en general, con una concepción sistémica de los problemas ambientales, y una visión interdisciplinaria en el proceso de introducción, lo que requiere de una participación armónica y coherente innovadora y comprometida de todos los actores y sectores.

Plantea que ya es momento de superar la concepción tradicional en la que se identifica el Medio Ambiente con la Naturaleza y la educación ambiental con la educación para la conservación o para la protección de la naturaleza, lo que se hace más evidente en la práctica educativa.

La ENEA ha trazado lineamientos de trabajo que tienen un carácter global y multisectorial y por tanto un público destinatario que abarca todas las edades, sectores y territorios, que trasciende los límites de la escuela para alcanzar las comunidades, los sectores de la cultura y el deporte, la investigación, la producción, los servicios, la esfera estatal, las actividades por cuenta propia, en fin, todo el amplio espectro de grupos y actores que conforman la sociedad cubana. (ENEA, 1997)

Tal y como se señala en la ENEA en este complejo proceso desempeñan un importante papel la forma de pensar y los estilos de comportamiento de las personas y las comunidades, las políticas de los diferentes sectores de la economía, de la ciencia, de la educación y de la cultura, pero sobre todo, la existencia de una voluntad política y la capacidad para integrarlos

Una importante dirección de la ENEA es el trabajo hacia las comunidades, el que debe incidir en la toma de decisiones y en la solución de los problemas locales que contribuyan a mejorar las condiciones de su medio natural y psicosocial, transitando hacia modos de vida más sanos. También debe conducir a fortalecer los sentimientos de la identidad cultural cubana, a través del cuidado de nuestro patrimonio, de nuestros recursos y de nuestra soberanía.

En nuestro país permanecen en el área de las comunidades una masa considerable de personas, entre jubilados, amas de casa, estudiantes, discapacitados, y trabajadores por cuenta propia, por lo que resulta de gran importancia su atención educativa. (ENEA, 1997)

En sus lineamientos hay un reconocimiento al papel de las comunidades en el manejo de los recursos naturales y al papel de la educación ambiental en la proyección de esta estrategia. El trabajo educativo comunitario debe caracterizarse por el respeto a la diversidad de tradiciones culturales, y de su autonomía traducido en la determinación de sus propias necesidades y de la forma de solucionar sus problemas.

Por otra parte resalta la importancia de la introducción de la dimensión ambiental en la formación de niños y jóvenes, los que en una inmensa mayoría están vinculados a la

escuela, y de cuya formación depende su actuación en el futuro y por otra la necesidad de la formación y capacitación de profesionales, pues teniendo en cuenta que constituyen actualmente y lo serán en el futuro, los que están directamente vinculados a la toma de decisiones, la proyección de políticas sociales y de desarrollo, a la explotación y uso de los recursos naturales, y a la prestación de servicios a la población en su sentido amplio, por lo que de su actuación dependerá en gran medida el rumbo que tome el proceso de desarrollo en nuestro país.

En la Estrategia se define un plan de acción para el cual se traza como Lineamientos generales los siguientes:

- I. Fortalecimiento de la capacidad institucional.
- II. Formación y capacitación de los recursos humanos.
- III. La dimensión ambiental en la educación formal.
- IV. La dimensión ambiental en los procesos de educación no formal.
- V. Desarrollo y fortalecimiento de la disponibilidad y acceso a la información.
- VI. La dimensión ambiental en los procesos de comunicación y divulgación.

Las acciones que están conformando dicho Plan carecen de alguna orientación o referencia a la dimensión jurídica, lo cual es consecuencia lógica del grado de omisión o generalidad con que aborda la temática la ENA y limita las perspectivas de análisis.

La estrategia bien establece a quién va dirigida y las formas, vías para desarrollar la educación ambiental, sin embargo no establece las dimensiones o perspectivas de análisis que pueden existir en la concepción de un ambiente integrado o totalidad ambiental: dimensión histórica, jurídica, económica, ecológica, etc. Es válido aclarar que hay acciones que sí consideran esas dimensiones aunque lo hacen de forma espontánea y no orientada desde el punto de vista metodológico.

Como consecuencia de lo anterior la educación ambiental es sesgada en su enfoque, quedando limitada a una concepción ecologista, conservacionista, donde se pierde el enfoque social y los procesos sociales involucrados y necesarios para un mejoramiento de las relaciones sociedad- naturaleza.

Otra deficiencia de la Estrategia está en el no uso o explotación inadecuada del marco teórico que la sustenta. La Estrategia define y emite criterios sobre determinados

términos como Medio Ambiente, Educación Ambiental, Dimensión Ambiental, etc. que si bien consideramos acertados, no se materializan a través de la Estrategia, estos son solo algunos ejemplos:

- La dimensión ambiental se conceptualiza como “un enfoque que en un proceso educativo o de otra índole, se exprese por el carácter sistémico de un conjunto de elementos que tienen una orientación ambiental determinada” (ENEA, 1997). Analizando el ejemplo de la introducción de la dimensión ambiental en un plan de estudio y extrapolando la explicación a la propia estrategia, se considera no se han concebido acciones en la misma que garanticen desde todas las áreas del conocimiento que pueden tributar al sistema en su conjunto, la incorporación de conocimientos, habilidades, actitudes y valores. El tema objeto de esta investigación, la dimensión jurídica, aún cuando es imprescindible su conocimiento para dar respuesta a cualquier asunto ambiental, no encuentra espacio en la Estrategia, no se plantea la misma como introducirlo a través de las vías de educación ambiental. Omisiones como esta limitan el resultado que se pretende: una formación que se exprese en el sujeto por su actuación respecto a su entorno y a la problemática ambiental y del desarrollo.

La estrategia caracteriza la problemática ambiental cubana y establece como condición de dicha problemática entre otras, la aún insuficiente conciencia ambiental de los actores económicos y sociales y también la insuficiente aplicación de una política que en la práctica integre la dimensión ambiental a los procesos de desarrollo. Propone como soluciones a dichas insuficiencias la necesidad de una población capacitada que conscientemente incorpore en su vida cotidiana la dimensión ambiental. Las formas de pensar y los estilos de comportamiento de los actores sociales y económicos, la existencia de una voluntad política para integrarlos como bien propone la Estrategia pueden desempeñar un importante papel en el proceso, pero en nuestro criterio mientras la Estrategia no incluya todas las perspectivas o dimensiones de la educación ambiental tales como la jurídica u otras, no será solucionado el problema anteriormente descrito porque pensamos que el error está precisamente en la limitada aplicación del concepto de dimensión ambiental toda vez que en la práctica, el documento que rige la política educativa ambiental, olvida las aristas de la verdadera dimensión ambiental y con ello

pone en riesgo también la ausencia o deficiente tratamiento en las estrategias, planes, proyectos locales y sectoriales.

- “La educación ambiental exige una concepción integral sobre los procesos ambientales” y “Debe preparar para la participación y la competencia en la solución de problemas...” (ENEA, 1997) Cualquier proceso ambiental visto integralmente necesita de una mirada legal, en definitiva es la ley quien dice como manejar el medio ambiente y sus recursos o elementos de protección y es además la propia ley quien establece los órganos, organismos e instituciones facultados y responsabilizados con el manejo, uso, y solución de conflictos ambientales. Si se busca la participación y la competencia en la solución de problemas, no puede obviarse el conocimiento de la ley pues en la mayoría de los casos la solución de los problemas, las instituciones encargadas de gestionar y solucionarlos encuentran su repuesta en la norma legal. Las personas pueden no tener la solución en sus manos pero al menos deben saber a donde acudir o quien puede gestionarlos y solucionarlos.
- La interdisciplinariedad es una “metodología que caracteriza a los procesos docentes, investigativos o de gestión, en los que se establece la interrelación de coordinación y cooperación efectiva entre disciplinas, manteniendo su marcos teóricos metodológicos.” (ENEA, 1997) La propia Estrategia está señalando la complejidad del medio ambiente al concebirlo como sistema de interrelaciones entre procesos ecológicos, socioeconómicos y culturales. Dicha complejidad implica el estudio del mismo con un enfoque sistémico y una metodología interdisciplinaria para ser comprendido cabalmente. Por tanto la estrategia educativa que se persiga para la comprensión del Medio Ambiente como fenómeno complejo implica la interdisciplinariedad del proceso educativo que conduzca a una respuesta propia de una visión sistémica del problema ambiental que se presente. La Estrategia aún cuando intenta garantizar la interdisciplinariedad no lo logra toda vez que olvida disciplinas claves para la comprensión del Medio ambiente como lo es el Derecho.

En todos los ejemplos anteriormente analizados aparece un elemento común: la incoherencia entre los conceptos y el plan de acción como expresión de la estrategia educativa ambiental que debe garantizar la formación integral de los ciudadanos propiciando una solución acertada y acorde al problema ambiental que se les presente

en la cotidianeidad. La ausencia de la dimensión jurídica⁶ acentúa la concepción ecologista y conservacionista que ha viciado la educación ambiental por tantos años y que, aún hoy, aunque se reconoce se ha avanzado, aún conserva esos vestigios.

Ya desde el punto de vista formal, estructural, el documento es visto en su conjunto como suma de partes y de elementos conceptuales. Un mejor análisis e interrelación de todos sus argumentos reestructurarían la base para comprender las dimensiones de análisis antes mencionadas.

Aún cuando se ha analizado críticamente la ENEA no puede dejar de reconocerse el valor intrínseco que posee. Al identificar la insuficiente conciencia ambiental como uno de los factores claves que condicionan la problemática ambiental del país y acertadamente reconocer la educación ambiental como la vía para garantizar el conocimiento y conciencia de todos los actores sociales y económicos, está dejando clara la política del Estado cubano de contribuir a la orientación de la educación hacia el desarrollo sostenible.

2.3.3 Las Estrategias Ambientales Territoriales.

La ENA y la ENEA que son el fruto de una amplia concertación, han constituido la base para la elaboración de las estrategias sectoriales y territoriales, así como de otras dirigidas a recursos naturales y actividades que constituyen prioridades del trabajo ambiental en el país. Además han dado paso a la elaboración de los Programas Territoriales de Educación Ambiental en las diferentes provincias del país partiendo de su carácter general, pero teniendo un carácter flexible, adecuado a las condiciones concretas de cada contexto por sus propios protagonistas.

Estas estrategias territoriales contienen en general:

- La identificación de los principales problemas ambientales de su radio de acción.
- Las vías y acciones para minimizarlos o erradicarlos.
- Los instrumentos en que se apoyarían para materializar la Estrategia.
- Los actores que participarían en el proceso.

⁶ Se hace referencia solo a ella porque es la que nos ocupa pero también se manifiesta en otras dimensiones de las ya mencionadas a lo largo del trabajo.

- La educación ambiental en los tomadores de decisiones, los profesionales y trabajadores de cada Sector.
- La educación ambiental de la población existente en los territorios.

A continuación se analizará el caso de la Estrategia Ambiental de la Provincia de Cienfuegos (EAPC) por estar este estudio enmarcado en el territorio cienfueguero a la vez que en el se encuentra una de las principales Bahías de Cuba. “La bahía del tipo bolsa está considerada entre las mayores y más estratégicas del país. Por su posición y características, posee una extensión de 90.3×10^6 m cuadrados y un volumen de 669.8×10^6 m cúbicos. Esta permite el desarrollo marítimo-portuario y el intercambio comercial; y constituye un criadero natural de especies marinas como el camarón, importante fondo exportable del país.”(EAPC, 1998: 5)

2.3.3.1 Estrategia Provincial de Cienfuegos.

Partiendo de la ENA, instrumento de la Política Ambiental cubana y en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente de la Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos, los Órganos y Organismos del territorio y el Poder Popular de la Provincia, se establece la Estrategia Ambiental Provincial de Cienfuegos en el año 1998. (EAPC, 1998)

Los cambios que hoy se evidencian en el país, también matizados por los cambios globales y expresados a nivel territorial, han obligado a un cambio integrado en el pensamiento, donde cobra singular dimensión el uso correcto de la Información Científico- Técnica y la Propiedad Industrial como herramientas fundamentales para el desarrollo. La Estrategia Ambiental Integrada de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos para el período 2002-2007, sustituye a la Estrategia Ambiental Provincial de Cienfuegos elaborada en el año 1998 y constituye la expresión de esta nueva tendencia a nivel de país. (EAICTMAPC, 2002)

La proyección de esta estrategia en la provincia está orientada a contribuir al desarrollo económico y social, sobre bases sostenibles, a partir de la concertación de acuerdos, con el adecuado uso de los mecanismos económicos-financieros, la cooperación y la coordinación entre los decisores y actores apoyado en el cumplimiento real, eficaz y sistemático de la legislación vigente; incluyendo los regímenes de responsabilidad administrativa, civil y penal, que alcanza el período comprendido entre el año 2002 y el 2007. (EAICTMAPC, 2002)

En ella se indican las principales vías, acciones, mecanismos y vínculos necesarios para la solución de los problemas ambientales con la participación activa de todos los actores de la sociedad, y lograr un desarrollo económico ambientalmente sostenible en la provincia de Cienfuegos.

Establece como objetivos:

- Indicar las vías idóneas para preservar y desarrollar los logros ambientales alcanzados por la Revolución en nuestro territorio.
- Superar los errores e insuficiencias detectadas teniendo en cuenta las experiencias acumuladas durante los últimos años.
- Identificar los principales problemas del Medio Ambiente en la Provincia y que requieren de una mayor atención en las condiciones actuales.
- Sentar las bases para un trabajo más efectivo, en aras de alcanzar las metas de un desarrollo económico – social “sostenible”.
- Pensar globalmente y actuar localmente, promoviendo la participación de todos los sectores económicos y sociales del territorio en la solución de los problemas ambientales.

Una vez que se refiere a los principios en que se sustenta el trabajo ambiental coincide con la ENA en la necesidad de formación de una conciencia ambiental, que profundice en las acciones de educación, divulgación e información ambiental y el perfeccionamiento de la legislación ambiental y el logro de su cumplimiento real, eficaz y sistemático. (EAICTMA PC, 2002)

La Estrategia contiene la caracterización del territorio, la identificación de los principales problemas ambientales y las principales debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades, las cuales procesadas a través de una matriz DAFO, permitieron orientar de una manera rápida el foco de atención de la planeación estratégica e identificar las variables que constituyan factores críticos que son los inductores de cambio. Así fueron identificados entre otros:

- La insuficiente acción directa del trabajo de educación ambiental que modifique el accionar en las comunidades y explotación aún insuficientemente de los medios de difusión masivos del territorio en la divulgación del accionar de las áreas de atención del CITMA.

- La indolencia e insuficiente conocimiento de decisores sobre la complejidad de los procesos naturales, socio-económicos, culturales y su repercusión en el desarrollo sostenible.

La Estrategia formula e implementa un Plan Estratégico cuya visión se fundamenta en: ser un instrumento integrador que logra maximizar el impacto de la ciencia y la técnica en el desempeño económico social de la provincia de Cienfuegos, lograr mayor desarrollo en los planes de formación y capacitación de los talentos humanos y lograr un uso más eficiente y eficaz de los medios masivos de difusión provinciales y nacionales para garantizar la educación integral de la población, entre otros.

La Estrategia ha identificado como áreas de resultados claves: la producción de alimentos, el turismo, la energía, la salud, la sociedad, el medio ambiente, la información científica, propiedad industrial y registro documental y administrativo.

Para darle solución a cada uno de los problemas identificados en las áreas de resultados claves se trazan objetivos, criterios de medidas, estrategias y planes de acción, según plantea la estrategia, con un enfoque sistémico e integrador y no como solución aislada de cada uno de ellos. (EAICTMAPC: 2002). Sin embargo no se comparte el criterio que tal sistematicidad se logre en el plan propuesto pues la dimensión jurídica de la educación, es decir, acciones en función de elevar la cultura jurídica de los actores sociales, que por demás es necesaria si se quiere mitigar o eliminar los problemas ambientales del territorio, no se tienen en cuenta.

Un ejemplo donde se manifiesta la ausencia de la dimensión tratada lo constituye la problemática identificada como “Recurso Agua”, la cual se refiere al caso particular de la Bahía de Cienfuegos contaminada debido fundamentalmente al aporte de los efluentes industriales, así como por vertimiento de hidrocarburos y de albañales procedentes del alcantarillado de la ciudad.

Con el objetivo de contribuir a la recuperación cualitativa del ecosistema Bahía de Cienfuegos, la Estrategia concibe un plan de acción que hace referencia al Proyecto de Manejo Integrado de la Bahía, reconociendo así el enfoque de MIZC. Sin embargo no establece para este caso acciones de carácter educativo y aún cuando concibe como acción el hacer cumplir la legislación vigente en materia de regulaciones pesqueras para la actividad comercial y deportiva, para apoyar el trabajo de conservación, protección, y

uso sostenible de los recursos naturales de la Bahía, no expresa la forma de hacerlo, ni los responsables en ello.

Como se evidencia, la Estrategia no consigue, en este caso particular, utilizar la educación ambiental como instrumento para el conocimiento y consecuente cumplimiento de la legislación vigente por parte de los actores involucrados en el proceso.

Para el resto de los problemas identificados en las áreas de resultados claves, los planes de acción conciben como acciones importantes las relacionadas con la capacitación de actores sociales a través de las diferentes vías de la educación ambiental como proyectos comunitarios, uso de los medios masivos de comunicación y el fortalecimiento de la introducción de la dimensión ambiental en los planes de estudio y programas de superación. Además hacen mención a acciones relacionadas con la aplicación consecuente de la legislación ambiental vigente, sin concebir la capacitación de los actores desde el punto de vista legal que asegure la prevención de conductas contrarias a derecho, la protección conciente del medio ambiente y la participación pública conciente en la solución de los conflictos ambientales.

Todo lo anterior se corrobora si se analiza especialmente dentro del Área de Resultados Claves “Medio Ambiente” la estrategia No. 10 que se refiere a: Fortalecer el proceso de educación ambiental de la población hacia el desarrollo sostenible, con énfasis en las nuevas generaciones, con la utilización de todas las vías posibles, desarrollando actividades de manera armónica, sistemática y coherente y la incorporación de todos los organismos, instituciones y población en general, que permita lograr un cambio paulatino de la conciencia social respecto a los problemas ambientales y cuidado del medio ambiente. (EAICTMAPC, 2002)

En cuanto a la educación y divulgación ambiental la EAPC está a tono con la concepción de la educación ambiental en la ENEA. Concibe las vías formales, no formales e informales de la educación ambiental en el plan de acción y favorece la introducción de la dimensión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible en todos los ámbitos, político, socioeconómico, educativo y cultural de la provincia y a través de todos los programas y proyectos de desarrollo.

Para garantizar la educación ambiental en sus tres vías y la divulgación se prevé en la Estrategia:

- Fortalecer la capacidad institucional con la creación del Grupo Provincial de Educación Ambiental, con su expresión municipal, con la función de implementar la Estrategia de educación ambiental de la provincia, en las que se conceptualice, identifique y promueva, el papel que al respecto tienen los organismos e instituciones gubernamentales, los medios de comunicación y las organizaciones sociales.
- Promover el intercambio y la cooperación inter-institucional, tanto gubernamental como las organizaciones políticas y de masas, para favorecer la integración de las acciones educativas.
- Favorecer la introducción de la dimensión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible en la actividad política, socioeconómica, educativa y cultural y en todos los programas y proyectos de desarrollo socioeconómico de la provincia.
- Incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la disponibilidad y acceso a la información, con énfasis en el nivel de información y conocimiento para los decisores a los distintos niveles de dirección que permita la toma correcta de decisiones, así como la inclusión de la variable ambiental en los planes de desarrollo.
- Incentivar el diseño de proyectos comunitarios para la toma de conciencia en la solución de problemas ambientales.
- Estimular la elaboración de programas de conservación de los recursos y valores en las comunidades asociadas a las áreas protegidas y a las cuencas hidrográficas.
- Fortalecer la instrumentación de los incentivos sociales en la gestión ambiental y uso de los recursos naturales.
- Estimular una mayor participación ciudadana, en temas relacionados con la actividad ambiental, así como tomar en cuenta su opinión para el otorgamiento de las Licencias Ambientales en el proceso de Impacto Ambiental.
- Desarrollar sistemáticamente nuevos estudios de percepción ambiental a diferentes grupos metas, cuyos resultados permitan realizar la evaluación necesaria para conocer hacia donde dirigir los esfuerzos en cuanto al accionar de

la educación ambiental en la población como instrumento de la gestión ambiental.

Todos estos intentos pueden ser positivos siempre que los responsables de aplicarlos tengan una mentalidad amplia y conciban a la educación ambiental tal y como es, como un proceso interdisciplinario. Se hace necesario apelar a esta condición, aún cuando la propia estrategia posee los espacios para orientar expresamente el trabajo en las dimensiones a las que se le quiere prestar especial atención.

La idea de la Estrategia ha sido “integrar”. Sin embargo este propósito no se alcanza desde el punto de vista estructural pues no se logra integrar las dimensiones del medio ambiente. Ello puede ser consecuencia lógica de la falta de dichas dimensiones en los documentos de la política nacional vigentes al momento de la promulgación de la estrategia provincial.

Consideraciones generales

Después de analizar la educación ambiental y la EJA en el contexto de los principales documentos de la política ambiental del país y enfocándolo hacia la concepción de MIZC, puede decirse que, Cuba ha desarrollado una activa política ambiental basada en la concepción del MIZC.

Los últimos documentos mencionados representan la política de la educación en el contexto ambiental y del desarrollo asumida por Cuba a través de los instrumentos internacionales. La práctica actual indica que las estrategias están enfocadas hacia la solución de los principales problemas ambientales y ninguno incluye la dimensión educativa legal en sus acciones, mucho menos se plantea como objetivos crear una conciencia jurídica ambiental en los actores sociales en sentido general y los que inciden en las zonas costeras en particular.

Sin embargo, se hace necesario destacar que la nueva ENA (2005-2010), aún no aprobada oficialmente, en el intento por adecuarse a las actuales condiciones ambientales, reconoce a través de sus instrumentos, la importancia del conocimiento de la legislación ambiental, pero no implementa esta idea a través de las propias acciones que propone para solucionar los problemas ambiental más importantes para el país.

Por su parte la ENEA cubana, como plataforma que sustenta la preparación de la sociedad para enfrentar los complejos procesos de desarrollo y como el documento político más importante con relación al proceso de educación ambiental, concibe la

educación ambiental enfocada hacia todos los actores sociales, sin embargo, no concibe acciones específicamente en función de fomentar la cultura jurídica en dichos actores. De la misma forma sucede con la EAPC como estudio de caso.

La educación ambiental como recurso indispensable para elevar la conciencia ambiental de los ciudadanos, debe ser trabajada a partir de todas las dimensiones mencionadas, incluso la jurídica. Los intentos realizados por Cuba en materia de educación ambiental, aún carece de una orientación interdisciplinaria que atravesase todos los documentos de su política educativa ambiental, sin embargo en el contexto cubano, esta dimensión puede ser perfectamente abordada.

Este reconocimiento de la incorporación y efectiva puesta en práctica de estrategias educativas que no obvian las dimensiones del medio ambiente es de gran importancia para la solución de todos los problemas ambientales y lógicamente para la solución de los problemas que en la zona costera se materializan. Para el MIZC, como proceso que pretende garantizar la conservación y el uso sostenible de estas áreas, la educación ambiental constituye una herramienta imprescindible. Todo proceso de educación ambiental que se proponga contribuir al conocimiento y aplicación del MIZC, tendrá que incluir la dimensión jurídica. El Derecho como ciencia aporta soluciones, la ley siempre estará para ser aplicada, sin embargo, un respeto conciente de la ley logrado a través de la educación ambiental, garantizará no tener que lamentar daños que una sanción no restaura.

CAPÍTULO 3. PROPUESTA DE BASES ESTRATÉGICAS PARA LA EDUCACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL.

3.1 ¿Por qué una estrategia de educación jurídica ambiental?

A nivel internacional, la Cumbre de Río de Janeiro, celebrada en el año 1992, enunció una nueva concepción para la solución de los problemas relacionados con las zonas costeras y los recursos costeros y marinos: el MIZC. La creación en 1994 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Cuba (CITMA), marcó un importante impulso a la política y la gestión ambiental nacional y ello a su vez impuso la necesidad de revisar los marcos estratégicos y legales del país, en materia de medio ambiente y adecuarlos a las políticas internacionales.

La EAN y la ENEA, en el año 1997, fueron un buen intento para cubrir estas nuevas exigencias. La EAN constituyó el fundamento para el desarrollo de las Estrategias Ambientales Territoriales y las Estrategias Ambientales Sectoriales. Sin embargo, aún cuando puede afirmarse que la EAN y la ENEA han constituido herramientas claves del quehacer ambiental nacional por más de 8 años, la realidad en general se transforma y particularmente, las condiciones de vulnerabilidad de las zonas costeras se hacen cada vez más evidentes.

La realidad cubana nos muestra hoy un panorama caracterizado, entre otros, por los siguientes elementos: (ENA: 2005)

- Importantes transformaciones en sectores claves de la economía cubana: Se resalta la recuperación en sectores claves como la industria azucarera, la extracción y producción de petróleo y gas nacionales, la industria minera, la agricultura, la acuicultura y el maricultivo, entre otras.
- Desarrollo sostenido del turismo e impulso al turismo de naturaleza en los últimos años.
- El proceso de la Batalla de las Ideas, con un gran impacto en los nuevos programas educacionales, culturales y sociales y su consiguiente repercusión en la percepción ambiental de los cubanos, a la par de los avances alcanzados en la Educación Ambiental.
- El permanente perfeccionamiento institucional del CITMA, con un enfoque dirigido a consagrar su misión estatal en todo el territorio nacional, en aras de formular y garantizar la debida aplicación de la política ambiental cubana.
- La evolución de la política y la gestión ambiental nacionales, que en muchos casos ha rebasado los marcos estratégicos de la EAN.
- El nivel de implementación de la Ley del Medio Ambiente – Ley 81 de 11 de julio de 1997- como base del marco legal nacional y la aprobación y paulatina implementación de sus disposiciones complementarias.
- Los avances en la política ambiental internacional, reflejados en nuevos instrumentos vinculantes en materia de productos químicos, bioseguridad y cambio climático, entre otros y que alcanza su punto culminante con la aprobación de la Declaración Política y el Plan de Implementación de la Cumbre

de Johannesburgo y su implementación a nivel nacional a través de normas jurídicas de nueva creación o adecuación de las ya existentes.

- Una creciente conciencia social acerca de los problemas ambientales y consiguientemente, una mayor exigencia ciudadana para un estricto acatamiento de la legislación ambiental
- El fortalecimiento de nuevos enfoques como el MIZC, el Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas, que aunque se planteó en la Cumbre de la Tierra, 1992, hoy se hace más urgente su implementación por el uso cada vez más creciente de las zonas costeras.

A todo lo anterior se añade particularmente en relación con la vulnerabilidad de las zonas costeras, que Cuba es un archipiélago, con una biodiversidad única y ecosistemas altamente frágiles. El país cuentan con una población de aproximadamente 1,5 millones de habitantes (más del 13% de la población del país) que viven a una distancia entre 0 y 1000 m de la línea de costa, 84 % de estos asentamientos, que agrupan más de 97% de la población costera, se ubican a menos de 200 m del litoral y clasifican como urbanos 63 y como rurales 181. De acuerdo con estudios realizados, existen 244 asentamientos costeros sometidos a los más diversos grados de peligro y condiciones de vulnerabilidad y riesgo, entre otras causas; por la limitada base de recursos naturales, la necesidad de recursos financieros, los retos del desarrollo económico y social y los efectos de la globalización. (ENA, 2005)

La fuerte interacción y competencia entre las actividades socioeconómicas por el uso de las áreas costeras, el medio marino y sus recursos, el intenso uso del transporte marítimo, el incremento de la contaminación por desperdicios generados por barcos, el vertido accidental de sustancias peligrosas y tóxicas y los efectos de fenómenos atmosféricos como ciclones tropicales, frentes fríos y bajas extratropicales y sus devenidas consecuencias, las penetraciones del mar e inundaciones costeras, hacen el archipiélago cubano altamente vulnerable.

Si bien es cierto que hasta el momento no se han registrado afectaciones notables, ya se evidencian indicios en especial en la costa sur de una elevación paulatina del nivel del mar (0,23cm/año); ocurriendo en determinados momentos penetraciones del mar en diferentes puntos de la isla, ocasionadas por tormentas y otros tipos de eventos extremos influenciados por los cambios climáticos. Si se agravara esta situación existirían serias

afectaciones en nuestros cayos e islotes, infraestructura asentada en la zona costera, ecosistemas costeros y cultivos. (ENA, 2005)

Estas y otras muchas realidades, imponen cambios. La evidente vulnerabilidad del archipiélago cubano, ha estado en el centro de atención de las políticas ambientales del país. Actualmente la política ambiental se encuentra en un período de reformulación de las estrategias ambientales a nivel nacional y territorial. No queda dudas de un pensamiento más avanzado en las nuevas estrategias, sin embargo aún no logran cubrir todos los vacíos de los que ya padecían las primeras.

A los efectos de esta investigación, nos interesa plantear cómo introducir la relación MIZC- EJA en el contexto de la política ambiental educativa del país.

La realidad cubana descrita antes y especialmente matizada por la vulnerabilidad del archipiélago; el desconocimiento del marco político, legal e institucional sobre manejo integrado de zonas costeras en particular y la legislación ambiental en general; la importancia que para la concepción del MIZC presupone la capacitación de los actores sociales claves desde una perspectiva interdisciplinaria y el peligro que representa la ausencia de la dimensión jurídica como dimensión importante del proceso educativo en los documentos rectores de la política ambiental educativa (para la capacitación de la visión interdisciplinaria y la participación pública consciente en la solución de los conflictos, en el manejo de los recursos marinos y costeros); son algunas de las razones que están impulsando la necesidad de una estrategia de EJA general y para el MIZC en particular.

El objetivo estratégico general que se persigue con la introducción de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias vigentes y las que deben ser desarrolladas es contribuir, a partir del conocimiento de la ley, a la implementación de las políticas ambientales y de MIZC, garantizando así un estadio superior en la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, haciendo un uso eficaz de los recursos financieros y materiales de que dispone el país, en aras de alcanzar las metas de un desarrollo económico y social sostenible.

Los objetivos estratégicos específicos son:

- Establecer el escenario y diseñar las acciones que conduzcan a la preservación y el desarrollo de los logros ambientales en el ámbito legal alcanzados por la Revolución.

- Favorecer la solución de las principales causas que atentan contra el desconocimiento e inobservancia de la legislación vigente en materia de MIZC, lo cual incluye la erradicación paulatina de las insuficiencias detectadas en la aplicación de la política y la gestión ambiental cubanas.
- Incentivar la participación ciudadana en los procesos que tiene lugar en las zonas costeras, lo cual facilita la creación de una cultura jurídica ambiental.

3.2 Principios básicos de la estrategia de educación jurídica ambiental.

La dimensión jurídica en las acciones ambientales educativas para un desarrollo sostenible, deben basarse en los requerimientos del desarrollo económico y social del país y están fundadas en los principios que norman el MIZC desde un perspectiva integrada y su articulación entre estos y los principios del Derecho Ambiental y de la educación ambiental. La articulación de tales principios en las estrategias ambientales y la relativa a las zonas costeras es de vital importancia para lograr la aplicación eficiente del proceso de MIZC.

Los principios son:

1. Principio: la protección del medio ambiente es un deber ciudadano.
2. Principio precautorio: El principio de precaución es particularmente apropiado en el contexto de MIZC ya que la prevención de los daños debido a riesgos naturales y la conservación de los recursos naturales relativos a la zona costera deben combinarse en los programas de gerencia integrada de la misma.
3. Principio de acción preventiva: En lo relacionado al medio costero este principio se convierte en una necesidad y se basa en el reconocimiento de que es más barato y seguro prevenir los daños medioambientales que repararlos después.
4. Principio “quien contamina paga”: este principio se resume en que se debe tener en cuenta el costo ambiental de las actividades económicas que se realizan además de los costos de prevención de los daños reales y potenciales que puedan ocurrir, en lugar de ser impuestos a la sociedad como un culpable único
5. Principio del derecho a la información: Toda persona debe tener acceso adecuado, conforme a lo legalmente establecido al respecto, a la información sobre medio ambiente que posean por los órganos y organismos estatales. En la

profundización de la conciencia ambiental, debe hacerse especial énfasis en las acciones de educación, divulgación e información ambiental

6. Principio de la interdisciplinariedad (principio metodológico). A un enfoque sistémico, corresponde coherentemente una aproximación interdisciplinaria en el campo de la metodología. La interdisciplinariedad se impone así como una exigencia que parte de la propia naturaleza compleja del medio ambiente. Hay que educar para saber analizar los problemas ambientales no sólo como cuestiones ecológicas o como conflictos económicos, sino incorporando diferentes enfoques complementarios (ético, económico, político, ecológico, histórico, jurídico, etc.) que permitan ver los fenómenos con toda su complejidad. La educación ambiental se organiza y desarrolla mediante un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario, propiciando en los individuos y grupos sociales el desarrollo de un pensamiento analítico, que permita la formación de una visión sistémica e integral del medio ambiente, dirigiendo en particular sus acciones a niños, adolescentes y jóvenes y a la familia en general.
7. Principio de la participación ciudadana. Para el manejo y protección de las zonas costeras, debido a que la población es uno de los grupos usuarios más importantes de las mismas, es particularmente importante que sea consultada y que se vea involucrada en la conformación de la política costera y en la toma de decisiones. Se sustenta a la vez en subprincipios como:
 - Principio del desarrollo de la conciencia local y planetaria. Como consecuencia de los planteamientos anteriores, una educación ambiental comprometida debe orientar a las personas hacia un pensamiento global y una acción local, sabiendo que es en el entorno propio donde cada persona o cada grupo social puede poner a prueba las nuevas posibilidades de cambio, pero que todo ello ha de hacerse desde la conciencia planetaria, en el reconocimiento de que los problemas ambientales son cuestiones que afectan al conjunto de la humanidad y de la biosfera.
 - Principio del protagonismo de las comunidades en su propio desarrollo. El papel de las comunidades es esencial para el logro de los fines de la EJA, mediante su participación efectiva en la toma de decisiones y el desarrollo de procesos de

autogestión orientados a la protección del medio ambiente y la elevación de la calidad de vida de los seres humanos.

- Principio de la toma de decisiones como ejercicio básico. La EJA como proceso educativo ambiental debe incluir ejercicios donde los educandos tomen decisiones. La EJA debe ser un movimiento orientado al cambio y el cambio requiere además de nuevos modelos de interpretación de la realidad (un cambio de paradigma), nuevas formas de acción que se manifiesten en forma de decisiones para el uso y gestión de los recursos.
8. Principio de llevar a cabo una gestión ambiental que involucre a todos los órganos y organismos, sean públicos o privados, a las organizaciones sociales y los ciudadanos.
 9. Principio de que los requerimientos y el conocimiento de la legislación relativa a la protección del medio ambiente deben ser introducidos en todos los programas, proyectos y planes de desarrollo.

3.3 Direcciones bases para lograr los objetivos estratégicos que se trazan en la estrategia de educación jurídica ambiental.

La vulnerabilidad a los efectos naturales que presenta el archipiélago cubano, ha gravitado sin dudas sobre la explotación de los recursos naturales de las áreas costeras. La intención de emprender acciones para su conservación lejos de debilitarse, se ha reforzado.

La necesidad de una comprensión por parte de los ciudadanos del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque, la búsqueda de mayor conocimiento del marco legal, político e institucional general en que se sustenta el MIZC y la educación ambiental como una vía importante para garantizar la formación de una conciencia jurídica que facilite una mayor consulta ciudadana y participación conciente en el manejo de los recursos costeros y marinos, son solo algunas muestras de lo que es necesario conciliar en las actuales circunstancias. Ello es posible sobre la base de la calificación técnica y científica de los ciudadanos. Así, dentro de las bases para lograr en el contexto del MIZC una cultura legal se encuentran:

- Atender a las necesidades materiales, espirituales, culturales y ambientales del hombre, como objetivo esencial.

- Potenciar la gestión ambiental nacional para buscar las soluciones más efectivas a los problemas existentes y evitar que surjan otros nuevos.
- Potenciar la visión interdisciplinaria de la educación ambiental que permita analizar los problemas ambientales como fenómenos complejos y en consecuencia sean valorados no solo como cuestiones ecológicas o como conflictos económicos, sino incorporando diferentes enfoques complementarios (ético, económico, político, ecológico, histórico, jurídico, etc.)
- Potenciar el desarrollo de la conciencia jurídica ambiental de la población y su participación activa en la solución y prevención de los problemas ambientales.
- Fortalecer la dimensión ambiental en la toma de decisiones y en las políticas, programas y planes de desarrollo económico y social a nivel nacional, sectorial, territorial y local, así como en el ordenamiento territorial.
- Potenciar el conocimiento público y la consulta a la ciudadanía sobre las decisiones y actuaciones, que de una forma u otra, tengan incidencia ambiental, a través de los espacios de participación ciudadana.
- Fortalecer la legislación ambiental vigente garantizando la eficacia y eficiencia de la misma.

3.4 Los actores principales y las vías para su concertación.

La estrategia de EJA debe identificar los actores sociales claves que intervienen en el MIZC y hacia los cuales se dirigen las acciones de EJA. La identificación de actores sociales claves en las zonas costeras varía de acuerdo al contexto de la zona en particular y los recursos marinos y costeros a manejar. Sin embargo, los mismos podrían en todos los casos integrarse en los 4 actores sociales claves definidos por Miranda y Castellano (2006) y a los que se hace referencia en el Capítulo 1 de esta investigación.

Corresponde al Estado Cubano, el ejercicio de los derechos soberanos sobre el medio ambiente y los recursos naturales del país. A partir de esa función estadual y a través de los órganos de gobierno, el Estado proyecta la política y la gestión ambiental. El CITMA, en su condición de Organismo de la Administración Central del Estado rector de la política ambiental, es el encargado de desarrollar la estrategia y concertar las acciones encaminadas a mantener los logros ambientales alcanzados por el proceso revolucionario y contribuir a superar las insuficiencias existentes, a la vez que garantiza que la dimensión

ambiental sea tomada en cuenta en las políticas, programas y planes de desarrollo a todos los niveles. El Ministerio de Justicia es el organismo encargado de asistir en materia jurídica al Estado, al gobierno y a los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE) y además tiene como atribuciones y funciones contribuir a la divulgación del Derecho Socialista, a la formación de la conciencia jurídica del pueblo y a la formación de especialistas en materia jurídica. (D/L 67,1994: Art. 79 d)

Los organismos que desarrollan acciones de carácter global deben acompañar a las autoridades ambientales en el diseño de medidas globales de su competencia para el medio ambiente y la protección de los recursos naturales. De igual forma aquellos organismos que tienen a su cargo el manejo de determinados componentes del medio ambiente, tienen la obligación de llevar a cabo una adecuada política de protección y uso sostenible de estos. En mayor o menor grado, todos los OACE, están involucrados.

En los territorios, principales escenarios donde se materializan la gestión y la política ambiental, corresponde a los Órganos de Gobierno del Poder Popular, en estrecha coordinación con las delegaciones territoriales del CITMA y el resto de las representaciones de los órganos y organismos de la administración del Estado, garantizar la aplicación de la gestión ambiental nacional y las políticas educativas adecuando las prioridades correspondientes a las características y principales necesidades de cada territorio. (Acuerdo No. 4047)

A la par con los Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado; las empresas y otros entes empresariales, nacionales o extranjeros, constituyen el elemento idóneo para en el proceso de transferencia a la sociedad, de los avances tecnológicos desarrollados por los centros de investigación; garantizar el respeto de sus dirigentes, funcionarios y trabajadores a la ley y la socialización al resto de la sociedad.

Otros actores importantes son la Comunidad Científica, las comunidades locales, las universidades, las escuelas y centros educacionales de los distintos niveles de enseñanza, las Instituciones Científico – Recreativas – Culturales, los consultores, asesores, agencias, oficinas de información, los Polos Científicos Productivos, los Forum de Ciencia y Técnica, el Sindicato Nacional de la Ciencia, la Asociación de Innovadores y Racionalizadores, las Brigadas Técnicas y Juveniles, y las asociaciones científicas y profesionales, así como los OACE que realizan en su quehacer un fuerte

trabajo comunitario, las organizaciones políticas y de masas, las ONG cubanas y Sociedades Científicas y los Medios Masivos de Comunicación.

La identificación de actores en la estrategia también puede ajustarse a la clasificación de actores internos y externos definida en el marco teórico.

❖ **Los Actores Principales atendiendo a su participación dentro del proceso de la Educación jurídica ambiental en zonas costeras.**

➤ **Actores internos**

Son los que administran, controlan y regulan las actividades de educación jurídica ambiental en las zonas costeras.

- Órganos Locales del Poder Popular.(OLPP)
- Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente(CITMA)(elabora las estrategias de EA y contribuye a su implementación)
- Unidades de Medio Ambiente del CITMA.
- Comunidades costeras locales.
- Centro de Inspección y Control Ambiental.(CICA)
- Oficinas de Regulaciones y de Inspección Pesquera.
- Empresas municipales que administren recursos de las áreas costeras.
- Especialistas municipales del CITMA.
- Centro de Estudios y Servicios Ambientales. CITMA
- Centro Nacional de Áreas Protegidas. (CNAP)
- Órganos de Justicia. (Fiscalía, Bufete, Consultoría Jurídica, Tribunales y Bufete)
- Órganos y organismos estatales.
- Sistema Nacional de Educación

➤ **Actores externos**

Utilizan recursos, brindan apoyo (financiero, técnico, en investigaciones), trazan políticas relacionadas con la Educación Ambiental en áreas costeras.

- Ministerio de Turismo.(MINTUR)
- Ministerio de la Agricultura.(MINAGRI)

- Ministerio de la industria Básica.(MINBAS)
- Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. (MINFAR)
- Ministerio de Educación.(MINED)
- Ministerio de Educación Superior.(MES)
- Ministerio de Cultura. (MINCULT)
- Ministerio del Interior.(MININT)
- Ministerio de Justicia.(MINJUS)
- Ministerio de Transporte.(MITRANS)
- Ministerio de Planificación Física. (MPF)
- Ministerio de la Industria Pesquera.(MIP)
- Ministerio de Salud Pública (MINSAP)
- Instituto de Oceanología.(IDO)
- Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.(INRH)
- Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.(CNPC)
- Centro de Investigaciones Marinas (CIM)
- Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental.(CIGEA)
- Organizaciones no gubernamentales.(ONG)
- Sector empresarial.
- Medios de Difusión.
- Instituciones científicas- recreativas- culturales. (Jardines Botánicos, Museos, Acuarios, Zoológicos)
- Organizaciones(Organizaciones de masa, de comunicadores)
- Sociedades Científicas (S. Zoológica, S. Botánica,)
- Asociaciones.
- Universidades y Centros de la Educación Superior.
- Las escuelas y centros educacionales de los distintos niveles de enseñanza,

- La Comunidad científica
- los agentes de interfase (consultores, asesores, agencias, oficinas de información, etc.),
- Los centros territoriales de cultura y deporte.
- El Individuo
- Comunidad
- Las organizaciones políticas y de masas.
- Las asociaciones científicas y profesionales,
- Las ONG cubanas
- Los Medios Masivos de Comunicación.

❖ **Vías para la concertación de los actores sociales.**

Las vías para la concertación de los actores sociales claves constituyen mecanismos que garantizan la interrelación armónica y coherente entre los actores para alcanzar los objetivos estratégicos trazados. En las relaciones entre los actores sociales claves debe:

- Primar el espíritu de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación y coordinación en torno a la protección ambiental y el manejo de los recursos marinos y costeros, entre todos aquellos organismos productivos, de servicios y globales a nivel nacional, y con sus uniones de empresas, empresas o dependencias en las instancias provincial y municipal y con las organizaciones de masas y sociales y la ciudadanía en general, para materializar en la práctica, la incorporación de la dimensión jurídica de la educación ambiental, en la actividad de cada persona individual o colectiva.
- Sustentarse en formas participativas para el manejo integrado de los recursos y eleve sosteniblemente nuestro desarrollo.
- Sustentarse en la participación ciudadana a través de los medios masivos de comunicación y la comunidad en los procesos de diseño e implementación de las agendas ambientales educativas.
- Concertarse criterios a través de programas y planes de acción educativos, que se correspondan con los objetivos diseñados para un futuro inmediato y atiendan a la visión interdisciplinaria de la educación ambiental.

- Incrementarse la participación de las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones relevantes, debe continuar incentivándose, en consonancia con su cada vez más destacado papel en la formulación e implementación de la política ambiental nacional. En función de ello, deben ampliarse los espacios institucionales de participación.
- Profundizarse en la formación de valores culturales, éticos y estéticos de los cubanos, en su relación con la protección del medio ambiente y en el vínculo de este con el desarrollo económico y social.

Los actores sociales deben ser capaces al haber adquirido una educación ambiental que incluya la dimensión jurídica de:

1. Ganar un entendimiento crítico de la ley del sistema legal apreciando la estructura legal que gobierna el manejo de los recursos marinos y zonas costeras.
2. Ganar conocimiento de las vías de solución disponible y los procedimientos legales relacionándose a la implementación de leyes y política que afectan a los recursos marinos.
3. Identificar necesidades legales y a la misma vez establecer plan de acciones concretas.
4. Identificar las legislaciones políticas y regulaciones existentes para el manejo de los recursos costeros a diferentes niveles de gobierno y la comunidad.
5. Identificar las diferentes instituciones competentes.

3.5 Marco Teórico Referencial.

Se considera el criterio esgrimido por la ENEA de que las definiciones reducen el universo de las ideas y que son insuficientes para capturar la realidad y las riquezas de pensamiento y que por lo tanto nunca abarcan todo el contenido necesario.(ENA,1997) Sin embargo, en el contexto de los documentos de la política ambiental vigente y el que se propone debe crearse a los efectos particulares del MIZC, no deben dejar de considerarse en la orientación para la acción, ideas o conceptos claves que tributan a la concepción del manejo en sí y a la dimensión jurídica de la educación ambiental.

Toda estrategia se sustenta en un fundamento teórico. Aún cuando no establecemos definiciones conceptuales en este acápite, por estar muchos de ellos ya definidos en el

Capítulo 1 de esta investigación, se sugieren como conceptos básicos para la estrategia de EJA los siguientes:

1. Medio ambiente.
2. Dimensión ambiental.
3. Educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible.
4. Educación formal.
5. Educación informal.
6. Educación no formal.
7. Dimensión jurídica de la educación ambiental. (haciendo énfasis en los conceptos de Derecho, Legislación, entre otros afines a las ciencias jurídicas)
8. Multidisciplinariedad.
9. Transdisciplinariedad.
10. Interdisciplinariedad
11. Actores sociales básicos.

En el caso en que la estrategia se elabore para fines puntuales de manejo de recursos costeros, la definición del MIZC debe explicitarse al abordar el medio ambiente y la dimensión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible. Se propone sea introducida la definición conceptualizada en el Capítulo 1 de esta investigación.

3.6 Análisis estratégico para la implementación de la educación jurídica ambiental.

A partir del trabajo conjunto de un equipo de investigadores y la consulta de investigaciones relativa a las temáticas de la educación ambiental y el MIZC fue posible determinar el conjunto de amenazas y oportunidades que para la implementación de la EJA se presentan; así como el conjunto de fortalezas y debilidades que permitan contar con un diagnóstico y evaluación de la situación existente.

El análisis de la matriz DAFO permitió orientar de una manera rápida, el foco de atención de la planeación estratégica. En esta se evidencia cuáles son los puntos más críticos y que requieren ser revisados y analizados. Además, el análisis de la información obtenida mediante los cruzamientos en dicha matriz, sirvió para identificar las variables que constituyan factores críticos para la materialización de la EJA para el

MIZC y en el contexto de los documentos de la política ambiental nacional. Dichas variables se traducen en lineamientos generales y a cada uno de ellos tributan un conjunto de acciones o actividades básicas y estrategias o medios de acción que serán los ejes sobre los que se construirá la estrategia misma, la definición de los fines y la misión. (Ver Anexo 6)

3.6.1 Matriz DAFO

Debilidades

- a) La dimensión jurídica ambiental es una dimensión de la educación ambiental poco estudiada o trabajada por lo que la información acerca de la misma es escasa.
- b) Ineficacia e ineficiencia parcial de las norma jurídicas vigentes aplicables al MIZC
 - Dificultades objetivas (desde el punto de vista económico y material) en la aplicación de la legislación ambiental.
 - Existencia de lagunas legislativas en áreas de regulación afines con el manejo.
 - Insuficiente coordinación entre normas jurídicas vigentes sobre esferas específicas de protección ambiental aplicables en el MIZC.
- c) Dificultades en la toma de una conciencia jurídico ambientalista por parte de la ciudadanía y de los encargados de aplicar la ley: los juristas.
- d) Insuficiente reconocimiento de la necesidad de EJA en diferentes niveles
- e) Insuficiente trabajo comunitario en educación ambiental en general y de la EJA en particular.
- f) Insuficiente número de juristas vinculados a programas de superación en Derecho Ambiental y MIZC en particular.
- g) Violaciones constantes de la legislación ambiental vigente, tanto por personas naturales como por personas jurídicas, dado por desconocimiento y/o situaciones contextuales que las generan.
- h) Insuficiente oferta de programas de formación de recursos humanos en materia de MIZC y de Derecho Ambiental.

- i) Insuficiente cultura ambiental y legal en la población y los tomadores de decisiones.
- j) Aún insuficiente visión interdisciplinaria e intersectorial en los tomadores de decisiones para el manejo de los recursos costeros.
- k) Ausencia de proyectos de educación ambiental que integren la dimensión jurídica.
- l) Gran profusión de normas ambientales y para el MIZC que dificultan su conocimiento.
- m) Falta de integración real y objetiva entre las instituciones involucradas en la solución de los conflictos ambientales.
- n) La ausencia de la dimensión jurídica de la educación ambiental en los documentos rectores vigentes de la política ambiental del país.

Fortalezas

- A. Existencia de un marco político, legal e institucional general para el MIZC.
- B. Existencia de las estrategias nacionales, territoriales que incluyen la dimensión ambiental educativa.
- C. Existen a nivel nacional y local programas de formación en Derecho ambiental y en MIZC.
- D. Existencia de espacios y hábitos de participación popular como resultado de una política nacional de desarrollo comunitario
- E. Incremento y fortalecimiento de la actividad de educación ambiental del país.
- F. La existencia de proyectos comunitarios de educación ambiental en zonas costeras que pueden servir de puerta para la introducción de la dimensión jurídica.

Amenazas

1. Insuficiente reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque por personas naturales y jurídicas.
2. Insuficiente cultura ambiental y cultura legal en la población.

3. Dificil situación económica que se ha visto agravada por el recrudecimiento del bloqueo económico de los EE.UU. lo que implica falta de recursos financieros
4. Experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos comunitarios.

Oportunidades

- I. Cobertura en los medios masivos de comunicación nacional y local
- II. Existencia de diferentes proyectos de trabajo comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.
- III. Estabilidad social, política y jurídica.
- IV. Están establecidas las vías o mecanismos que garantizan la gestión ambiental institucional y/o empresarial.
- V. El nivel educacional de la población.
- VI. Proceso de perfeccionamiento del marco legal del país.
- VII. Interés estatal en fomentar la formación de capacidades en recursos humanos en materia de educación ambiental.
- VIII. Se priorizan acciones gubernamentales en función de la educación ambiental. (apoyo financiero, divulgación)
- IX. Existencia de las Estrategias Nacionales, territoriales que incluyen la dimensión ambiental educativa

Ver elementos de la Matriz en el Anexo No. 1.

3.6.2 Problema Estratégico.

El problema estratégico se determina a partir de los elementos que resultan como más reiterativos en el análisis de la matriz DAFO, lo cual puede apreciarse en el Anexo No. 2.

Si no solucionamos:

- El limitado estudio o trabajo sobre la dimensión jurídica de la educación ambiental y como consecuencia de ello la escasa información sobre esta dimensión.

- La ineficacia e ineficiencia parcial del marco jurídico vigente en el cual se sustenta el MIZC.
- Las barreras que están frenando la formación de una conciencia jurídico ambientalista por parte de los ciudadanos y los operadores del derecho.
- El aún insuficiente trabajo comunitario en educación ambiental en general y de la EJA en particular.
- La falta de reconocimiento a diferentes niveles sobre la necesidad de la EJA.
- Las violaciones de la legislación vigente, que generadas en unos casos por desconocimiento y en otros por situaciones contextuales que las generan, cometen las personas naturales y jurídicas.
- La insuficiente cultura ambiental y legal en la población y los tomadores de decisiones.
- La gran profusión de normas ambientales y para el MIZC que dificultan su conocimiento.
- La falta de integración entre las instituciones involucradas en la solución de los conflictos ambientales, de forma real y objetiva.

No podremos aprovechar las oportunidades que se ofrecen a continuación, incluso para la propia solución de los problemas antes mencionados:

- Cobertura en los medios masivos de comunicación nacional y local.
- La existencia de diferentes proyectos de trabajo comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros que pueden servir de puerta para la introducción de la dimensión jurídica.
- La estabilidad social, política y jurídica.
- La existencia de vías o mecanismos establecidos que garantizan la gestión ambiental institucional y/o empresarial.
- El interés del Estado por fomentar la formación de capacidades en recursos humanos en materia de educación ambiental.
- La prioridad que a nivel gubernamental se ofrecen a acciones en función de la educación ambiental; el apoyo financiero, la divulgación, etc.

- La existencia de políticas educativas a través de las estrategias nacionales y territoriales vigentes.

No podremos atenuar las amenazas que representan:

- El aún insuficiente reconocimiento por parte de personas naturales y jurídicas del MIZC y sus ventajas.
- La insuficiente cultura ambiental y cultura legal en la población.
- La difícil situación económica arreciada por los efectos del bloqueo.
- Los fracasos y errores cometidos en la ejecución de proyectos comunitarios.

A pesar de:

- La existencia de un marco político, legal e institucional para el MIZC.
- La existencia a nivel nacional y local programas de formación en Derecho Ambiental y en MIZC.
- Contar con espacios y hábitos de participación popular como resultado de una política nacional de desarrollo comunitario.
- El incremento y fortalecimiento de la actividad de educación ambiental del país.
- La existencia de proyectos comunitarios de educación ambiental en zonas costeras que pueden servir de puerta para la introducción de la dimensión jurídica.

Fueron identificados además como estratégicos, las debilidades representadas por:

- Insuficiente trabajo comunitario en educación ambiental en general y de la EJA en particular.
- Escaso número de juristas vinculados a programas de superación en Derecho Ambiental y MIZC.
- Insuficiente visión interdisciplinaria e intersectorial en la toma de decisiones para el MIZC, por parte de los tomadores de decisiones.
- Carencia de proyectos que introduzca la dimensión jurídica en la educación ambiental
- La ausencia en las estrategias nacionales y territoriales de la dimensión jurídica de la educación ambiental.

3.6.3 Lineamientos generales de trabajo en la EJA que resultan del análisis estratégico.

El análisis de la matriz DAFO, en el que se fueron combinando F-O, F-A, D-O y D- A (Ver Anexo No. 3) y derivados de ellas acciones puntuales, nos permitió establecer lineamientos generales de trabajo en la que se pueden agrupar las acciones. Los lineamientos son los siguientes:

- I. Fortalecimiento de la capacidad institucional
- II. Formación y capacitación de recursos humanos.
- III. Implementación de la dimensión jurídica ambiental en los procesos de educación ambiental formal, no formal e informal.

3.7 Instrumentos para la estrategia de EJA.

Los instrumentos han sido considerados de vital importancia para la materialización de las estrategias nacionales y territoriales. Las vigentes consideran como instrumentos el Ordenamiento Territorial, la Legislación Ambiental, la Evaluación de Impacto Ambiental, la Licencia Ambiental, el Sistema de Inspección Ambiental Estatal, la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, la Educación Ambiental, la Participación Ciudadana, los Instrumentos Económicos para el Medio Ambiente, la Política Ambiental Internacional, el Sistema de Reconocimientos en la Esfera Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental.

Para el caso de la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental en las vigentes, deben mantenerse los diseñados hasta el momento pero se hace imprescindible la articulación e interrelación entre los mismo y no que se vean como herramientas independientes. De modo que la Estrategia de EJA debe salvar este particular y establecer la manera de articularlos.

3.8 Propuestas de inserción de la educación jurídica ambiental

A pesar de los obstáculos y desventajas, el país cuenta con oportunidades y fortalezas reales para la introducción de la dimensión jurídica como dimensión de la educación ambiental en el contexto de la política ambiental educativa. Los documentos rectores de la política ambiental y educativa existen y pueden ser adecuados.

Lo que se propone para introducir la EJA en general y para el MIZC en particular es:

1. Se reconozca a nivel estatal la importancia de las dimensiones de la educación ambiental, tales como la dimensión jurídica.
2. Un necesario proceso de adecuación de los documentos rectores de la política ambiental y educativa del país, a través de los cuales, conservando el núcleo de sus elementos principales, se responda a las actuales exigencias de la política ambiental nacional e internacional. Ello implica:
 - Expresar a través de acciones concretas como garantizar el conocimiento de los instrumentos jurídicos normativos vigentes.
 - Lograr la articulación de los instrumentos establecidos en las estrategias vigentes tales como divulgación, participación ciudadana, legislación ambiental, entre otros.
3. La adecuación, a tono con los documentos básicos de la política ambiental y educativa, de otros marcos estratégicos específicos y las estrategias territoriales y sectoriales.
4. El desarrollo o creación de otros marco estratégicos específicos, como es el caso de la creación de una estrategia para el MIZC.

Ya propiamente en el contexto del MIZC, se hace necesario la creación de una estrategia propia para este nuevo enfoque, fundamentado en las características particulares del país y la necesidad de manejar los recursos costeros de forma integrada como alternativas más viables para un desarrollo sostenible de las zonas costeras. Dicha estrategia debe garantizar la presencia de la dimensión jurídica de la educación ambiental, toda vez que el MIZC necesita para su materialización, entre otros elementos claves, de un marco legal, político e institucional, que de nos ser conocidos atentan, como de hecho está sucediendo, contra la participación pública conciente en la toma de decisiones y en el éxito de este proceso.

Consideraciones generales

La Estrategia de EJA debe responder necesariamente a las realidades actuales concretas y debe adecuarse, en el contexto de las zonas costeras, a las particularidades del archipiélago cubano teniendo en cuenta su vulnerabilidad.

La EJA, como dimensión de la educación ambiental, es perfectamente posible de introducir en las actuales políticas ambientales educativas. Sin embargo, frente a las fortalezas y oportunidades identificadas se contraponen amenazas y debilidades que son estratégicamente planteadas.

En dicho contexto, el análisis para la implementación de la estrategia de EJA en el ámbito de los documentos rectores de la política ambiental y educativa del país, han generado un conjunto de acciones que apuntan a la necesidad de trabajar lineamientos encaminados a la formación de recursos humanos, el fortalecimiento de la capacidad institucional y al reconocimiento de la implementación de la dimensión jurídica a través de las tres vías de la educación ambiental.

La adecuación de los documentos rectores de la política ambiental y educativa; a tono con ellos la adecuación de los documentos referidos a marcos estratégicos específicos y los existentes a nivel territorial y sectorial; además de la creación de nuevos que respondan específicamente a las actuales exigencia, ejemplo el MIZC; constituyen algunas de las propuestas que se consideran garantizarán, en la medida sean introducidas con las particularidades de la propuesta realizada en esta investigación, el conocimiento de la ley y a más largo plazo, potenciará el desarrollo de la conciencia jurídica ambientalista de los ciudadanos en calidad de personas naturales o jurídicas y su activa participación conciente en la solución de los problemas ambientales en general y particularmente , en el contexto del MIZC.

CONCLUSIONES

Como resultado de este trabajo se arribaron a las siguientes conclusiones:

1. Para el MIZC, es de gran importancia la existencia de un marco político, legal e institucional que defina obligaciones, deberes y derechos que se derivan de las interacciones entre los actores sociales claves; además de establecer las tareas y acciones correspondientes a cada uno de los actores sociales involucrados en el proceso y los canales institucionales que permita la participación pública en la solución de los conflictos que se generen.
2. El Estado cubano, en el ejercicio de una de sus funciones fundamentales, la protección del medio ambiente, introduce la concepción del MIZC y en consecuencia revela dicha protección para el manejo de los recursos costeros y

marinos a través de la institucionalización de órganos, organismos e instituciones que están comprometidas con la solución de estos problemas y apoyándose en su función legislativa – coercitiva, es decir, mediante el Derecho y también en las políticas expresadas en estrategias y planes de carácter ambiental.

3. La eficacia de las políticas ambientales y del sistema legal, no solo depende de la existencia real de estrategias y normas jurídicas sino también de la capacidad real de cumplir y hacer cumplir las normas o políticas. Aún cuando en el plano teórico y formal las políticas y la legislación para el MIZC existen, se evidencian dificultades objetivas en su aplicación y en la toma de una conciencia jurídica ambientalista que permita a los ciudadanos participar de forma pública y consciente en los procesos de toma de decisiones en las áreas costeras.
4. La correcta aplicación del MIZC implica, entre otros requerimientos, el conocimiento del proceso y de la participación pública conciente en la toma de decisiones sobre los recursos costeros. Lograr ambos objetivos implica conocer el marco político, legal e institucional que lo sustenta y la educación ambiental con un carácter interdisciplinario, constituye un instrumento fundamental para la materialización de dicho fin.
5. Los documentos rectores de la política educativa en el contexto ambiental cubano, aún cuando se han pronunciado por la solución de los principales problemas ambientales, carecen de una orientación interdisciplinaria al no incluir todas las dimensiones de la educación ambiental.
6. Del análisis de las posibilidades para la implementación de la estrategia de EJA en el ámbito de los documentos rectores de la política ambiental y educativa del país, se han generado un conjunto de acciones que indican la necesidad de trabajar lineamientos encaminados fundamentalmente a la formación de recursos humanos, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la implementación de la dimensión jurídica a través de las tres vías de la educación ambiental.
7. La manifestación de voluntad expresa del Estado, la adecuación de los documentos rectores de la política ambiental y educativa y consecuentemente con ello la armonización de estos con los documentos referidos a marcos estratégicos específicos y los existentes a nivel territorial y sectorial, además de la creación de

nuevos que respondan específicamente a las actuales exigencias, es el caso del MIZC, constituyen propuestas estratégicas de inserción de la EJA

RECOMENDACIONES

Una vez expuestas las conclusiones de la presente investigación, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Promover programas de capacitación, educación y la creación de espacios de comunicación y participación ciudadana que contribuyan al conocimiento del enfoque de MIZC y del marco político, legal e institucional vigente y donde se involucren a todos los actores sociales claves de las zonas costeras.
2. Proponer la revisión, sistematización y organización de los cuerpos normativos y reglamentarios relevantes en la tutela legal de la zona costera en Cuba que facilite el conocimiento por parte de los destinatarios de las normas: las personas naturales y jurídicas.
3. Dirigir las acciones de EJA fundamentalmente a la formación de recursos humanos, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la implementación de la dimensión jurídica a través de las tres vías de la educación ambiental.
4. Admitir expresamente la necesidad de insertar la EJA, como dimensión dentro del amplio espectro de la educación ambiental, en los documentos rectores de la política ambiental y educativa del país
5. Proponer la adecuación de los documentos rectores de la política ambiental y educativa nacional, territorial, sectorial y la creación del marco estratégico específico para el MIZC, introduciendo la dimensión jurídica dentro del proceso educativo teniendo en cuenta los resultados de la presente investigación.
6. Se sugiere a su vez que las propuestas de modificaciones legales anteriormente descritas se realicen en el seno de equipos de trabajo interdisciplinarios.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos Primarios: Convenios Internacionales

- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, (10 de diciembre de 1982), tomado de: Tratados de Naciones Unidas, <<http://www.un.org/Depts/los/unclos/UNCLOS-TOC.htm>>, 23 de abril del 2005.

Documentos Primarios: Legislación Cubana

- Cuba. Leyes, Decretos, etc. La Constitución de la República de Cuba. -- La Habana: Editora Política, 1992.-- 59p
- Cuba. Leyes, Decretos Leyes, etc. Decreto-Ley No. 147/94. De la Reorganización de los Organismos de la Administración del Estado. -- En Gaceta Oficial de la República de Cuba. -- La Habana: Edición Ordinaria No. 2 del 21 de abril, 1994.
- Cuba. Leyes, Decretos, etc. Ley 81/97. Ley De Medio Ambiente. -- En Gaceta Oficial de la República de Cuba. -- La Habana: Edición Extraordinaria No. 7 del 11 de julio, 1997.
- Cuba. Leyes, Decretos Leyes, etc. Decreto-Ley 200. De las Contravenciones en Materia de Medio Ambiente. -- En Gaceta Oficial de la República de Cuba. -- La Habana: Edición Ordinaria del 22 de enero, 2000.
- Cuba. Leyes, Decretos Leyes, etc. Decreto-Ley 212. Gestión de la Zona Costera. - - En Gaceta Oficial de la República de Cuba. -- La Habana: Edición Ordinaria No. 68 del 14 de agosto, 2000.
- Cuba. Acuerdo No. 4047 “Reglamento de las Administraciones Municipales y Provinciales del Poder Popular” . 4 de junio del 2001.

Documentos Secundarios:

- Aceves, José L. Estrategias para la Educación Ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable. Tomado de : <http://www.uv.mx/iiesca/revista/SUMA.027.html>, 21 de abril del 2005
- Alcolado P.M., Espinosa N. El Manejo Integrado Costero. Proyecto GEF/PNUD: Sabana- Camaguey, Segunda Etapa: 1999

- Álvarez, Antonio. Revista Acta Académica. Universidad autónoma de Centro América. Tomado de < [http:// www.uaca.ac.cr/acta/1998may/gtrjhmaj.htm](http://www.uaca.ac.cr/acta/1998may/gtrjhmaj.htm)>, **10 de enero del 2006.**
- Alonso Domínguez, Gisela. La protección del medio ambiente como ética del desarrollo y garantía de Sostenibilidad: el caso cubano. Tomado de: <<http://www.felixvarela.org/Conf98/pp15.htm>> , 1 de noviembre del 2004.
- Belmed, T. La Educación como poder. Edit. Trillas, México,1967
- Bernardo y cols (1999) Derecho Civil Patrimonial
- Brañes, R. Manual de Derecho Ambiental Mexicano. --Fundación mexicana para la educación Ambiental. --Fondo de Cultura Económica: México: 1995.
- Cañizares Acebedo, D. Teoría del Derecho en Cuba. La Habana. --Cuba. Ministerio de Educación Superior: Editorial Pueblo y Educación, 1979.--435p.
- Carballo Lois, Lisset. Los Usos de la Bahía de Cienfuegos. Tratamiento Jurídico e institucional desde la perspectiva del MIZC. Tesis en opción al título académico de Master en MIZC. Cienfuegos, 2004. Pág. 185.
- Castellano, M. E. Proyecto de Programa Integrado de Manejo Costero en la Bahía de Cienfuegos. Resúmenes IV Congreso de Ciencias del Mar, La Habana, Cuba: Septiembre,1997
- -----M. E. Management Strategies for Sustainable Exploitation of the Red Algae, Gracilaria sp., an Agarophyre from Cienfuegos Bay, Cuba. Thesis submitted in Partial Fulfillment of Requirement for the Degree of Master of Marine Management. Dalhousie University, Marine Affairs Program, 2000.
- -----,. M.E. Araujo M., Figueroa Y., Carballo M., Cruz E. Bahía de Cienfuegos: Usos, focos contaminantes y manejo actual de sus recursos: 1999.
- Cicin – Sain B. and R. Knecht. Integrated Coastal and Oceand. Concepts and Practices. Island Press. Washington, D.C. 1998. p 517.
- ----- . “Sustainable Development and Integrated Coastal Management.” Ocean & Coastal Management, 21: 20-42 (1993).

- ----- and Knecht. R.W. & Fisk G. W. “Growth in Capacity for Integrated Coastal Zone Management since UNCED: An International Perspective.” *Ocean & Coastal Management*, 29: 93-123 (1995).
- ----- . “Education and Training in Integrated Coastal Zone Management: Lessons from the International Arena.” *Ocean & Coastal Management*, 43 (4-5): 291- 330 (2000).
- CITMA. *Estrategia Ambiental Nacional*. La Habana: CITMA, 1997.
- CITMA. *Estrategia Ambiental Nacional*. La Habana: CITMA, 2005-2010.
- CITMA. *Estrategia Ambiental Provincial*. Cienfuegos: CITMA, 1997.
- CITMA. *Estrategia Nacional de Educación Ambiental*. La Habana: CITMA, 1997.
- CITMA. *Estrategia Provincial Integrada de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos 2002-2007*, Abril 2002.
- CNAP. *Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Plan 2003-2008*. CITMA. Cuba, 2002. 222p.
- Colectivo de autores. *Derecho Ambiental Cubano.- etal.* —La Habana: Editorial Félix Varela: 2000.—300p.
- Comisión Norteamericana de Ciencias, Ingeniería y Recursos Marinos. Tomado de: <<http://www.semarnat.gob.mx/zofemat/MIZC.shtml>> , 22 de febrero 2003.
- *Compendio de Legislación ambiental*. Tomo 1.- La Habana: Editorial Félix Varela: 1998.- 245p.
- Cruz Sardiñas, Teresa y Hernández Torres, Vivian. *Marco Político, Institucional y Jurídico de la protección de los recursos marinos en Cuba*. La Habana, 1997. s/e
- -----, T. *Esferas Específicas de Protección del Medio Ambiente y Uso Racional de los Recursos Naturales.* -- La Habana: CITMA. 1998.
- Díaz, B. *Manejo de los recursos costeros por las comunidades. Perspectivas para su uso en Cuba.*—En: *Informe de reuniones de trabajo*, No. 146, Anexo III, p. 109 (FLACSO, UH), 1999.
- Díaz, B. *El enfoque participativo en Ciencias Sociales: una apreciación de los 90.*—Centro Nacional Martín Luther King (en Prensa), 1998.

- Ellsworth, J.H., H.P. Hildebrand, and E.A. Glover. Canada's Atlantic Coastal. Action Program: A community based-approach to collective governance. *Ocean and Coastal Management*. 36 (1-3): 121-142. 1997.
- Estado del Manejo de la zona costera en Cuba. Taller de Línea de base y Diseño del Programa de Maestría en Manejo Integrado de Zonas Costeras en Cuba. Proyecto TIER II: Integrated Coastal Zone Management Education in Cuba. Hotel Tritón, La Habana: Cuba 25-28, Octubre 1999.
- Fernández, Modesto. Política Ambiental Cubana. Reflexiones para un desarrollo sostenible. -- Revista Cuba Socialista PCC. (Cuba). – (Número 6): p.2. --1998.
- Fernández Rubio, Legrá A. Principales Legislaciones Ambientales existentes en Cuba.- CITMA-PNUMA (1995), *Derecho Ambiental Internacional*, volumen 1: Ediciones AFR: 1996. -- p. 106-134.
- Filgueiras D. La Zona Costera como Objeto de Regulación. Tratamiento Legal en Cuba. Tesis en opción al título de Licenciado en Derecho.—Universidad de Cienfuegos: 2006. --96 p.
- García Montero, Guillermo. Mar Caribe, Zonas Costeras y Sostenibilidad. Tomado de: <<http://www.medioambiente.cu/revistama/articulo3.htm>>,23 de Octubre del 2004.
- -----, Guillermo. Manejo Integrado de Zonas Costeras: Desafío del Siglo XXI. Memorias. 5to. Congreso de Ciencias del Mar, MARCUBA'2000, Palacio de las Convenciones, La Habana, Cuba, 2000. (CDROM).
- González Novo, Teresita y García Díaz, Ignacio. Cuba: su medio ambiente después del medio milenio. —La Habana: Edit. Científico – Técnica,1998.--210 p.
- Hernández Torres, V. Acciones y Propósitos de la actual Legislación Ambiental Cubana. Taller para la implementación jurídica del Programa Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo. -- La Habana: 13-17 de Noviembre de 1995.
- -----, V. Marco Institucional Ambiental en Cuba. La Habana: Ministerio de Justicia: 1998.
- -----, V. y Hernández G., N., De Río a Johannesburgo: Logros y Retos de la Legislación Ambiental Cubana. La Habana, diciembre, 2002.

- Hernández Valenzuela, Lorena. Seminario Tutorial: Ordenamiento Territorial para Zonas Costeras. Tomado de: <http://geocyberteca.8m.com/TEORICOlore.htm>, 22 de octubre del 2004.
- Inman and Brush. Manejo Integrado de las Zonas Costeras. Conceptos y definiciones: 1973.
- Irman D.L. and B.M. Brush. The coastal challenge. Am. Ass. For the advancement of science, (Wash. D.C). Science 181., – Páginas (20-32). – 1973.
- Jaquenod de Zsögön, Silvia. Derecho Ambiental y sus principios rectores. -- Madrid, España, Editorial Dykinson, 1999 . 333 pp.
- Jiménez Serrano, Pablo y Pinto Filho, Heitor. Métodos, técnicas y procedimientos para la investigación jurídica. —Sao Paulo, En: Metodología para la investigación jurídica., 1998. —pp. 43 - 99.
- Jiménez Serrano Pablo y Pinto Filho Heitor. Metodología para las investigaciones jurídicas.--- Sau Paulo: [s.n.], 1998.-- 162p.
- Knecht, R. W. “A Commentary on the Institutional and Political aspects of regional Ocean Governance.” *Ocean & Coastal Management*, 24 (1): 39-50 (1999).
- León, Raúl. Conferencia de Temas actuales. Capítulo 1: La Necesidad del Manejo Integrado de las Zonas Costeras.
- Metodología de la Investigación. – Segunda Edición. — Palma Soriano: Empresa Gráfica Haydee Santamaría: 2001.
- Miles, E.L. Concepts, approaches, and applications in Sea Use Planning and Management. *Ocean Development and international Law*.20: 1989. – Pág. 213-238.
- .Miranda, C. E. Filosofía y Medio Ambiente. Una aproximación teórica. – México: Ediciones Taller Abierto: Julio 1997. – 190p.
- -----,C E. La Zona Costera como totalidad ambiental. Primera aproximación. – 1er Taller de Manejo integrado de zonas Costeras. Memorias. Universidad de Oriente: Santiago de Cuba: 14 y 15 de Mayo del 2001.

- ----- C. E, Martin W. F., López B. E., y Díaz D. -- Aspectos generales de la ciencia y la tecnología. Metodología de la Investigación para la maestría de MIZC: Editorial Universidad de Cienfuegos. Cienfuegos, CUBA: 2001. Páginas (136).
- -----C E y Castellano. M. / Proyecto comunitario “Gente de costa”: La educación ambiental comunitaria para el manejo integrado de las zonas costeras en la Bahía de Cienfuegos. 2002
- -----C. E y Castellano. M. / La integración de Factores sociales claves para la sustentabilidad del desarrollo en Zonas Costeras. 3er Premio Iberoamericano en Ciencias sociales: 2005.-35p.(inédito)
- Monzón B, Yailen. Integrated Coastal Zone Management Governance Process in Cuba: The Case of Cienfuegos Bay. -- Dalhousie University. Marine Affairs Program: 2001. -- p. 21.
- Moreno: 1999 en derecho Civil patrimonial
- Novo, María. Bases Éticas, Conceptuales y metodológicas de la Educación Ambiental. UNESCO- University. En Martha Roque. La Educación Ambiental: Acerca de sus fundamentos teóricos y metodológicos. Tomado de: <<http://www.medioambiente.cu/revistama/articulo6.htm> En Cuba: Medio Ambiente y Desarrollo>, 23 de abril del 2005. Revista Electrónica de la Agencia de Medio Ambiente Año 1, No.1/2001 ISSN: 1683-8904
- ONU. Agenda 21, 1992.
- PNUMA. Serie de Documentos sobre Derecho Ambiental del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA—México: No. 1. Julio, [s.n.], 1993. —pp. 16.
- PNUMA. Serie de Documentos sobre Derecho Ambiental del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA—México: No. 3. Julio, [s.n.], 1995. —pp. 16 – 19.
- Resúmenes del Simposio Internacional Manejo Integrado de las Zonas Costeras. II Convención Internacional sobre Medio ambiente y Desarrollo. La Habana.

- Rey Santos, O. “La responsabilidad por el daño ambiental en Cuba”. En Serie de Documentos sobre Derecho Ambiental. No.5 “La Responsabilidad por el daño ambiental”, PNUMA 1996.
- Rodríguez Gómez, Gregorio, Gil Flores, Javier y García Jiménez, Eduardo. Metodología de la investigación cualitativa.. —Santiago de Cuba: Edit. PROGRAF, 2002.-- 378p.
- Rodríguez, P María. La divulgación popular del Derecho, 2003.Pág. 21- 36.En Anuario del Centro de investigaciones jurídicas 2003. MINJUS, Pág. 279.
- Roque, Martha. La educación ambiental: Acerca de sus fundamentos teóricos y metodológicos . En Cuba: Medio Ambiente y Desarrollo. Revista Electrónica de la Agencia de Medio Ambiente Año 1, No.1/2001 ISSN: 1683-8904. Tomado de: <http://www.medioambiente.cu/revistama/articulo6.htm>
- Sauvé, Lucié. Tendencias y desafíos de la Educación Ambiental contemporánea. Material impreso. En memorias del IV Congreso Interamericano sobre el Medio Ambiente- Volumen II Compilador Roger J. Carrillo Castellanos. 1998 Equinopccio, Serie SIMPOSIA, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar. Caracas, Venezuela p304-309.
- Savard Catherine e Yvan Bretón (Comp). Ciencias sociales y Manejo Comunitario de los Recursos Costeros. Libro de Referencias. IDRC, 1999
- Soresen, J. “National and International Efforts at Integrated Coastal Management: Definitions, Achievements and Lessons.” Ocean & Coastal Management, 25: 3-41 (1997).
- Técnicas de participación. Colección Educación Popular No. 9. Centro Martin Luther King, La Habana, 1999
- Tecnología y Sociedad. Colectivo de Autores. Gest pag 204. Edit “Félix Varela” La Habana, 1999. Mari Bello Hernández “Hacia los principios de la educación ambiental”
- Toledo Santander, José Luis. Formación jurídica para cuadros del estado Parte 1. Editorial Félix Varela., 2004. Pág. 5-6.

- UNCE. United Nations Conference on Environment and Development. Earth Summit, Rio Declaration on Environment and Development. The United Nations Programme of Action from Rio. Rio de Janeiro, Brasil: 3-14 Junio 1992.
- Vargas Laura y Bustillos Graciela. Técnicas Participativas para la Educación Popular.. --Lima: Edit. Alforja, 1985.
- Viamonte Guilbeaux, Eulalia. Comentarios acerca de ciertos aspectos jurídicos del manejo integrado de zona costera. / Eulalia Viamonte Guilbeaux. —La Habana: [s.n.], 2000. -- 8p. (Documento Inédito)
- Viamonte Guilbeaux, Eulalia. La legislación ambiental y las actividades de monitoreo y control en la Esfera del Medio ambiente. En Tier II: Integrated Coastal Zone Mangement Education in Cuba. Training Course in Integrate Coastal Zone Management . Course Materials. [s.n], 2000.-- 754 p.
- World Bank Environmental Department, The Noordwijk Guidelines for Integrated Coastal Zone Management, World Coast Conference, Noordwijk, The Netherlands. 1-5 November 1993.

ANEXO Nº 1. Análisis de la EJA en el contexto actual: Matriz DAFO: Componentes

Componentes de la Matriz DAFO, Debilidades y Fortalezas.

Debilidades	Fortalezas
<p>d) La dimensión jurídica ambiental es una dimensión de la educación ambiental poco estudiada o trabajada por lo que la información acerca de la misma es escasa.</p> <p>e) Ineficacia e ineficiencia parcial de las normas jurídicas vigentes aplicables al MIZC</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Dificultades objetivas (desde el punto de vista económico y material) en la aplicación de la legislación ambiental.▪ Existencia de lagunas legislativas en áreas de regulación afines con el manejo▪ Insuficiente coordinación entre normas jurídicas vigentes sobre esferas específicas de protección ambiental aplicables en el MIZC. <p>c) Dificultades en la toma de una conciencia jurídico ambientalista por parte de la ciudadanía y de los encargados de aplicar la ley: los juristas.</p>	<p>A. Existencia de un marco político, legal e institucional general para el MIZC.</p> <p>B. Existencia de las estrategias nacionales, territoriales y sectoriales que incluyen la dimensión ambiental educativa.</p> <p>C. Existen a nivel nacional y local programas de formación en Derecho Ambiental y en MIZC.</p> <p>D. Existencia de espacios y hábitos de participación popular como resultado de una política nacional de desarrollo comunitario.</p> <p>E. Incremento y fortalecimiento de la actividad de educación ambiental del país.</p> <p>F. La existencia de proyectos comunitarios de educación ambiental en zonas costeras que pueden servir de puerta para la introducción de la dimensión jurídica.</p>

<p>d) Insuficiente reconocimiento de la necesidad de EJA en diferentes niveles</p> <p>e) Insuficiente trabajo comunitario en educación ambiental en general y de la EJA en particular.</p> <p>f) Insuficiente número de juristas vinculados a programas de superación en Derecho Ambiental y MIZC en particular.</p> <p>g) Violaciones constantes de la legislación ambiental vigente tanto por personas naturales como por personas jurídicas dado por desconocimiento y/o situaciones contextuales que las generan.</p> <p>h) Insuficiente oferta de programas de formación de recursos humanos en materia de MIZC y de Derecho Ambiental.</p> <p>i) Insuficiente cultura ambiental y legal en la población y los tomadores de decisiones.</p> <p>j) Aún insuficiente visión interdisciplinaria e intersectorial en los tomadores de decisiones para el manejo de los recursos costeros.</p> <p>k) Ausencia de proyectos de Educación Ambiental que integren la dimensión jurídica.</p>	
---	--

<p>l) Gran profusión de normas ambientales y para el MIZC que dificultan su conocimiento.</p> <p>m) Falta de integración real y objetiva entre las instituciones involucradas en la solución de los conflictos ambientales.</p> <p>n) La ausencia de la dimensión jurídica de la educación ambiental en los documentos rectores vigentes de la política ambiental del país.</p>	
---	--

Componentes de la Matriz DAFO, Amenazas y Oportunidades.

Amenazas	Oportunidades
<p>A. Insuficiente reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque por personas naturales y jurídicas.</p> <p>B. Insuficiente cultura ambiental y cultura legal en la población.</p> <p>C. Difícil situación económica que se ha visto agravada por el recrudecimiento del bloqueo económico de los EE.UU lo que implica falta de recursos financieros.</p> <p>D. Experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos comunitarios.</p>	<p>I. Cobertura en los medios masivos de comunicación nacional y local</p> <p>II.Existencia de diferentes proyectos de trabajo comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.</p> <p>III.Estabilidad social, política y jurídica.</p> <p>IV.Están establecidas las vías o mecanismos que garantizan la gestión ambiental institucional y/o empresarial.</p> <p>V.El nivel educacional de la población.</p> <p>VI.Proceso de perfeccionamiento del marco legal del país.</p> <p>VII.Interés estatal en fomentar la formación de capacidades en recursos humanos en materia de educación ambiental.</p> <p>VIII.Se priorizan acciones gubernamentales en función de la educación ambiental. (apoyo financiero, divulgación)</p> <p>IX.Existencia de las estrategias nacionales, territoriales y sectoriales que incluyen la dimensión ambiental educativa</p>

ANEXO Nº 2. Matriz DAFO

		OPORTUNIDADES									AMENAZAS				
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	1	2	3	4	
FORTALESAS	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	B	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	12
	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	E	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	F	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
DEBILIDADES	a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	b	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	c	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	d	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	e	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	f	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	12
	g	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	h							X	X	X	X	X	X		6
	i	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	j	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	12
	k	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	12
	l	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	m	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	13
	n	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	12
		19	19	19	19	17	17	20	20	20	19	20	19	19	

ANEXO Nº 3. Planeación

1. Fortalezas – Oportunidades.

A

A-I Potenciar la divulgación del marco legal vigente a través de la cobertura que ofrecen los medios en función de la educación ambiental.

A-II Garantizar la EJA a través de los proyectos de trabajo comunitario aprobados.

A-III Asegurar la estabilidad del marco legal, político e institucional vigente en materia de MIZC con lo que se garantiza que el trabajo en EJA que se establezca, perdure y se perfeccione.

A-IV Potenciar el conocimiento del marco político, legal e institucional a través de los mecanismos y vías establecidas para ello las instituciones y empresas.

A-V Asegurar el conocimiento del marco legal, político e institucional del MIZC para así contribuir a elevar el nivel educacional de la población.

A-VI Convertir la EJA para el MIZC en un proceso continuo y permanente y en consonancia con el perfeccionamiento del marco legal.

A-VII Garantizar la formación de los recursos humanos a través del conocimiento del MIZC y su marco político legal e institucional.

A- VIII Lograr introducir a través de las acciones priorizadas por el gobierno en función de la EA, el conocimiento sobre el marco legal político e institucional.

A-IX Establecer que en las estrategias nacionales y territoriales que incluyen la dimensión educativa, se accione en función del conocimiento del marco político legal e institucional para el MIZC.

Fortalezas -- Amenazas

A-1 Lograr a través del conocimiento del marco legal, político e institucional de las personas naturales y jurídicas, el suficiente reconocimiento y valoración del MIZ y las ventajas de este nuevo enfoque.

A-2 Potenciar el conocimiento del marco legal, político e institucional para garantizar una educación ambiental legal en la población.

A-3 Lograr a través de la EJA una mayor conciencia ambiental que ayude a contrarrestar los efectos del bloqueo.

A-4 Identificar las experiencias no exitosas y sus causas en la ejecución de proyectos, evitando los mismos errores en el proceso de EJA.

2. Fortalezas – Oportunidades.

B

B-I Promover el conocimiento sobre la política ambiental nacional y local, estimulando así el nivel de conocimiento sobre el MIZC y compromiso social con las soluciones, a través de la cobertura que ofrecen los medios de comunicación.

B-II Lograr introducir el conocimiento de las estrategias educativas ambientales y la dimensión jurídica para la capacitación de los actores sociales actuantes en las comunidades, a través de los proyectos comunitarios y de educación ambiental con enfoque de MIZC.

B-III Garantizar sobre la base de la estabilidad política y jurídica, la introducción de la dimensión jurídica para el MIZC de las estrategias nacionales y locales,

B-IV Potenciar el conocimiento de las estrategias educativas vigentes y el conocimiento jurídico a través de los mecanismos y vías establecidos para ello en las instituciones y/o empresas.

B-V Elevar el nivel educativo y la conciencia ambiental de los ciudadanos a través del conocimiento de las estrategias ambientales educativas.

B-VII Asegurar el dominio de las estrategias nacionales y locales en materia de educación ambiental a través de acciones estatales para la formación de recursos humanos en educación ambiental.

B-VIII Fortalecer las estrategias ambientales educativas vigente a través del apoyo gubernamental en función del educación ambiental.

B-IX Promover la aprobación de estrategias ambientales educativas que introduzcan la dimensión jurídica de la educación, garantizando la capacitación necesaria para enfrentar el proceso de MIZC.

Fortalezas - Amenazas

B-1 Lograr a través del conocimiento de las estrategias nacionales y locales ambientales educativas, el suficiente reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque.

B-2 Potenciar el conocimiento de la política ambiental educativa nacional y local para garantizar una educación ambiental legal en la población.

B-3 Lograr contrarrestar los efectos del bloqueo a través de la política ambiental educativa del país.

B-4 Prevenir las causas de las experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos, para sí garantizar un adecuado proceso de socialización de las estrategias educativas.

3. Fortalezas – Oportunidades.

C

C-I Potenciar la formación en Derecho Ambiental (DA) y MIZC a través de la cobertura que ofrecen los medios de comunicación nacionales y locales.

C-II Potenciar la calidad de los programas de formación en DA y de MIZC incorporando las experiencias de trabajo de educación ambiental y de MIZC.

C-III Asegurar la calidad e interdisciplinariedad de los programas de formación en DA y MIZC con lo que se garantiza que la formación jurídica ambiental perdure y se perfeccione.

C-IV Desarrollar programas de formación en DA y MIZC a través de los cuales se estimule que los encargados de llevar la gestión ambiental institucional y/o empresarial posean los conocimientos jurídicos ambientales adecuados.

C-V Establecer programas de formación en DA y MIZC que eleven el nivel educacional de la población y la formación jurídica ambiental para enfrentar el MIZC

C-VI Adecuar los programas de formación en DA y MIZC al proceso de perfeccionamiento del marco legal ambiental.

C-VII Estimular la creación de programas de formación en DA y MIZC que incluyan la dimensión educativa legal, a partir del interés estatal por la formación de recursos humanos en educación ambiental.

C- VIII Proponer programas de formación en DA y MIZC en función de elevar la educación ambiental, que cuenten con el respaldo gubernamental.

C-IX Estimular a través de las estrategias nacionales y territoriales la inclusión de la dimensión jurídica ambiental en los programas de DA y MIZC.

Fortalezas -- Amenazas

C-1 Garantizar la calidad e interdisciplinariedad en los programas de formación en DA y MIZC para minimizar el insuficiente reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque.

C-2 Contar con programas de formación en DA y MIZC para elevar la educación ambiental legal en la población.

C-3 Encontrar alternativas viables para el financiamiento de los programas de formación en EA y MIZC, contrarrestando así los efectos del bloqueo.

C-4 Analizar las experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos comunitarios en los programas de formación en educación ambiental y MIZC evitando así cometer los mismos errores en el proceso de EJA.

4. Fortalezas – Oportunidades.

D

D-I Fortalecer los espacios y hábitos de participación popular a través de la cobertura que ofrecen los medios de comunicación nacionales.

D-II Estimular los espacios y hábitos de participación popular a través de los diferentes proyectos de trabajo comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.

D-IV Fortalecer los espacios y hábitos de participación popular a través de las vías y mecanismos creados para garantizar la gestión ambiental empresarial y/o institucional.

D-V Estimular la participación popular través de los espacios creados que eleven el nivel educacional de la población y la formación jurídica ambiental para enfrentar el MIZC.

D-VI Garantizar la participación popular a través del proceso de perfeccionamiento del marco legal elevando así la EJA de los ciudadanos.

D-VII Introducir en los ciudadanos la necesidad de la participación popular conciente para la EJA, a través de los programas estatales de formación de capacidades en materia de educación ambiental.

D-VIII Asegurar la participación popular a través de los espacios creados, utilizando el apoyo financiero y de divulgación que el gobierno ofrece a la educación ambiental.

D-IX Fortalecer los espacios y hábitos de participación popular en función de la educación ambiental y legal a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Fortalezas -- Amenazas

D-1 Elevar los espacios y hábitos de participación popular para las personas naturales y jurídicas y así lograr mayor reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque.

D-2 Fortalecer la participación popular consciente y activa en el MIZC elevando así la educación ambiental legal en la población.

D-3 Garantizar a través de los espacios de participación popular la búsqueda de soluciones viables que contrarresten los efectos económicos del bloqueo que puedan obstaculizar el proceso de EJA.

D-4 Estimular la participación consciente en el proceso de MIZC contrarrestando así experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos comunitarios.

5. Fortalezas – Oportunidades.

E

E-I Incrementar y fortalecer la actividad de educación ambiental a través de la cobertura que ofrecen los medios masivos de comunicación.

E-II Desarrollar una fuerte actividad de educación ambiental que incluya la dimensión jurídica en el país a través de los proyectos de trabajo comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.

E-III Garantizar la perdurabilidad y perfeccionamiento de la educación ambiental fundamentado en la estabilidad social política y jurídica que caracteriza nuestro sistema.

E-IV Fortalecer la educación ambiental que incluya la dimensión jurídica a través de las vías y mecanismos institucionales/o empresariales creados para lograr una adecuada gestión ambiental.

E-V Desarrollar un profundo trabajo de educación ambiental para el MIZC y desde una perspectiva interdisciplinaria sobre la base de una población con un nivel educacional promedio.

E-VI Garantizar el fortalecimiento de educación ambiental del país tomando en cuenta el proceso de perfeccionamiento del marco legal.

E-VII Fortalecer la educación ambiental del país promoviendo la capacitación de recursos humanos.

E-VIII Fortalecer la actividad de educación ambiental del país utilizando el apoyo financiero y de divulgación que se ofrece a nivel gubernamental.

E-IX Incorporar una perspectiva realmente interdisciplinaria como parte del fortalecimiento de la educación ambiental, en las estrategias nacionales y territoriales.

Fortalezas -- Amenazas

E-1 Fortalecer la actividad de educación ambiental del país en materia de MIZC para así lograr mayor reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este.

E-2 Garantizar calidad e interdisciplinaria en la actividad de educación ambiental que eleve la cultura ambiental y legal en la población.

E-3 Desarrollar alternativas educativas que garanticen la educación ambiental de los ciudadanos a pesar de los efectos económicos del bloqueo.

E-4 Fortalecer la actividad educativa partiendo de las experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos comunitarios.

6. Fortalezas – Oportunidades.

F

F-I Fortalecer los proyectos comunitarios de educación ambiental en zonas costeras que introduzcan la dimensión jurídica a través de la cobertura que ofrecen los medios masivos de comunicación.

F-II Garantizar la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental a través de los proyectos comunitarios de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros en zonas costeras.

F-III Estimular proyectos comunitarios de educación ambiental que introduzcan la dimensión jurídica sobre la base de una estabilidad política y legal que asegure su perdurabilidad y perfeccionamiento.

F-IV Promover proyectos comunitarios de educación ambiental que introduzcan la dimensión jurídica donde se le de participación a las instituciones y empresas actuantes en la comunidad.

F-V Desarrollar proyectos comunitarios de educación ambiental para el MIZC que introduzcan la dimensión jurídica, que aprovechen el nivel educacional de la población y las experiencias vividas en las áreas costeras.

F-VI Perfeccionar los proyectos comunitarios de educación ambiental para el MIZC que introduzcan la dimensión jurídica tomando en cuenta el perfeccionamiento del marco legal.

F-VII Aprovechar el proceso de formación de recursos humanos en materia de educación ambiental, en la materialización de los proyectos comunitario de educación ambiental en zonas costeras que introduzcan la dimensión jurídica.

F-VIII Fortalecer los proyectos comunitarios de educación ambiental en zonas costeras a través del apoyo gubernamental en financiamiento, divulgación, etc.

F-IX Promover la creación de proyectos comunitarios en zonas costeras que introduzcan la dimensión jurídica de la educación ambiental a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Fortalezas -- Amenazas

F-1 Estimular la creación de proyectos comunitarios en zonas costeras que introduzcan la dimensión jurídica de la educación ambiental contrarrestando el insuficiente reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este.

F-2 Desarrollar proyectos comunitarios en zonas costeras que introduzcan la dimensión jurídica de la educación ambiental que eleven la cultura ambiental y legal en la población.

F-3 Gestionar financiamiento nacional e internacional para los proyectos comunitarios de educación ambiental en zonas costeras para contrarrestar los efectos económicos del bloqueo.

F-4 Desarrollar proyectos comunitarios en zonas costeras que introduzcan la dimensión jurídica de la educación ambiental, que no reproduzcan las experiencias no exitosas en la ejecución de proyectos comunitarios.

7. Debilidades – Oportunidades.

a

a-I Promover la introducción de la dimensión jurídico ambiental en la programación de los medios de comunicación masiva, estimulando el estudio a cerca de esta dimensión que se orienta al desarrollo de valores y cambio de comportamientos que favorezcan el tránsito hacia el desarrollo sostenible de las zonas costeras.

a-II Introducir la dimensión jurídica a través de los proyectos comunitarios de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros en zonas costeras.

a-III Asegurar la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental garantizando que el trabajo en EJA que se establezca perdure y se perfeccione.

a-IV Introducir la dimensión jurídica educativa en los instrumentos de gestión administrativa y otros.

a-V Facilitar el flujo de información diferenciada, acorde al nivel educacional de la población o sector al que se dirija, sobre la problemática ambiental como elemento básico para los proceso de introducción de la dimensión jurídica ambiental.

a-VI Fortalecer el trabajo y estudio de la dimensión jurídica de la educación ambiental para el MIZC teniendo en cuenta el perfeccionamiento del marco legal del país.

a-VII Fortalecer el trabajo y estudio de la dimensión jurídica de la educación ambiental para el MIZC aprovechando el interés estatal en la formación de recursos humanos en materia de educación ambiental.

a-VIII Desarrollar estudios sobre la dimensión jurídica de la educación ambiental para el MIZC utilizando la cobertura que ofrece el apoyo gubernamental en financiamiento, divulgación, etc.

a-IX Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental como política estatal educativa, en las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

a-1 Facilitar el flujo de información sobre el MIZC como elemento básico para los procesos de introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental.

a-2 Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental a través de planes de estudio a todos los niveles, cursos de capacitación y talleres comunitarios a través de los cuales se gantice mayor flujo de información sobre esta dimensión y se eleve el nivel cultural ambiental y legal de todos los ciudadanos.

a-3 Desarrollar mecanismos que estimulen y faciliten la búsqueda de fuentes externas que apoyen la introducción de la dimensión jurídica y el acceso a información novedosa sobre el tema.

a-4 Desarrollar intercambios con gestores y ejecutores de proyectos comunitario de educación ambiental para valorar la forma más eficiente de introducir la EJA a nivel comunitario.

8. Debilidades – Oportunidades.

b

b-I Disminuir el grado de no acatamiento de la norma jurídica par el MIZC a través de la información que ofrecen los medios masivos de comunicación.

b-II Disminuir la eficacia e ineficiencia de la norma jurídica para el MIZC a través de la participación pública y de los proyectos comunitarios de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros en zonas costeras.

b-V Garantizar el acatamiento del marco legal fortaleciendo la EJA de los ciudadanos teniendo en cuenta el nivel educacional de la población.

b-VI Garantizar el perfeccionamiento del marco legal vigente para el MIZC a partir del perfeccionamiento del marco legal del país.

b-VII Contrarrestar los efectos negativos de la ineficacia del marco legal para el MIZC a partir de la formación de recursos humanos en materia de EJA.

b-VIII Incentivar el acatamiento del marco legal para el MIZC a través de la EJA y utilizando la cobertura que ofrece el apoyo gubernamental en financiamiento, divulgación, etc.

b-IX Plantear la necesidad de perfeccionamiento del marco legal ambiental como política estatal, en las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

b-1 Contar con un marco legal eficiente y eficaz que a través de la EJA contribuya a que personas naturales y jurídicas ganen en reconocimiento y valoración del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque

b-2 Complementar y socializar el marco legal par el MIZC elevando a cultural ambiental y legal en la población.

b-3 Desarrollar mecanismos que contrarresten los efectos del bloqueo, estimulen y faciliten la búsqueda de fuentes externas para apoyar el completamiento de los recursos materiales y técnicos necesarios que garantizar la eficiencia y eficacia del marco legal para el MIZC.

b-4 Promover espacios y hábitos de participación popular que contribuyan a borrar las experiencias no exitosas de proyectos comunitarios que puedan viciar la participación de los ciudadanos en el proceso de perfeccionamiento del marco legal para el MIZC.

9. Debilidades – Oportunidades.

c

c-I Promover el establecimiento de espacios de radio, televisión, cine y de la prensa plana para abordar la problemática ambiental nacional y local y el marco legal existente, estimulando así la conciencia jurídica ambiental y el compromiso social con las soluciones en los ciudadanos y juristas del territorio.

c-II Garantizar la formación de una conciencia jurídico ambientalista en los ciudadanos y juristas a través de los proyectos comunitarios de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros en zonas costeras.

c-III Asegurar la formación continua de una conciencia jurídico ambiental para el MIZC partiendo de base estables del marco político y legal del país.

c-IV Garantizar la formación de una conciencia jurídico ambiental de ciudadanos, los juristas y los miembros del sector estatal a través de las vías y mecanismo institucionales y/o empresariales. .

c-V Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental en los planes y programas de estudio, superación, capacitación y las vías informales y no formales para ampliar el nivel educacional de los juristas y la población en general.

c-VI Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental como esfuerzo por lograr el respeto a la legalidad y la participación consciente de los ciudadanos en la toma de decisiones para el MIZC, en la legislación ambiental a propósito del perfeccionamiento del marco legal.

c-VII Promover la sistematización de cursos de formación y capacitación a juristas y sectores priorizados a los efectos del MIZC que introduzcan la dimensión jurídica de la educación ambiental.

c-VIII Desarrollar una conciencia jurídica ambiental en los ciudadanos y juristas promoviendo esfuerzos para la asignación de recursos del presupuesto del Estado destinados a la incorporación de esta dimensión.

c-IX Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental para garantizar el verdadero carácter interdisciplinario en las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

c-1 Garantizar programas de capacitación para juristas y ciudadanos en materia de cultura jurídica ambiental y MIZC a través de los cuales se reconozca y valore la necesidad del conocimiento jurídico para entender el MIZC y las ventajas del mismo.

c-2 Desarrollar programas y proyectos educativos destinados a todos los actores actuantes en las zonas costeras y orientados a contribuir la capacitación para asumir el MIZC y las herramientas legales para su efectiva puesta en práctica.

c-3 Promover la búsqueda de recursos financieros que soporten materialmente programas de capacitación para juristas y ciudadanos que permitan elevar la conciencia jurídica necesaria para enfrentar el proceso del MIZC.

c-4 Garantizar una conciencia jurídica en juristas y ciudadanos a los efectos de la implementación del MIZC, a través del vínculo entre los encargados de aplicar y la ley y personas naturales, en proyectos comunitario sobre educación ambiental que incluyan

la dimensión jurídica, contrarrestando así las experiencias no exitosas en proyectos comunitarios.

10. Debilidades – Oportunidades.

d

d-I Promover la introducción de la EJA en la programación de los medios de difusión masiva dedicadas a todos los sectores de la población y en los planes de divulgación y propaganda de las empresas, centros de trabajo, órganos y organismos gubernamentales, de las organizaciones de masas y demás organizaciones no gubernamentales.

d-II Promover programas y proyectos comunitarios dirigidos a capacitar a los pobladores en el proceso de MIZC y la necesidad del conocimiento del marco legal para garantizar una participación consciente en el manejo de los recursos costeros.

d-IV Promover la introducción de la dimensión jurídica ambiental en la gestión de las instituciones y/o empresas.

d-V Promover proyectos y programas que reconozcan la necesidad de la EJA para todos los ciudadanos vinculados al MIZC y amplíen el nivel educacional de la población.

d-VI Facilitar a través del proceso de perfeccionamiento del marco legal, se reconozca la importancia de la dimensión jurídica de la educación por los actores sociales involucrados en el MIZC.

d-VII Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental en los planes y programas a todos los niveles y que sean organizados para la formación de recursos humanos en educación ambiental.

d-VIII Promover esfuerzos para demostrar la necesidad de la EJA en el contexto del MIZC y lograr apoyo financiero y de divulgación para su reconocimiento en los diferentes niveles involucrados.

d-IX Ampliar la necesidad de la EJA para el MIZC a través de la introducción de esta dimensión en las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

d-1 Promover a todos los niveles y sectores sociales, la elevación y fortalecimiento del MIZC y la necesidad del conocimiento del marco legal a través de la educación ambiental y la dimensión jurídica.

d-2 Fortalecer la capacitación, a través de las vías de la educación ambiental, de las personas naturales y jurídicas respecto al marco legal ambiental vigente promoviendo el reconocimiento y la necesidad del mismo para el MIZC.

d-3 Promover la búsqueda de recursos financieros que soporten materialmente programas de EJA en diferentes niveles y permitan así elevar la conciencia sobre la necesidad el conocimiento del marco legal para el MIZC.

d-4 Desarrollar y promover programas y proyectos comunitarios viables dirigidos a capacitar interdisciplinariamente en todos los niveles y a todos los actores para que puedan participar de forma efectiva en el manejo de los recursos costeros y en la solución de sus problemas de forma autóctona y autogestionada.

11. Debilidades – Oportunidades.

e

e-I Fortalecer los proyectos comunitarios en educación ambiental y EJA a través de los medios de comunicación comunitarios, locales y nacionales.

e-II Introducir la educación ambiental desde dimensiones como la jurídica u otras de gran importancia para el MIZC, a través de los proyectos comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.

e-III Asegurar la estabilidad en el trabajo comunitario en educación ambiental y de EJA en particular, partiendo de bases estables del marco político y legal del país.

e-IV Fortalecer el trabajo comunitario en EA y EJA con la participación de las empresas y/o instituciones actuantes en la comunidad.

e-V Desarrollar proyectos y programas en las comunidades en función de la educación ambiental y la dimensión jurídica que aprovechen el conocimiento tradicional de los habitantes y eleven su nivel educacional a partir de la socialización del conocimiento científico.

e-VI Promover la educación ambiental y legal en el ámbito de las comunidades que permita a los actores sociales claves en procesos como el MIZC, participar y retroalimentarse en el proceso de perfeccionamiento del marco legal del país.

e-VII Garantizar mayor cantidad y calidad de proyectos comunitario que aborden la educación ambiental desde dimensiones como la legal a través de la participación de

personas propias de la comunidad en los programas de formación de recursos humanos en EA promovidos por el Estado.

e-VIII Promover esfuerzos para lograr apoyo financiero y de divulgación por parte del estado para los proyectos comunitarios que trabajen la educación ambiental y dimensiones como la jurídica.

e-IX Introducir lineamientos generales y acciones concretas que favorezcan el tratamiento de la dimensión ambiental y legal en los proyectos comunitarios a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

e-1 Desarrollar proyectos comunitarios en educación ambiental y de EJA que garanticen el reconocimiento, entendimiento y valoración de las ventajas que para personas naturales y jurídicas actuantes en la comunidad representa el manejo integrado de los recursos costeros.

e-2 Promover la incorporación y participación de las comunidades en programas y proyectos de educación ambiental y jurídica que contribuyan a elevar su cultura ambiental y legal y su calidad de vida.

e-3 Promover el intercambio y la cooperación con agencias y organismos internacionales, así como desarrollar mecanismos que faciliten la búsqueda de fuentes externas de financiamiento que permitan desarrollar proyectos comunitarios de educación ambiental y legal.

e-4 Promover el intercambio entre los gestores de proyectos de educación ambiental no exitosos y gestores de proyectos nuevos que aborden la educación ambiental y sus dimensiones (como la legal) para favorecer el aprendizaje de las experiencias educativas negativas y positivas.

12. Debilidades – Oportunidades.

f

f-I Estimular a través de los medios de comunicación masivos la vinculación de juristas a programas de superación en DA y MIZC por la contribución que ellos pueden brindar al proceso de EJA para el MIZC.

f-II Estimular a través de los proyectos comunitarios de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo de los recursos costeros, la vinculación de los profesionales del derecho a programas de superación en DA y MIZC.

f-III Asegurar la perdurabilidad y perfección de la superación de juristas en los ámbitos del DA y el MIZC partiendo de una política coherente con las tendencias actuales para la administración de los recursos costeros y un marco legal que regule el proceso.

f-IV Promover a través de las vías y mecanismos institucionales y/o empresariales la vinculación de los asesores jurídicos a programas de superación en DA y MIZC.

f-VI Diseñar cursos de posgrado que garanticen la superación de los juristas en EA y MIZC y su contribución al perfeccionamiento del marco legal.

f-VII Proponer la incorporación de juristas a los programas académicos de formación de recursos humanos en educación ambiental priorizados por el estado a través de sus instituciones educativas .

f-VIII Vincular a un mayor número de juristas a los programas de superación en DA y MIZC a partir de acciones gubernamentales en función de la educación ambiental.

f-IX Introducir lineamientos generales y acciones concretas a través de las estrategias nacionales y territoriales, que favorezcan la formación en DA y del MIZC de los juristas y estudiantes de derecho en los modelos del profesional , planes de estudio, en su componente académico, laboral e investigativo y en los postgrados.

Debilidades - Amenazas

f-1 Ampliar las posibilidades de incorporación de juristas a los programas de superación en DA y MIZC , contribuyendo con estos recursos humanos a que se reconozca y valore el MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque por personas naturales y jurídicas

f-2 Promover la incorporación y participación de juristas en los programas de superación en DA y MIZC lo que ayuda a minimizar la insuficiente cultura ambiental y legal en la población.

f-3 Gestionar programas con financiamientos externo o buscar modelos educativos adaptados a las condiciones económicas impuestas por el bloqueo, que permitan la incorporación real y efectiva de los juristas a los programas de formación en DA y MIZC.

f-4 Promover la incorporación de juristas a los programas de formación en DA y MIZC , garantizando una formación interdisciplinaria y en la metodología del trabajo comunitario que les permita enfrentar la EJA para el MIZC.

13. Debilidades – Oportunidades.

g

g-I Promover el establecimiento de espacios de radio, televisión y cine y de la prensa plana para abordar las principales violaciones de la legislación ambiental, su consecuencia jurídica y las consecuencias para el medio ambiente elevando así la EJA de los ciudadanos.

g-II Estimular el conocimiento del marco legal ambiental y atacar las situaciones contextuales que generan su violación(el desconocimiento, necesidades económicas) a través de los proyectos comunitarios de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo de los recursos costeros.

g-III Garantizar a partir del conocimiento del marco legal la disminución de violaciones de carácter ambiental y la perdurabilidad y perfección del trabajo de EJA como política estatal estable.

g-IV Promover a través de la EJA y de las vías y mecanismos institucionales y / o empresariales el conocimiento del marco legal vigente y la búsqueda de soluciones a situaciones concretas que minimicen las violaciones de la legislación ambiental.

g-V Desarrollar proyectos y programas de EJA que aprovechen y eleven el nivel educacional de la población en la disminución de las causas que generan las violaciones de la legislación ambiental.

g-VI Garantizar amplia cobertura divulgativa sobre las modificaciones de la legislación como consecuencia del proceso de perfeccionamiento del marco legal, evitando desconocimiento del mismo y la violaciones de la ley como consecuencia de ello.

g-VII Formar recursos humanos en educación ambiental desde una perspectiva interdisciplinaria que contribuyan a desarrollar acciones de EJA que conscienticen a los ciudadanos de las consecuencias negativas para el MIZC de las violaciones de la legislación ambiental.

g-VIII Promover esfuerzos y el apoyo financiero por parte del Estado para desarrollar la EJA y contrarrestar situaciones contextuales concretas que generan las violaciones de la ley.

g-IX Introducir la EJA como vía para abordar y solucionar la problemática que genera la violación de la legislación ambiental, a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

g-1 Desarrollar estrategias de EJA para todos los actores sociales actuantes en las zonas costeras que los informen sobre el marco legal vigente, la importancia del acatamiento, consecuencias de su incumplimiento y las vías para participar en la toma de decisiones para el MIZC, logrando con ellas la disminución de las violaciones de la ley y un mayor reconocimiento y valoración de las ventajas de MIZC.

g-2 Favorecer a través de la EJA una mayor cultura legal y ambiental en la población y la disminución de las violaciones de la legislación ambiental vigente.

g-3 Gestionar fuentes externas para apoyar el trabajo de educación jurídica y solucionar situaciones contextuales de carácter económico (por ejemplo), que están incidiendo en violaciones de la legislación vigente

g-4 Promover proyectos comunitarios viables que trabajen la dimensión jurídica de la educación ambiental, solucionen situaciones contextuales que propician la violación de la legislación y que den participación a los ciudadanos involucrados, en la toma de decisiones.

14. Debilidades – Oportunidades.

h

h-VII Promover la oferta y sistematización de cursos de capacitación y formación de recursos humanos en DA y MIZC

h-VIII Promover esfuerzos y el apoyo financiero por parte del Estado para desarrollar programas de formación de recursos humanos en materia de MIZC y DA.

h-IX Ampliar la oferta de programas para la formación en DA y MIZC introduciendo la dimensión jurídica y el enfoque de MIZC a través de las acciones de formación y

capacitación de recursos humanos que conciben las estrategias nacionales y territoriales como estrategias educativas.

Debilidades - Amenazas

h-1 Ampliar las ofertas de programas de formación de recursos humanos en materia de MIZC y DA garantizando el reconocimiento y la valoración de este nuevo enfoque y la importancia del conocimiento del marco legal para la participación consciente en el mismo.

h-2 Promover programas y planes de capacitación en DA y MIZC que contribuyan a elevar la cultura legal y ambiental de los ciudadanos.

h-3 Estimular el apoyo con fuentes externas de financiamiento para completar los recursos materiales y técnicos necesarios que apoyen programas de formación de recursos humanos en áreas como el DA y el MIZC.

15. Debilidades – Oportunidades.

i

i-I Promover la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental en los planes de divulgación y propaganda de instituciones, centros de trabajo, órganos y organismos gubernamentales, de las organizaciones políticas y de masas y demás organizaciones no gubernamentales e empresas, que estimulen una cultura ambiental y legal en los ciudadanos y tomadores de decisiones.

i-II Promover la participación de todos los ciudadanos y particularmente de los tomadores de decisiones en los proyectos de trabajo comunitario que introduzca la EA y la EJA para, desde la participación en el manejo de los recursos costeros, elevar su cultura ambiental y legal.

i-IV Introducir la EJA a través de acciones de capacitación en órganos, organismos, instituciones y empresas garantizando una cultura ambiental y legal en ciudadanos en general y tomadores de decisiones, que les facilite una adecuada gestión ambiental.

i-VI Introducir la dimensión jurídica en los programas de postgrados para tomadores de decisiones y en los proyectos comunitarios de educación ambiental que incentiven y capaciten a los actores sociales para participar en proceso de perfeccionamiento del marco legal.

i-VII Incentivar la incorporación de los ciudadanos en general y tomadores de decisiones en particular, en programas de capacitación ambiental y legal.

i-VIII Estimular el apoyo estatal de carácter económico para fortalecer los programas de capacitación ambiental y legal destinados a tomadores de decisiones.

i-IX Introducir la dimensión ambiental y legal en los programas y formas de capacitación previstos en las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

i-1 Capacitar a los ciudadanos y tomadores de decisiones a través de la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental para participar en el proceso de manejo de los recursos costeros.

i-2 Promover programas de capacitación y formación, proyectos comunitarios de educación ambiental destinados a elevar la cultura legal y ambiental en tomadores de decisiones y ciudadanos y elaborar propuestas metodológicas para desarrollar la EJA como programa transversal de los diferentes niveles y tipos de enseñanza en cada grado, que vincule los contenidos ambientales y la legislación ambiental.

i-3 Gestionar financiamiento para programas y proyectos de EJA que incorporen a ciudadanos y tomadores de decisiones.

i-4 Organizar talleres y eventos para el intercambio de experiencias y la búsqueda de soluciones alternativas entre los gestores de proyectos y tomadores de decisiones que enriquezcan las nuevas experiencias de EJA

16. Debilidades – Oportunidades.

i

j-I Promover la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental con un carácter interdisciplinario a través de los planes de divulgación y propaganda de instituciones, centros de trabajo, órganos y organismos gubernamentales, de las organizaciones políticas y de masas y demás organizaciones no gubernamentales donde se tomen decisiones par el manejo de los recursos costeros.

j-II Estimular la práctica de decisiones de carácter interdisciplinario e intersectorial de los tomadores de decisiones y con la opinión de la comunidad, a través de los proyectos

comunitarios y de educación ambiental con carácter participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.

j-III Garantizar la perdurabilidad de una visión interdisciplinaria e intersectorial en los tomadores de decisiones teniendo como base una política estatal estable y participe de estas nuevas concepciones para el MIZC.

j-IV Promover a través de programas de capacitación en órganos y organismos, empresas e instituciones tomadores de decisiones, la visión interdisciplinaria e intersectorial para el MIZC que garanticen una adecuada gestión de los recursos costeros.

j-VII Introducir a través de los programas de formación de recursos humanos en educación ambiental una visión interdisciplinaria e intersectorial que sea útil a los tomadores de decisiones en particular para ejercer la toma de decisiones de forma conciente y a tono con las perspectivas del MIZC.

j-VIII Estimular la toma de decisiones interdisciplinarias e intersectoriales de los tomadores de decisiones a través de la capacitación promovida a nivel estatal en función de elevar la educación ambiental.

j-IX Introducir la dimensión ambiental con un carácter interdisciplinario en los programas diseñados para tomadores de decisiones en las estrategias nacionales y territoriales que permitan a los mismos ejercer sus decisiones para el MIZC.

Debilidades - Amenazas

j-1 Fortalecer la toma de decisiones con una visión interdisciplinaria e intersectorial a partir del reconocimiento del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque.

j-2 Favorecer a través de la EJA, una cultura ambiental y legal en tomadores de decisiones, que les permitan decidir sobre los recursos costeros con una visión interdisciplinaria e intersectorial.

j-3 Promover esfuerzos para la asignación de recursos del presupuesto de los organismos del Estado, destinados a la incorporación de la dimensión educativa interdisciplinaria en los procesos de gestión y toma de decisiones.

j-4 Organizar talleres y otros espacios para el intercambio entre sectores involucrados en el manejo de los recursos costeros sobre las experiencias en la toma de decisiones

desde una visión interdisciplinaria, a través de los cuales se enriquezcan las nuevas experiencias de EJA.

17. Debilidades – Oportunidades.

k

k-I Promover la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental en proyectos comunitarios a través de la programación de los medios de comunicación masiva y orientarla a la comprensión, por todos los actores claves actuantes en la zonas costeras, de la necesidad del conocimiento del marco legal para el MIZC

k-II Promover la introducción de la dimensión jurídica ambiental a través de los proyectos existentes de trabajo comunitario y de educación ambiental con enfoque participativo y de manejo de los recursos costeros.

k-IV Propiciar una cultura legal y ambiental a nivel empresarial y/o institucional que estimule el apoyo a los proyectos de EJA.

k-V Proponer proyectos que introduzcan la EJA para elevar el nivel educacional de la población.

K-VI Garantizar la gestión de proyectos de EJA que faciliten las herramientas para la participación pública consciente de los actores sociales claves en las zonas costeras, en el proceso de perfeccionamiento del marco legal a la vez que retroalimenten los nuevos cambios introducidos en el mismo.

k-VII Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos en educación ambiental desde una perspectiva interdisciplinaria que apoyen la creación de proyectos de EJA.

k-VIII Estimular la gestión de proyectos comunitarios para la EJA con el apoyo financiero, de divulgación a nivel estatal.

k-IX Promover programas y proyectos comunitarios interdisciplinario dirigidos a capacitar legalmente a las comunidades para participar de forma efectiva en la solución de sus problemas, a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

k-1 Proponer proyectos comunitarios que a través de la EJA estimulen el reconocimiento y valoración de las ventajas del MIZC por personas naturales y jurídicas.

k-2 Desarrollar mecanismos que estimulen fuentes externas para promover la gestión de proyectos educativos que introduzcan el conocimiento del marco legal para el MIZC.

k-4 Convocar intercambios de experiencias para fortalecer las propuestas de proyectos que aborden la dimensión jurídica de la educación ambiental

18. Debilidades – Oportunidades.

I

I-I Divulgar a la legislación ambiental para el MIZC a través de la programación de los medios de comunicación masiva.

I-II Introducir a través de la EJA desarrollada en el ámbito de proyectos comunitarios de educación ambiental, con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros, el conocimiento de la legislación ambiental y para el MIZC

I-IV Introducir el conocimiento de las normas ambientales para el MIZC necesarias para el ejercicio del objeto social de las empresa, instituciones a través de los planes y programas de capacitación.

I-V Desarrollar programas y proyectos educativos dirigidos a capacitar a los ciudadanos en el conocimiento de la legislación ambiental imprescindible para participar concientemente en el manejo de los recursos costeros.

I-VI Garantizar el conocimiento de la legislación ambiental para el MIZC a través del perfeccionamiento del marco legal.

I-VII Promover, a través de los programas de capacitación de recursos humanos en educación ambiental, la introducción de la dimensión jurídica que garantice el conocimiento del marco legal par afrentar el MIZC.

I-VIII Estimular el conocimiento de la legislación ambiental para el MIZC utilizando el apoyo estatal para la divulgación de las normas jurídicas..

I-IX Promover programas y proyectos comunitarios dirigidos a capacitar legalmente a las comunidades para participar de forma efectiva en la solución de sus problemas, a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

I-1 Promover a través del reconocimiento de las ventajas del MIZC, la capacitación legal continua de las personas naturales y jurídicas.

I-2 Promover la gestión de proyectos educativos que introduzcan el conocimiento del marco legal para el MIZC, fortaleciendo la cultura ambiental y legal de los ciudadanos y su participación pública en el manejo de los recursos costeros.

19. Debilidades – Oportunidades.

m

m-II Promover a través de los proyectos comunitarios de educación ambiental y con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros, la integración intersectorial en la solución de los conflictos.

m-IV Desarrollar nuevas vías y fortalecer las establecidas a nivel empresarial que garanticen la integración real y objetiva de varias instituciones o empresas en la solución de los conflictos ambientales y una adecuada gestión de los recursos costeros.

m-V Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental en los instrumentos de gestión administrativa, ambiental y otros, que capaciten a los tomadores de decisiones y ciudadanos en general en el uso de los mecanismos y vías adecuados para ejercer una integración real en la solución de los conflictos ambientales.

m-VI Promover el perfeccionamiento y actualización de los documentos normativos y resolutivos de los organismos gubernamentales, a fin de institucionalizar mecanismos eficientes y eficaces que garanticen la integración real de las instituciones, empresas, organismos involucrados en su gestión en la solución de conflictos ambientales.

m-VII Promover a través de los programas de capacitación de recursos humanos en educación ambiental, el conocimiento en los tomadores de decisiones, de los mecanismos que garantizan la integración real y objetiva de las instituciones en la solución de los conflictos ambientales.

m-VIII Promover esfuerzos a nivel estatal para estimular el conocimiento de la legislación ambiental para el MIZC y los mecanismos de integración intersectorial en la solución de conflictos ambientales.

m-IX Fortalecer la capacidad institucional para la solución de conflictos de forma integrada e intersectorial a través de las estrategias nacionales y territoriales.

Debilidades - Amenazas

m-1 Promover la participación integrada de las instituciones y empresas en la solución de conflictos a través del conocimiento del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque.

m-2 Promover la gestión de proyectos educativos que introduzcan el conocimiento del marco legal para el MIZC y las vías y mecanismos que garanticen la intersectorialidad en la solución de conflictos.

m-4 Promover el intercambio de experiencias a través de talleres y eventos para buscar soluciones entre los profesionales y tomadores de decisiones que favorezcan la intersectorialidad en la solución de conflictos.

20. Debilidades – Oportunidades.

n

n-I Incentivar la introducción de la dimensión jurídica de la educación ambiental en los documentos rectores de la política ambiental del país a través de la cobertura que ofrecen los medios de comunicación masiva.

n-II Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental en las estrategias ambientales a través de la promoción de proyectos comunitarios de educación ambiental y con enfoque participativo y de manejo integrado de los recursos costeros.

n-IV Introducir la dimensión jurídica ambiental en las estrategias nacionales y locales que rigen la política ambiental del país y los territorios, a través de la introducción de dicha dimensión en los planes de capacitación ambiental de los distintos sectores de la economía y los servicios priorizando aquellos que intervienen en la gestión y manejo de los recursos costeros.

n- V Introducir a dimensión jurídica de la educación ambiental en los documentos rectores de la política ambiental a través de estrategias de capacitación para todos los ciudadanos y actores sociales claves.

n-VI Promover acciones, en las estrategias ambientales educativas vigentes, que garanticen la continuidad de la capacitación legal de los ciudadanos a tono con el perfeccionamiento del marco legal del país.

n-VII Promover la introducción de la dimensión jurídica en las estrategias ambientales vigentes a través de los programas de capacitación de recursos humanos en educación ambiental.

n-VIII Promover esfuerzos para la asignación de recursos del presupuesto estatal destinados a la incorporación de la dimensión jurídica ambiental en los procesos de gestión y en los documentos rectores de la política ambiental a todos los niveles.

n-IX Introducir la dimensión jurídica de la educación ambiental a través de las estrategias nacionales y territoriales que incluyen al dimensión educativa.

Debilidades - Amenazas

n-1 Promover la participación integrada de las instituciones y empresas en la solución de conflictos a través del conocimiento del MIZC y las ventajas de este nuevo enfoque.

n-2 Promover la introducción de la dimensión jurídica ambiental en las estrategias que rectoran la política educativa medio ambiental en el país a través de los planes de capacitación para los actores claves de las zonas costeras, que garanticen la cultura ambiental y legal necesaria para la participación pública conciente en el manejo de los recursos costeros.

n-4 Promover sobre la base de las experiencias no exitosas de proyectos de educación ambiental, la introducción de la dimensión jurídica de la educación en las estrategias educativas vigente.